

El Infrascrito Director de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, **CERTIFICA QUE:** la copia del Expediente de clasificación de contenido por edades del espectáculo en vivo de "Fernando Campollo" de origen guatemalteco que consta de: copia simple de DUI, notificaciones a las entidades de gestión colectiva, notificaciones a los sindicatos correspondientes, contrato revisado por la Dirección General de Migración y Extranjería, declaración jurada, solicitud de plan de emergencia dirigida al director de Protección Civil incluyendo copia de recibo de pago de cuerpo de socorro, nómina de personas integrantes del show con su respectiva copia de pasaportes, nómina de seguridad privada, copia de plano del lugar en el que se desarrollará el espectáculo, factura de pago de motobomba de Cuerpo de Bomberos de El Salvador, copias de opiniones ilustradas, así como copia de recibo de pago por derecho de actuación de los sindicatos respectivos, tres actas de recepción de documentos, personería jurídica NIT y tarjeta de IVA de la sociedad VRTZ S.A. De C.V., Resolución de Clasificación de Contenido por Edades, Notificación de Resolución, y la constancia de pago por derecho de actuación de los sindicatos correspondientes conforme al artículo 96 numeral 3 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería :  
.....

MINISTERIO DE GOBERNACION  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA  
OFICIAL DE INFORMACION  
FECHA: 8.8.2017 HORA: 11:41 am  
RECIBE: Gracela María







MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS RADIO Y TELEVISIÓN

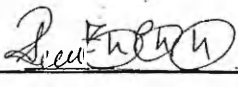
### ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, en la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, se atendió al señor Cristhian Ramírez, en su calidad de Tramitador con motivo de finalizar la gestión para la clasificación de contenido y supervisión de la presentación del espectáculo artístico en vivo de "FERNANDO CAMPOLLO" los cuales se detalla a continuación:

- 1. Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte.
- 2. Nómina del personal contratado para la seguridad del Evento, con la respectiva copia del Documento Único de Identidad (seguridad privada).
- 3. Copia de Plano del lugar donde se realizará el evento, en el que se determine con claridad y exactitud los accesos y salidas, así como las salidas de emergencia al público, entradas del personal de Logística, Staff, personal asignado al artista, y acceso a bastidores.
- 4. Copia de Recibos de pago Opinión Ilustrativa de los sindicatos correspondientes, de la Ley Especial de Migración y Extranjería, Artículo 96.
- 5. Copia de Certificación del local donde se realizará el espectáculo, por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

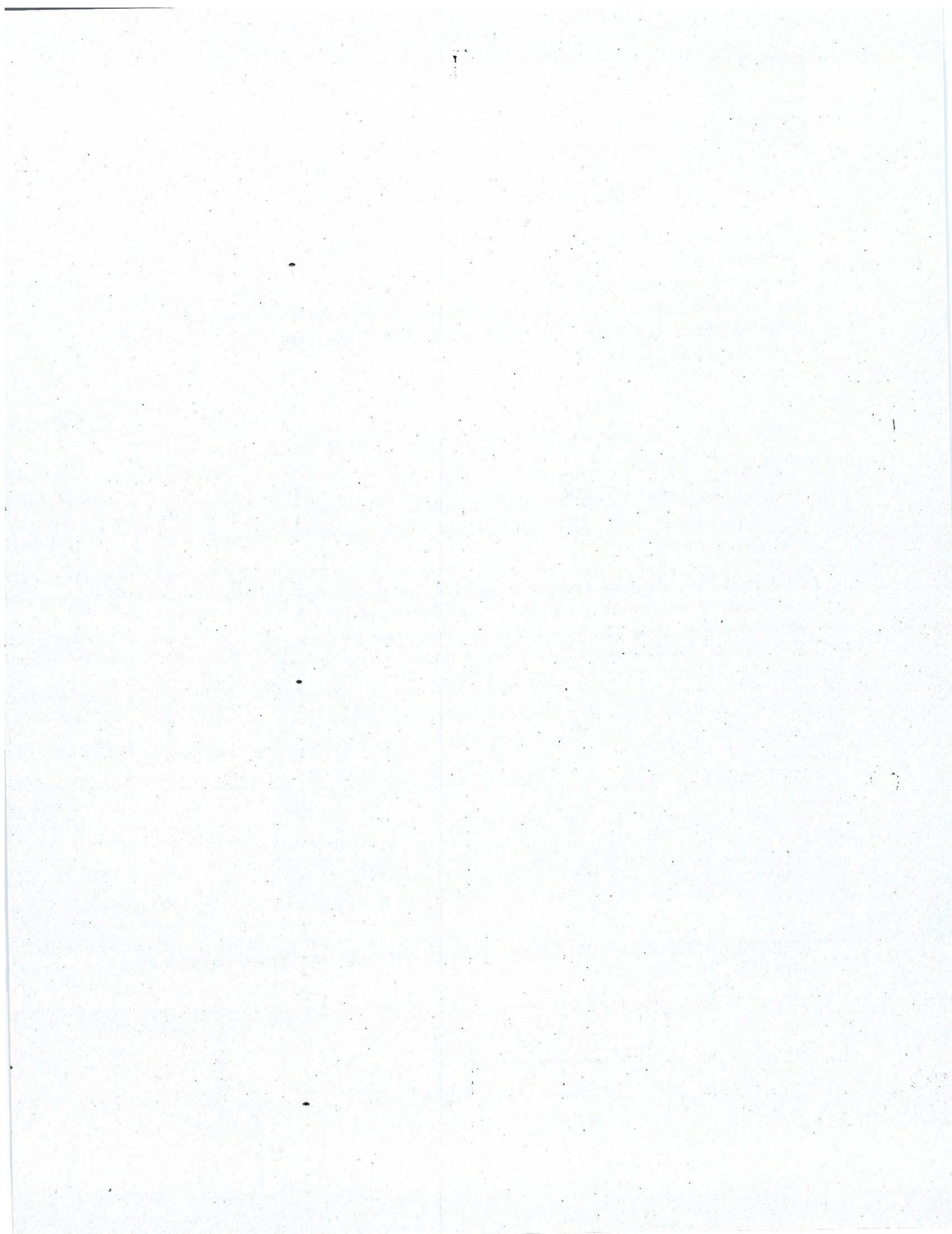
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES:** Se recibió documentación completa a fin de elaborar resolución de Clasificación de Contenido.

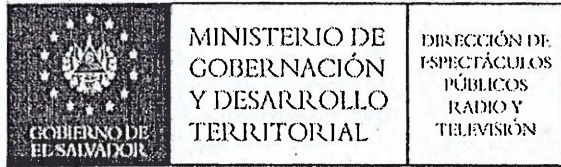
  
Licda. Alexandra Regina Torres E.











Enturado.  
*[Handwritten signature]*

San Salvador, 24 de julio de 2019

AESI - JUL 12-19

**Antonio Esteban Rodas Alvarado**  
Director de Espectáculos Públicos Radio Y Televisión

Estimado Director:

Reciba cordiales saludos deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para informarle que a esta Dirección se ha presentado documentación a nombre del ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en su calidad REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A. DE C.V. con motivo de completar documentación para la clasificación de contenido por edades y supervisión del espectáculo artístico en vivo de "FERNANDO CAMPOLLO". Presentando para tales efectos los documentos siguientes.

- Contrato revisado por la Dirección de Migración y Extranjería.*
- Copia de DUI y NIT del Promotor del Evento.*
- Declaración Jurada debidamente certificada.*
- Solicitud de plan de emergencia dirigida al Director de Protección Civil, incluyendo copia de recibo de pago de cuerpo de socorro.*
- Nómina de las persona integrantes del Show, con su respectiva copia de pasaporte.*
- Nómina de Seguridad Privada.*
- Copia de Plano del lugar en el que se desarrollara el Espectáculo.*
- Factura de Pago de moto bomba y Cuerpo de Bombero de El Salvador.*
- Copias de opiniones Ilustradas, así como copias de los recibos de pago por Derecho de Actuación, de los Sindicatos Respectivos.*

Por tanto, habiendo cumplido con las prevenciones hechas por esta Dirección y de conformidad a la normativa legal vigente. La Coordinación del Área de Espectáculos Públicos Internacionales da visto bueno a los requisitos presentados por el solicitante, y a efecto de Clasificar el Contenido por edades del espectáculo artístico en vivo en mención; Por lo que procede su clasificación en virtud de cumplir con todos los requisitos.

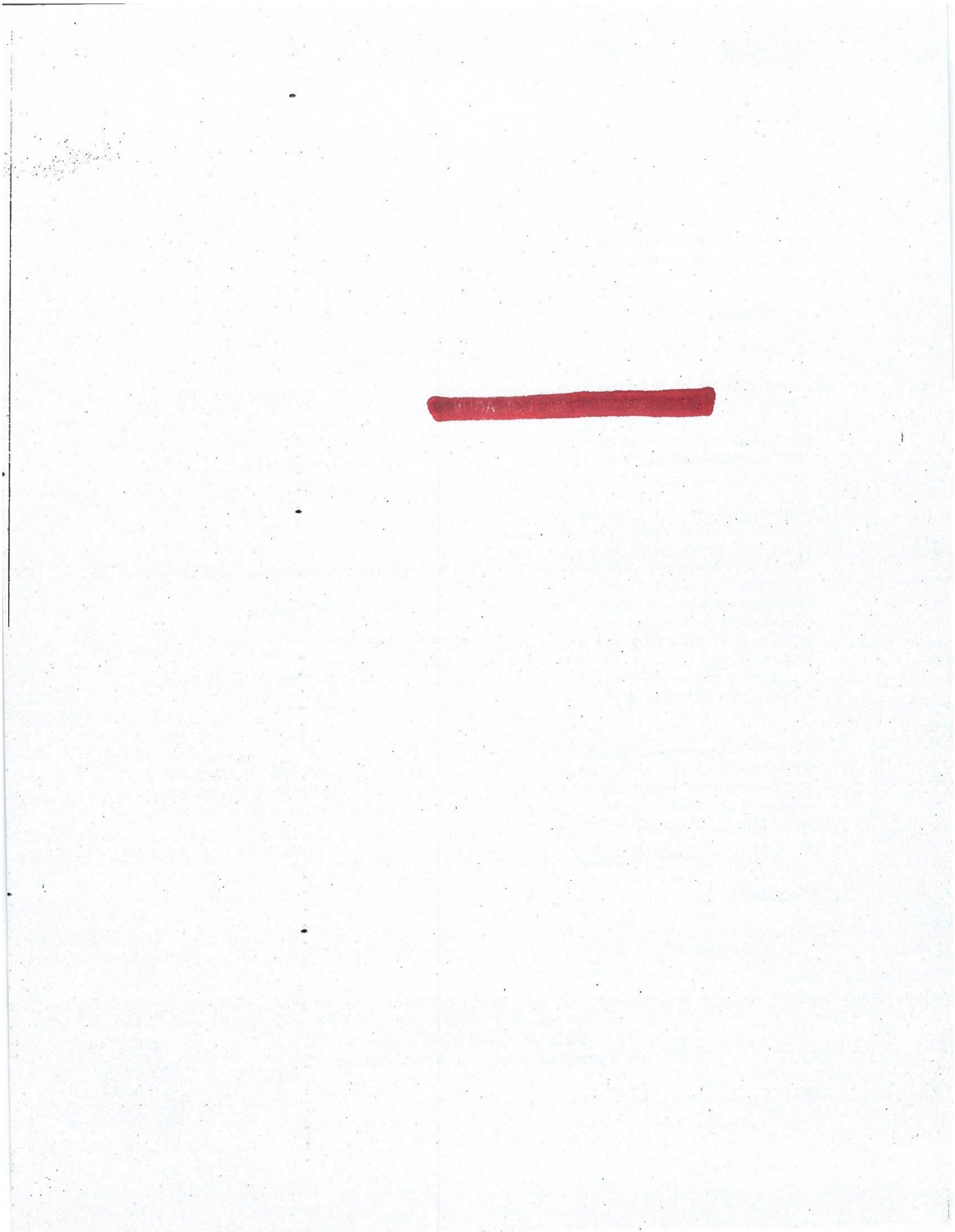
Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Alexandra Regina Torres Espinal  
Coordinadora Espectáculos Internacionales

ARTE









GOVERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

San Salvador, 24 de Julio de 2019

NOTA: RESP-JUL-12-19

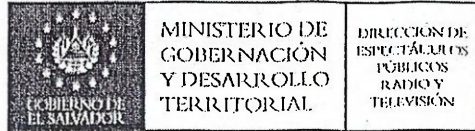
EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE EMITIO RESOLUCIÓN NUMERO DOCE QUE LITERALMENTE DICE "RESOLUCIÓN NUMERO DOCE MES DE JULIO -AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TELEVISIÓN, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL San Salvador, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve. Vista la solicitud dirigida a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión de fecha uno de julio del año dos mil diecinueve, y recibida el día quince de julio del año dos mil diecinueve y culminando con la entrega de los últimos documentos el día veintitrés del mismo mes y año. Suscrita por el señor salvadoreño por nacimiento actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A. de C.V.** contraída a que se le conceda **Clasificación del contenido** de la presentación artística en vivo de **FERNANDO CAMPOLLO** de nacionalidad Guatemalteca, quien se estaría presentando el día cuatro de agosto del año en curso en Terreno Lajamaya Coatepeque, Santa Ana, Dicha solicitud se encuentra incorporada en el expediente **RESP-JUL 12-19**, recibiendo además de la citada solicitud los documentos siguientes: 1) Copia certificada de contrato entre el promotor del evento y el artista, 2) Copia de Dui y Nit del promotor del evento, 3) Declaración Jurada debidamente certificada, 4) Solicitud del plan de emergencia y asignación de personal dirigida a la Dirección de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para darle cobertura a dicho evento, 5) Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte, 6) Nómina del personal contratado para la seguridad del evento, con la respectiva copia del documento único de identidad (Seguridad Privada), 7) Copia de plano del lugar en el que se desarrollará el espectáculo, 8) Factura de pago de Motobomba de Cuerpo de Bomberos de El Salvador, 9) Copias de recibos de pago de Derecho de Actuación y de Opiniones Ilustrativas de los sindicatos correspondientes, de acuerdo al Artículo 97 Inciso Primero y Artículo 99 Inciso Primero de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, 10) Copia de Recibo de Pago de Cuerpo de Socorro. Vista la documentación como consta en acta **AESI- JUL 12-19** y considerando:

I) *Que*, Fernando Campollo, es un joven Dj y curador de música en Guatemala desde 2011, conocido por su estilo único para curar música con su mezcla especial de HOUSE & TECHNO ha sido invitado a tocar en América Central y América del Norte, en la isla Utila y el lago Yojoa en Honduras en el legendario Rioma Club de México, el teatro Paris Portland, laguna de Masaya en Nicaragua, Las Terrazas de Antigua Guatemala, El Lake Atitlan Boat Party y el festival de música The Empire. Ha estado de gira por Europa tocando en algunos clubes y festivales en los Países Bajos, Reino Unido y España.

II) *Que*, en virtud que podría haber venta y consumo de bebidas alcohólicas deberán utilizarse brazalete para identificar a los mayores de 18 años, a fin evitar que las personas menores de 18 años puedan tener acceso al consumo de bebidas alcohólicas, y conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se prohíbe la venta o simple distribución a niñas, niños y adolescentes por cualquier medio de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias que puedan producir adicción.

III) *Que*, el contenido de dicho espectáculo tiene que ir conforme a las restricciones establecidas en las siguientes legislaciones: **Artículo 96 de la Ley de Protección**





**Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)**, a fin de no vulnerar los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos por esta Ley, y conforme a los criterios de evaluación y clasificación, el contexto en que se realizará la presentación artística, podría incidir negativamente y llegar a explotar la falta de madurez de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, dado que a esta edad las personas aún no poseen pleno discernimiento de las consecuencias de sus acciones; **Artículo 22 literal "a" de la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres (LEIV)** y el **Artículo 34 literal "c" de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de La Discriminación contra Las Mujeres (LIE)** las cuales advierten que la participación artística debe realizarse procurando el respeto a los derechos de la mujer concernientes a su dignidad, imagen, la no utilización de lenguaje discriminatorio y violento.

IV) *Que*, los Artículos 6 inciso final de la Constitución de la República y 13.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen el régimen de censura aplicable a los espectáculos públicos, y el Artículo 35 Cn. establece la obligación del Estado en la protección de la salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia, así como la protección frente a información nociva o inadecuada regulada en el Artículo 96 LEPINA.

**Por tanto**, teniendo a la vista la documentación requerida para la clasificación de contenido de esta clase de espectáculos, con el objetivo primordial de proteger la salud mental y moral de los niños, niñas y adolescentes restringiéndoles el acceso a contenidos inadecuados o nocivos para su desarrollo y formación, así como prevenir y orientar sobre la inconveniencia de espectáculos públicos que propicien una pérdida de valores o promuevan un clima de violencia, a través de la regulación y clasificación de los contenidos de los espectáculos públicos conforme a las disposiciones legales precitadas y de conformidad con el **artículo 34 numeral 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo**, y siguiendo los requisitos en lo relativo a la presentación de artistas extranjeros conforme al **artículo 96 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería**; la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión **RESUELVE**:

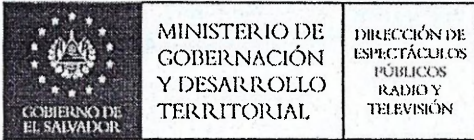
1) CLASIFICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DE FERNANDO CAMPOLLO QUIEN SE ESTARÁ PRESENTANDO A LAS VEINTIDÓS HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS INSTALACIONES DE TERRENO LAJAMAYA COATEPEQUE, SANTA ANA.

2) CLASIFICAR LA PRESENTACION ARTISTICA EN VIVO EN COMENTO PARA MAYORES DE 15 AÑOS, CON EL COMPROMISO QUE LOS ARTISTAS NO REALIZARAN NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD EN EL ESCENARIO QUE EXPONGA CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO VIOLENCIA DE GÉNERO O PROMOVER ACTOS VIOLENTOS Y/O VANDÁLICOS EN LOS ESPECTADORES, Y ACTOS CONTRARIOS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

3) COLOCAR BRAZALETE PARA LA DISTINCIÓN DE PERSONAS MAYORES DE EDAD Y EVITAR QUE LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS TENGAN ACCESO A LA COMPRA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO.

4) CONSIGNAR EN LA BOLETERIA (BOLETOS, ENTRADAS, TICKET'S Y EN LA PUBLICIDAD) LA CLASIFICACION OFICIAL DEL ESPECTACULO





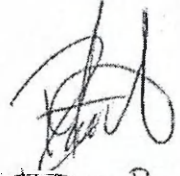
La clasificación de contenidos de espectáculos públicos con participación de artistas internacionales no exime del cumplimiento de la norma contenida en los diferentes cuerpos de ley entre ellos: I) Artículos 7, 8, 79, 83 y 89-A de la Ley de Propiedad Intelectual referente a los Titulares de los derechos de autor y los derechos conexos; II) Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos en lo relativo a la adquisición, mantenimiento, protección, modificación y licencias de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen; III) Artículo 33 LEPINA que prohíbe la venta de bebida alcohólica, tabaco o sustancias que generen adicción a niños, niñas y adolescentes, así como el artículo 37 referente al respeto a la integridad física, sexual, y emocional de niños, niñas y adolescentes al no permitir que estos participen o ejecuten actos contrarios a esta norma; IV) Ordenanzas Municipales de acuerdo al uso de los espacios públicos; asimismo, se deberá cumplir con el Dispositivo de Prevención, Protección, Atención, Evacuación y Seguridad de la Dirección General de Protección Civil de esta Secretaría de Estado y/o Comisiones de Protección Civil de los municipios donde se realicen las presentaciones del espectáculo en referencia; además de cumplir con los requisitos migratorios que establece la Ley Especial de Migración y de Extranjería previo al ingreso al país. Esta clasificación de contenido de la presentación artística en vivo de FERNANDO CAMPOLLO en ningún caso debe interpretarse como una autorización -.licencia.- para la utilización con fines comerciales y/o comunicación al público de fonogramas, videogramas, así como todo tipo de obra audiovisual en sus diversas manifestaciones, además, en ningún caso debe interpretarse como una autorización -.licencia.- para la utilización de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, y/o denominaciones de origen; asimismo no debe interpretarse como una autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

COMUNÍQUESE.////“A.E. RODAS ALVARADO”////////////////////ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO //////////////////////DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TELEVISIÓN //” “HAY UN SELLO QUE DICE: DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS RADIO Y TELEVISIÓN” //// La que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

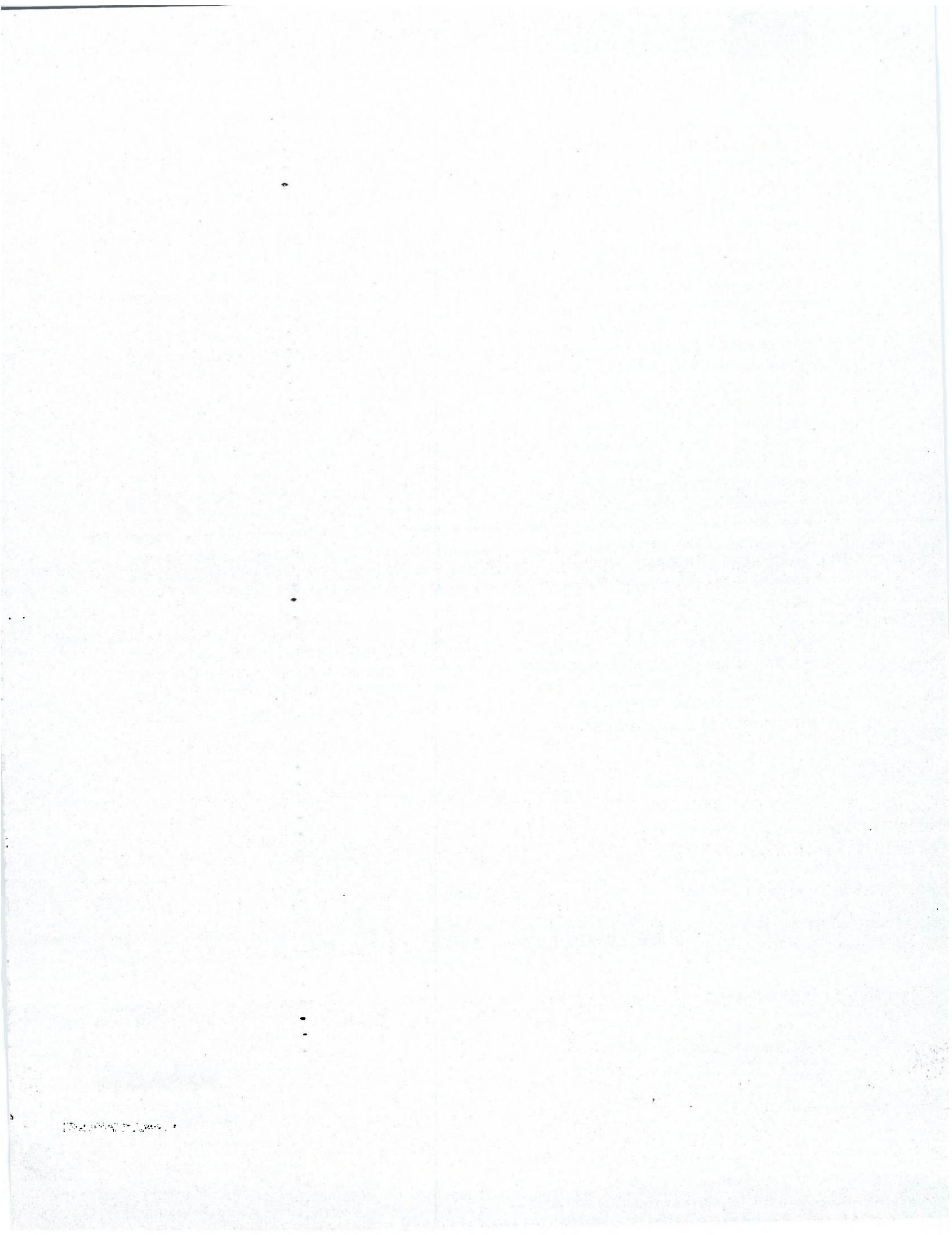
“DIOS UNION LIBERTAD

ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,  
RADIO Y TELEVISIÓN

CC. Director de la Policía Nacional Civil  
Sr. Wilber Alfredo Merlos.  
AERA/arte

Recibido:  Cristian Rumbos









MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL.

DIRECCIÓN DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS,  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

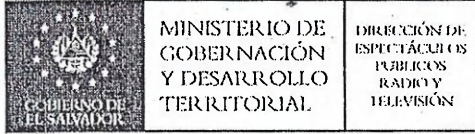
**RESOLUCIÓN NUMERO DOCE MES DE JULIO -AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**  
**DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TELEVISIÓN, MINISTERIO**  
**DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** San Salvador, a las trece horas  
con cincuenta y tres minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve. Vista  
la solicitud dirigida a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión de fecha  
uno de julio del año dos mil diecinueve, y recibida el día quince de julio del año dos mil  
diecinueve y culminando con la entrega de los últimos documentos el día veintitrés del  
mismo mes y año. Suscrita por el señor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
salvadoreño por nacimiento actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA**  
**EMPRESA VRTZ S.A. de C.V.** contraída a que se le conceda **Clasificación del**  
**contenido** de la presentación artística en vivo de **FERNANDO CAMPOLLO** de  
nacionalidad Guatemalteca, quien se estaría presentando el día cuatro de agosto del año  
en curso en Terreno Lajamaya Coatepeque, Santa Ana, Dicha solicitud se encuentra  
incorporada en el expediente **RESP-JUL 12-19**, recibiendo además de la citada solicitud  
los documentos siguientes: 1) Copia certificada de contrato entre el promotor del evento y  
el artista, 2) Copia de Dui y Nit del promotor del evento, 3) Declaración Jurada  
debidamente certificada, 4) Solicitud del plan de emergencia y asignación de personal  
dirigida a la Dirección de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para  
darle cobertura a dicho evento, 5) Nómina de las personas integrantes del show, con su  
respectiva copia de Pasaporte, 6) Nómina del personal contratado para la seguridad del  
evento, con la respectiva copia del documento único de identidad (Seguridad Privada), 7)  
Copia de plano del lugar en el que se desarrollará el espectáculo, 8) Factura de pago de  
Motobomba de Cuerpo de Bomberos de El Salvador, 9) Copias de recibos de pago de  
Derecho de Actuación y de Opiniones Ilustrativas de los sindicatos correspondientes, de  
acuerdo al Artículo 97 Inciso Primero y Artículo 99 Inciso Primero de la Ley Especial de  
Migración y de Extranjería, 10) Copia de Recibo de Pago de Cuerpo de Socorro. Vista la  
documentación como consta en acta **AESI- JUL 12-19** y considerando:

I) *Que*, Fernando Campollo, es un joven Dj y curador de música en Guatemala desde 2011, conocido por su estilo único para curar música con su mezcla especial de HOUSE & TECHNO ha sido invitado a tocar en América Central y América del Norte, en la isla Utila y el lago Yojoa en Honduras en el legendario Rioma Club de México, el teatro Paris Portland, laguna de Masaya en Nicaragua, Las Terrazas de Antigua Guatemala, El Lake Atitlan Boat Party y el festival de música The Empire. Ha estado de gira por Europa tocando en algunos clubes y festivales en los Países Bajos, Reino Unido y España.

II) *Que*, en virtud que podría haber venta y consumo de bebidas alcohólicas deberán utilizarse brazaletes para identificar a los mayores de 18 años, a fin evitar que las personas menores de 18 años puedan tener acceso al consumo de bebidas alcohólicas, y conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se prohíbe la venta o simple distribución a niñas, niños y adolescentes por cualquier medio de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias que puedan producir adicción.

III) *Que*, el contenido de dicho espectáculo tiene que ir conforme a las restricciones establecidas en las siguientes legislaciones: **Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)**, a fin de no vulnerar los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos por esta Ley, y conforme a los criterios de evaluación y clasificación, el contexto en que se realizará la presentación artística, podría incidir negativamente y llegar a explotar la falta de madurez de niños, niñas





adolescentes menores de 15 años, dado que a esta edad las personas aún no poseen pleno discernimiento de las consecuencias de sus acciones; **Artículo 22 literal "a" de la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres (LEIV)** y el **Artículo 34 literal "c" de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de La Discriminación contra Las Mujeres (LIE)** las cuales advierten que la participación artística debe realizarse procurando el respeto a los derechos de la mujer concernientes a su dignidad, imagen, la no utilización de lenguaje discriminatorio y violento.

IV) *Que*, los Artículos 6 inciso final de la Constitución de la República y 13.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen el régimen de censura aplicable a los espectáculos públicos, y el Artículo 35 Cn. establece la obligación del Estado en la protección de la salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia, así como la protección frente a información nociva o inadecuada regulada en el Artículo 96 LEPINA.

*Por tanto*, teniendo a la vista la documentación requerida para la clasificación de contenido de esta clase de espectáculos, con el objetivo primordial de proteger la salud mental y moral de los niños, niñas y adolescentes restringiéndoles el acceso a contenidos inadecuados o nocivos para su desarrollo y formación, así como prevenir y orientar sobre la inconveniencia de espectáculos públicos que propicien una pérdida de valores o promuevan un clima de violencia, a través de la regulación y clasificación de los contenidos de los espectáculos públicos conforme a las disposiciones legales precitadas y de conformidad con el **artículo 34 numeral 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo**, y siguiendo los requisitos en lo relativo a la presentación de artistas extranjeros conforme al **artículo 96 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería**; la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión **RESUELVE**:

1) CLASIFICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DE FERNANDO CAMPOLLO QUIEN SE ESTARÁ PRESENTANDO A LAS VEINTIDÓS HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS INSTALACIONES DE TERRENO LAJAMAYA COATEPEQUE, SANTA ANA.

2) CLASIFICAR LA PRESENTACION ARTISTICA EN VIVO EN COMENTO PARA MAYORES DE 15 AÑOS, CON EL COMPROMISO QUE LOS ARTISTAS NO REALIZARAN NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD EN EL ESCENARIO QUE EXPONGA CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO VIOLENCIA DE GÉNERO O PROMOVER ACTOS VIOLENTOS Y/O VANDÁLICOS EN LOS ESPECTADORES, - Y ACTOS CONTRARIOS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

3) COLOCAR BRAZALETE PARA LA DISTINCIÓN DE PERSONAS MAYORES DE EDAD Y EVITAR QUE LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS TENGAN ACCESO A LA COMPRA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO.


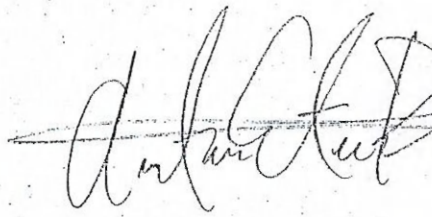
4) CONSIGNAR EN LA BOLETERIA (BOLETOS, ENTRADAS, TICKET'S Y EN LA PUBLICIDAD) LA CLASIFICACION OFICIAL DEL ESPECTACULO.

La clasificación de contenidos de espectáculos públicos con participación de artistas internacionales no exime del cumplimiento de la norma contenida en los diferentes cuerpos de ley entre ellos: I) Artículos 7, 8, 79, 83 y 89-A de la Ley de



Propiedad Intelectual referente a los Titulares de los derechos de autor y los derechos conexos; II) Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos en lo relativo a la adquisición, mantenimiento, protección, modificación y licencias de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen; III) Artículo 33 LEPINA que prohíbe la venta de bebida alcohólica, tabaco o sustancias que generen adicción a niños, niñas y adolescentes, así como el artículo 37 referente al respeto a la integridad física, sexual, y emocional de niños, niñas y adolescentes al no permitir que estos participen o ejecuten actos contrarios a esta norma; IV) Ordenanzas Municipales de acuerdo al uso de los espacios públicos; asimismo, se deberá cumplir con el Dispositivo de Prevención, Protección, Atención, Evacuación y Seguridad de la Dirección General de Protección Civil de esta Secretaría de Estado y/o Comisiones de Protección Civil de los municipios donde se realicen las presentaciones del espectáculo en referencia; además de cumplir con los requisitos migratorios que establece la Ley Especial de Migración y de Extranjería previo al ingreso al país. Esta clasificación de contenido de la presentación artística en vivo de FERNANDO CAMPOLLO en ningún caso debe interpretarse como una autorización -licencia- para la utilización con fines comerciales y/o comunicación al público de fonogramas, videogramas, así como todo tipo de obra audiovisual en sus diversas manifestaciones, además, en ningún caso debe interpretarse como una autorización -licencia- para la utilización de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, y/o denominaciones de origen; asimismo no debe interpretarse como una autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

"DIOS UNION LIBERTAD

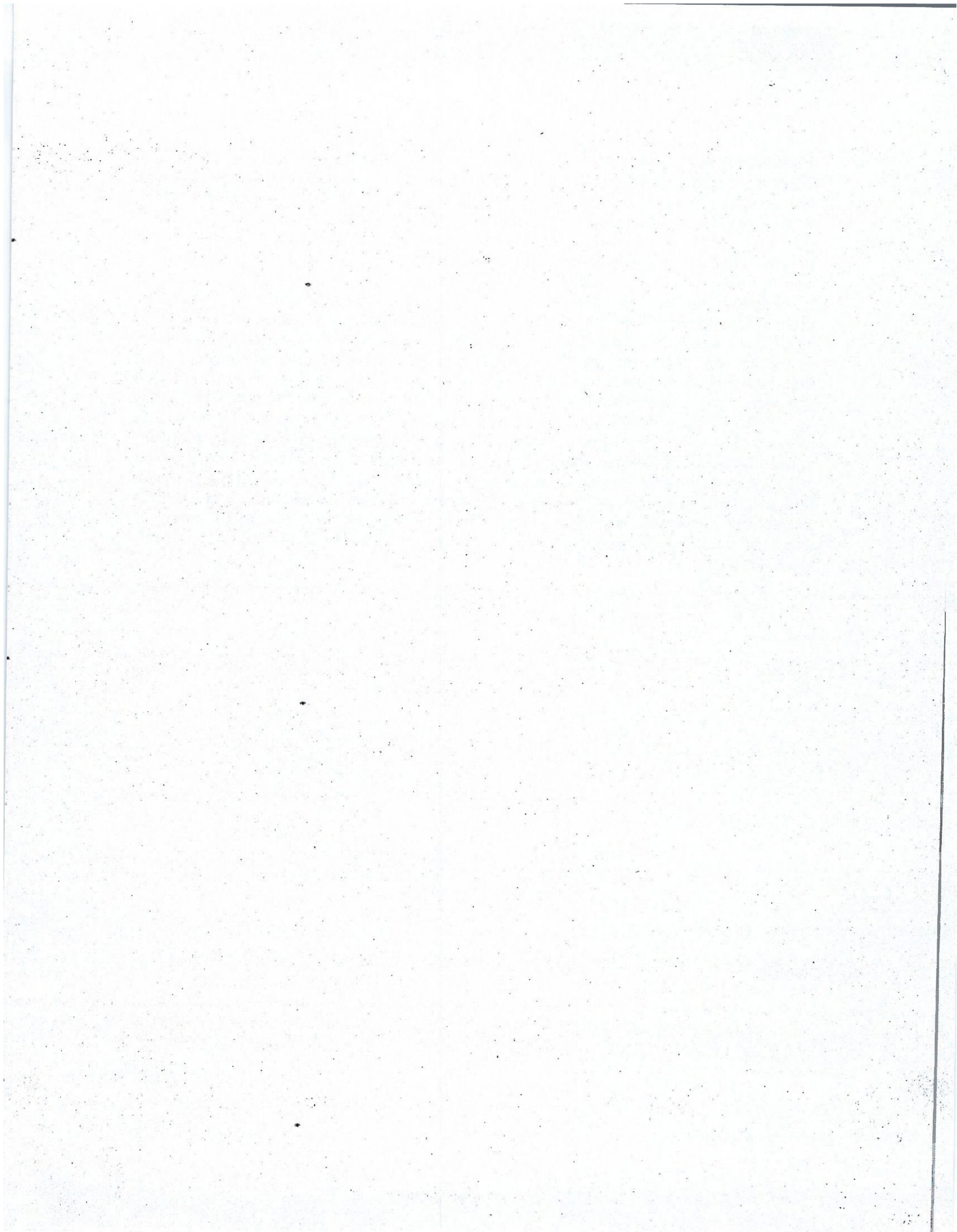


ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,  
RADIO Y TELEVISIÓN

AERA/arte





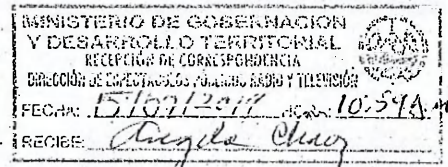






MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCION DE  
ESPECTACULOS  
PUBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISION



### HOJA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Inicio de trámite ( X )

Seguimiento al Trámite ( )

Nombre del Promotor:

Nombre del Tramitador:

Nombre del Evento según el contrato): FERNANDO CARRILLO

Fecha de Recepción: 15 DE JULIO DE 2019

Fecha del evento: 04 DE AGOSTO DE 2019 INSTALACIONES TERRENO LAJAMAYA, COATEPEQUE, SANTA ANA

#### Requisitos Paso 1

1. Solicitud de Clasificación del Contenido Del Espectáculo, dirigida a Lic. Antonio Esteban Rodas Alvarado, Director de Espectáculos Públicos Radio y Televisión (DEPRT), Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT), firmada por el Promotor del evento (el contratante) o su representante legal. La Solicitud deberá presentarse veinticinco días previo a la presentación artística, establecido con exactitud lugar y fecha de realización del espectáculo, el horario de apertura de puertas al público, hora de inicio del espectáculo, nombre del artista nacional telonero, hora de inicio de la presentación del artista Internacional. En el caso del inicio de la presentación del artista Internacional, no deberá exceder de las veintitrés horas. En los casos que se requiera una preventa, deberá consignarse en la solicitud; misma que debe ser presentada con treinta días de anticipación a la realización del espectáculo, adjuntando además los cinco primeros de anticipación.
2. Copia Certificada de Contrato entre el Promotor (el contratante) del evento o su Representante Legal y el Artista (s), avalada por la Dirección de Migración y Extranjería.
3. Copia de DUI y NIT, o en su defecto PASAPORTE certificado (en el caso de ser extranjeros) del Promotor del evento (el contratante) o su representante legal.
4. Declaración Jurada debidamente certificada y firmada por Promotor del evento (el contratante) o su representante legal.
5. Solicitud de Plan de Emergencia y asignación de personal para dar cobertura a dicho evento, dirigida al señor Director de Protección Civil, Lic. Orlando Tejada Castillo (Recibo de pago de cuerpo de socorro)

#### Requisitos Paso 2

6. Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte.
7. Nómina del personal contratado para la seguridad del Evento, con la respectiva copia del Documento Único de Identidad (seguridad privada).

SI	NO
(poner "si" o "no" en los cuadros correspondientes correcciones invalidan el doc.)	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Handwritten signature and initials over the stamp.









MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

8. Copia del plano del lugar donde se realizara el evento, en el que se determine con claridad y exactitud las entradas y salidas, las salidas de emergencia al público, entradas del equipo supervisor de la DEPRT y el staff del promotor y artista.

9. Copia de Certificación del local donde se realizará el espectáculo, por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

10. Opinión Ilustrativa (original o fotocopia) de los sindicatos correspondientes (LEY DE MIGRACIÓN Y DE EXTRANJERÍA art. 97) y recibos de pagos de los sindicatos correspondientes.

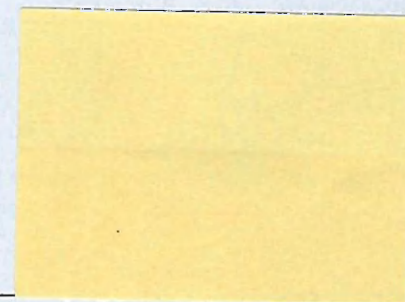
11. Copia de Recibo de Pago del Cuerpo de Socorro


X	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: DEJA FACTURA DE PAGO DE MOTOBOMBA QUE SUSTITUYE EL REQUISITO 9)

TELÉFONO: ~~XXXXXXXXXX~~

CORREO ELECTRÓNICO: ~~XXXXXXXXXX~~



  
Firma del Receptor  
DEPRT

Nombre y firmar Promotor/tramitador

**NOTA:**

- \* Hoja de uso exclusivo de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio Y Televisión.
- \* Colocar sello con la fecha que se recibió la solicitud.
- \* La documentación, se recibirá y posteriormente se entregara a la Coordinación de Espectáculos Públicos o en su defecto a la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo para su respectivo análisis de fondo.
- \* Será la coordinación o en su defecto la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo quien pasará la Solicitud de autorización por parte del promotor a la Dirección después que el paso 1 este completo y sin prevenciones.











of: (+503) 2263-4529 / (+503) 2263-7412 / (+503) 7989-0106

www.istmo.istec.com  
ISTMO GFDIIP

ISTMO  
MUSIC

Licenciado  
**Antonio Esteban Rodas Alvarado**  
**DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**  
**RADIO Y TELEVISIÓN**  
**MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
Presente.



Reciba un cordial saludo, mi nombre es, Wilber Alfredo Merlos Aguilar y en mi calidad de representante legal de la empresa VRTZ S.A. de C.V., por este medio solicito clasificación de contenido para la presentación artística de **FERNANDO CAMPOLLO** que se dedica a interpretar música electrónica, de nacionalidad guatemalteca para el día 4 de agosto de 2019, en las instalaciones de Terreno Lajamaya, Coatepeque, Santa Ana a las 22hrs, el cual contara con la antesala de los artistas nacionales DJ Cosme; la apertura de puertas será a las 16hrs, la hora de inicio del show internacional 22 hrs y la culminación del evento será a las 01hr el aforo del lugar es de 800 personas y la cantidad de personas se espera que asistan 750, la empresa encargada de la elaboración de boletos y tickets es **HUGO APP** la cual emitirá una totalidad de 750 entradas las cuales 650 son para la venta y 100 son de cortesía. En casos de suspensión, cancelación y reprogramación del evento el/la promotor/a se compromete en un lapso de setenta y dos horas después de haber sido suspendido, cancelado o reprogramado el espectáculo internacional a dar el reintegro total de la compra de boletos.

Señalo para oír notificaciones a Cristhian Emanuel Ramírez Alemán  
Además, agrego la siguiente información para los efectos que considere pertinente





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOVERNMENT OF THE COMMONWEALTH OF PUERTO RICO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES  
RADIO Y TELEVISION  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Señor  
Sr. [Nombre]Calle [Calle]Caja Postal [Caja Postal]San Juan, P.R. 00901

En virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Regulación de Telecomunicaciones en su Sesión Ordinaria celebrada el día [Fecha] de [Mes] de [Año] y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Regulación de Telecomunicaciones, se le informa que el [Fecha] de [Mes] de [Año] se celebrará la [Tipo de Evento] en el [Lugar] de [Ciudad] a las [Hora] de la tarde.

El evento tendrá como objetivo [Objetivo] y se espera que sea de gran interés para el público en general. Se le invita a asistir y a compartir sus opiniones y sugerencias durante el desarrollo del mismo.

Atentamente,  
[Nombre del Encargado]Encargado de [Cargo]Dirección General de Telecomunicaciones

Señor [Nombre]Calle [Calle]Caja Postal [Caja Postal]San Juan, P.R. 00901

Señor [Nombre]Calle [Calle]Caja Postal [Caja Postal]San Juan, P.R. 00901



[Handwritten signature or initials]



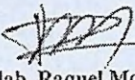


DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE VISAS Y PRÓRROGAS, a las quince horas y diez minutos del día once de julio de dos mil diecinueve.

Vista fotocopia con firma autenticada por Notario del contrato de Prestación de Servicios por la presentación artística del grupo musical "JOSE FERNANDO CAMPOLLO HERRERA", presentado por el joven [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. El suscrito Colaborador del Departamento de Visas y Prórrogas, advierte a efectos lo siguiente: Téngase por **REVISADO** el Contrato celebrado entre el joven José Fernando Campollo Herrera, actuando en calidad de representante grupo "JOSE FERNANDO CAMPOLLO HERRERA", y [REDACTED], en calidad de contratante, a fin de efectuar una presentación el día **domingo cuatro de agosto de dos mil diecinueve**, en Terreno Lajamaya, Lago de Coatepeque, departamento de Santa Ana. Continúese el trámite ante la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los Sindicatos respectivos y demás entidades involucradas. **SE HACE SABER: I)** Que si la solicitud y demás documentación señalada en el formulario e instructivo de **Permiso Especial de Ingreso Artista Centroamericano**, no es presentada a esta Dirección General con un mínimo de **quince días hábiles de antelación al ingreso del o los artistas extranjeros a territorio salvadoreño**, so pena de imposición de la multa correspondiente o inadmitirse el ingreso al territorio salvadoreño del o los artistas y **II)** A la solicitud de Permiso Especial de Ingreso de Artistas Centroamericanos, se deberá adjuntar toda la documentación requerida, fotocopia de la visa estampada en el Pasaporte del artista extranjero, siempre y cuando la persona requiera de este requisito para ingresar al territorio salvadoreño.

  
Elab. Raquel Morataya

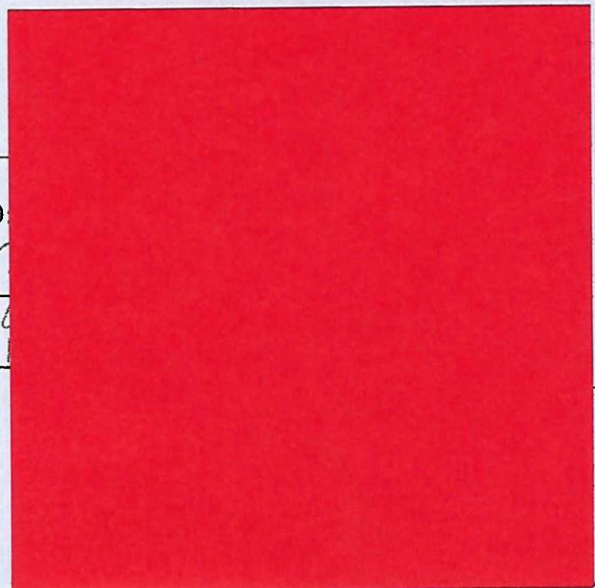
  
V.B. Lícda. Emelci Hernández  
Jefe Dpto. Visas y Prórrogas

NOTIFICADO A: \_\_\_\_\_

NO. DOCUMENTO \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_









**CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL  
DENOMINADA "FERNANDO CAMPOLLO" EN EL SALVADOR**

San Salvador, El Salvador, en el día primero de julio, del año dos mil diecinueve. La empresa domiciliada en la República de El Salvador denominada bajo el nombre de **VRTZ S.A. DE C.V.**, con domicilio QUINCE CALLE PONIENTE, NUMERO CUATROMIL TRECIENTOS VEINTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, representada por el señor \_\_\_\_\_, con documento de identidad único salvadoreño número \_\_\_\_\_, en adelante conocido para efectos de este contrato como **EL CONTRATANTE**, y **JOSÉ FERNANDO CAMPOLLO HERRERA**, con número pasaporte \_\_\_\_\_, en adelante conocido para efectos de este contrato como **EL REPRESENTANTE**, y ambos también conocidos para efectos de este contrato como **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de este contrato es la prestación de servicios artísticos que **EL REPRESENTANTE** se obliga a conseguir que sean realizados por parte de la agrupación musical conocida en el medio artístico como: **"FERNANDO CAMPOLLO"**, en adelante **EL ARTISTA**, a favor de **EL CONTRATANTE**. Dichos servicios consistirán en una presentación en vivo que **EL ARTISTA** ha de realizar en "Terreno Lajamaya – Lago de Coatepeque", situado en la ciudad de Coatepeque, Santa Ana, República de El Salvador, como parte del evento **"INTO THE FOREST"** el cuatro de agosto del año dos mil diecinueve. La presentación será de noventa (90) minutos aproximadamente y será ejecutada a la hora de inicio alrededor de las veintidós horas de dicha fecha, atendiendo a la disponibilidad de tiempo de **EL ARTISTA**, con una tolerancia de aproximadamente 30 minutos en cada caso.

**SEGUNDA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL ARTISTA**, por concepto de honorarios, la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS EXACTOS. **LAS PARTES** acuerdan dividir este pago en dos partes: Cincuenta por ciento (50%) de los honorarios en concepto de adelanto por la presentación, y el cincuenta por ciento (50%) restante a no mas tardar una semana previo a la fecha de la presentación artística.





### **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.**

#### **3.1. Rider técnico, producción y catering (requerimientos técnicos y de producción)**

EL CONTRATANTE cumplirá con las necesidades técnicas, de producción, transporte, alojamiento y catering indicadas en un rider, consistentes en el rider técnico y de producción, entregado por EL REPRESENTANTE, que hacen parte integral de este acuerdo. En el caso de que las necesidades técnicas requieran de un contra-rider, a ser aportado por EL CONTRATANTE, será el utilizado para aprobación de ambas partes.

#### **3.2. Seguridad**

EL CONTRATANTE se compromete a suministrar el suficiente personal de seguridad adecuadamente dotado, para garantizar la seguridad y la integridad de EL ARTISTA, y durante la presentación en vivo de EL ARTISTA, según acá se acuerda.

#### **3.3 Transporte y alojamiento**

EL CONTRATANTE proveerá a EL ARTISTA y su staff de todo el transporte local necesario para la ejecución de la presentación por este medio contratada, tanto para las pruebas de sonido como para la ejecución de la presentación correspondiente, desde el hotel hasta el lugar donde la presentación tendrá lugar y, una vez esta concluya, desde este lugar hasta el lugar que indicado por EL REPRESENTANTE. Si se necesita extra transporte para equipo e instrumentos, EL REPRESENTANTE tendrá que notificarlo de antemano, siete días antes del arribo.

EL CONTRATANTE asumirá los costos correspondientes a las habitaciones de hotel para EL ARTISTA y su staff, por todos los días que estos deban permanecer en El Salvador. EL ARTISTA y su staff requieren capacidad de hospedaje para dos personas en total, todos en el mismo hotel.

#### **3.4. Tiquetes de aviación**

EL CONTRATANTE Proporcionará dos boletos de ida y regreso. Todos los vuelos deben ser directos y antes de la compra serán aprobados por EL REPRESENTANTE.

### **CUARTA. PUBLICIDAD.**

EL CONTRATANTE asume, bajo su propia cuenta y su propio riesgo, todos los costos, la fabricación y la distribución de todo el material publicitario necesario para difundir en prensa, radio, televisión, medios impresos, internet y cualquier otro medio la presentación que dé EL ARTISTA se acuerda en este contrato. EL CONTRATANTE no podrá comercializar productos de cualquier naturaleza que, en



cualquier forma, contengan la imagen, el nombre o la música interpretada por **EL ARTISTA**, sin la aprobación previa y por escrito de **EL REPRESENTANTE**. Adicionalmente, ni **EL ARTISTA** ni **EL REPRESENTANTE** están obligados a hacer mención alguna al(los) patrocinador(es) de la presentación en vivo de **EL ARTISTA** o de **EL CONTRATANTE** o de cualquier producto que pretenda ser promocionado gracias a la ejecución de este contrato.

**QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

**EL CONTRATANTE** obtendrá todas las autorizaciones que sean requeridas por las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o regulaciones de cualquier naturaleza u orden, con el fin de que la presentación de **EL ARTISTA** pueda ser realizada sin violar ninguna de tales regulaciones.

**SEXTA. CANCELACION DE LA PRESENTACIÓN.**

Si por cualquier causa imputable a **EL CONTRATANTE** llegare a cancelarse la presentación de que trata el presente contrato, **EL CONTRATANTE** perderá, a favor de **EL REPRESENTANTE**, cualquier suma que hubiese pagado a **EL REPRESENTANTE**; en este caso, el contrato terminará y **EL REPRESENTANTE** y **EL ARTISTA** podrán perseguir de **EL CONTRATANTE**, las indemnizaciones de perjuicios correspondientes y, adicionalmente, si con motivo de un incumplimiento de **EL CONTRATANTE**, que implique la no realización de la presentación en vivo de **EL ARTISTA** indicada supra, y si el nombre de ellos resulta afectado ante el público en general, a criterio de **EL REPRESENTANTE**, deberá **EL CONTRATANTE** realizar las actividades ante los medios de comunicación que, a satisfacción de **EL REPRESENTANTE**, resarzan el perjuicio ocasionado, independientemente de que puedan **EL REPRESENTANTE** y/o **EL ARTISTA** iniciar en contra de **EL CONTRATANTE** las acciones legales o administrativas, o de cualquier otro orden, que consideren son oportunas.

Si la cancelación de la presentación se debe a una culpa imputable a **EL ARTISTA** y/o a **EL REPRESENTANTE**, será **EL REPRESENTANTE** quien responda frente a **EL CONTRATANTE**. Cuando quiera que se presenten cancelaciones por las causas a que se refiere este párrafo, **EL REPRESENTANTE** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** las sumas que de él haya recibido hasta el momento. Si la causa de la cancelación son eventos comprobados de fuerza mayor o caso fortuito y estos se producen con por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha establecida en este contrato, las partes podrán acordar un cambio de fechas para la realización de la presentación en vivo de **EL ARTISTA**.





**SEPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL REPRESENTANTE** y los funcionarios, empleados, contratistas o dependientes de **EL CONTRATANTE**.

**OCTAVA. VALIDEZ DEL ACUERDO.**

Si en cualquier momento una de las cláusulas de este contrato es declarada ilegal, inoponible, nula, ineficaz o inválida, la legalidad, validez y eficacia de las demás disposiciones de este contrato no serán afectadas o deterioradas por dichas circunstancias.

**NOVENA. LEY APLICABLE, FORO Y COMPROMISORIA.**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de El Salvador. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, de su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán mediante arbitraje de derecho de los juzgados pertinentes en San Salvador, El Salvador, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. Dicho arbitraje se conducirá de conformidad con las leyes y reglamentos de la República de El Salvador vigentes al momento de gestionarse el arbitraje, excepto en lo que las mismas sean modificadas por el presente contrato o por mutuo acuerdo futuro entre las partes. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable. Una vez que el laudo se haya dictado, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los gastos relacionados con el arbitraje y honorarios del árbitro, los asumirán las partes por partes iguales. Sin embargo, los honorarios correspondientes a sus respectivos abogados y/o asesores los cubrirá cada una de las partes por separado.

**DECIMA: NOTIFICACIONES**

Notificaciones y Comunicaciones entre **LAS PARTES**: Cualquier comunicación relativa al presente contrato deberá hacerse por escrito, debidamente firmada en original, por la persona o entidad de quien emane y dirigirse como sigue:

**(EL REPRESENTANTE): FERNANDO CAMPOLLO** por medio de los siguientes correos electrónicos:





(EL CONTRATANTE): ISTMO MUSIC por medio de los siguientes correos electrónicos:


En fe de lo anterior, habiéndolo leído suficientemente y aceptando todo su contenido, lo firman las partes en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador el día primero del mes de julio del año dos mil diecinueve, guardando ambas partes un original.

POR EL CONTRATANTE



Representante Legal  
VRTZ S.A DE C.V.

POR EL REPRESENTANTE

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ FERNANDO CAMPOLLO HERRERA  
FERNANDO CAMPOLLO





EL CONTRATANTE: INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (IVIC)

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 15 días del mes de Julio del año 2014.

Por el CONTRATANTE:  
[Firma]  
VICENTE GARCÍA  
VICENTE GARCÍA  
VICENTE GARCÍA



Por el REPRESENTANTE:  
[Firma]  
FERNANDO CAMELLO  
FERNANDO CAMELLO

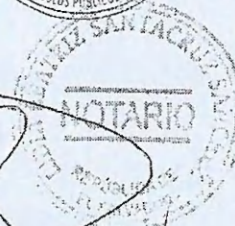




y Desarrollo Territorial. X) El otorgante se responsabiliza ante las autoridades judiciales del país, de cualquier desorden público y sus consecuencias que se suscitaren en el lugar (es), en el que se presente su contratado u contratados. XI) Declara que su Representada se hace responsable de los daños ocasionados a consecuencia de estos, comprometiéndose a cancelar a quién corresponda en forma voluntaria en un periodo no mayor de treinta días, en caso contrario la persona ofendida podrá recurrir a las autoridades administrativas o judiciales competentes. XII) Al mismo tiempo su Representada exonera al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, como a cualquier otro ente gubernamental de cualquier responsabilidad civil, y penal que surgieren de dichos espectáculos. XIII) Que asume toda la responsabilidad civil y penal que surgieren a consecuencia de las mismas, todo lo anterior basado en el artículo número uno de la ley del notariado. XIV) Que se responsabiliza a que su contratado **JOSE FERNANDO CAMPOLLO HERRERA** no realizará ningún tipo de actividad en el escenario que exponga cualquier conducta que pueda considerarse acto de violencia animal, violencia de género, violencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes o promover actos violentos y/o vandálicos en los espectadores, actos contrarios a la moral y las buenas costumbres y a la fe de los habitantes de El Salvador, XV) en casos de suspensión, cancelación y reprogramación del evento deberá notificar de manera inmediata a esta dirección y se compromete en un lapso de setenta y dos horas despues de haber sido suspendido, cancelado o reprogramado el espectáculo internacional a dar el reintegro total de la compra de boletos; todo lo anterior basado en el artículo número uno de la ley del notariado. Así se expresó el compareciente, a quien explique los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de dos folios y que leída le fue por mí, en un solo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad ratifica su contenido y forma conmigo. **DOY FE.**



Administrador Único y Representante Legal  
VRTZ, S.A. DE C.V.



*[Handwritten signature]*









M. DE H.

Nº 18940063



Lic. Eduardo Alberto Sol Vega

14 NUMERO CINCUENTA Y SEIS. LIBRO CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del  
 15 día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, EDUARDO ALBERTO SOL VEGA, notario, del  
 16 domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen los señores: ADRIAN RENE  
 17 MIRANDA FORTIN, de nacionalidad salvadoreña, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio  
 18 de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio del  
 19 Documento Único de Identidad que me presenta número [redacted] y  
 20 con Número de Identificación Tributaria [redacted]  
 21 [redacted] FERNANDO JOSÉ RUIZ ESCOBAR, de nacionalidad salvadoreña, de veintiséis años de  
 22 edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero  
 23 identifico por medio del Documento Único de Identidad que me presenta número [redacted]  
 24 [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted]





PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 18940064

DOS COLONES

Lic. Eduardo Alberto Solís Vega

1 coadyuve directa o indirectamente al logro de los mismos; planificar, organizar, administrar y ejecutar todo  
 2 tipo de actividades comerciales e industriales relacionadas con la fabricación, transformación, importación,  
 3 exportación, distribución y ventas al por mayor y al detalle, de todo tipo de mercaderías, maquinaria y  
 4 equipos, materias primas y bienes de capital; planear, promover, y ejecutar cualquiera de los negocios  
 5 sociales ya sea en sociedad, asociación o en concurrencia con otras personas naturales o jurídicas,  
 6 pudiendo intervenir y tomar parte en la constitución de sociedades o adquirir con posterioridad  
 7 participaciones sociales; contratar préstamos para sí misma, a fin de llevar a cabo y desarrollar cualquiera  
 8 de los fines de la sociedad. Asimismo podrá girar, hacer, aceptar, endosar, otorgar y expedir pagarés,  
 9 giros, letras de cambio, bonos, reconocimientos de deuda y otros instrumentos negociables o no  
 10 negociables y garantizar dichas negociaciones por medio de prenda o hipoteca, de las propiedades de la  
 11 sociedad, solicitar, registrar, comprar, permutar, explotar y otorgar derechos de uso de patentes, licencias,  
 12 procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, marcas de comercio y otras formas de derecho de  
 13 propiedad industrial, así como realizar todos los actos y contratos de transferencia de tecnología,  
 14 propiedad intelectual, derechos de autor, patentes y nombres comerciales; prestar servicios derivados de  
 15 cualquier operación comercial inclusive la adquisición de acciones y la participación de la sociedad en  
 16 otras personas jurídicas; invertir en cualquier clase de negocio en el extranjero; importar o exportar  
 17 cualquier clase de maquinaria, vehículos o bienes para el desarrollo de su objeto; participar en toda clase  
 18 de sociedades de igual o distinto fin; participar en contratos de participación o asociación; representar casa,  
 19 firmas o sociedades extranjeras o nacionales; establecer su propia empresa publicitaria o usar las de  
 20 terceras personas; obtener créditos o financiamientos en el territorio nacional o en el extranjero; en  
 21 cualquier forma permitida por la ley; realizar cualquier otro acto directa o indirectamente al logro de los  
 22 mismos. Es entendido que todo lo anterior no tendrá carácter limitativo de ninguna especie, pudiendo la  
 23 entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus fines sociales y comerciales dentro de las  
 limitaciones legales. No teniendo ningún impedimento para realizar cualquier tipo de negocio con terceros.





PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 18940065

DOS COLONES

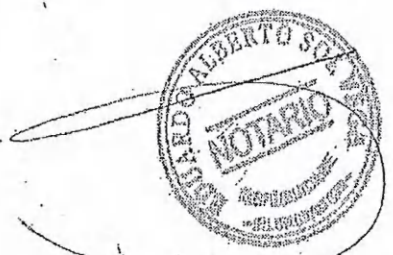
1 ingresen a la Sociedad, por capitalización de reservas y utilidades o por revalorización del activo de la  
 2 Sociedad. El capital podrá disminuirse hasta una cifra no menor a la del capital mínimo antes señalado,  
 3 por el retiro total o parcial de algunas aportaciones y por desvalorización del activo; b) Los acuerdos sobre  
 4 aumento o disminución del capital se tomarán en Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
 5 conformidad a las reglas señaladas en este instrumento, dicha Junta General fijara la forma y términos en  
 6 que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Para que proceda un aumento de  
 7 capital, será necesario que estén totalmente pagadas las acciones que representen tanto el capital social  
 8 inicial como cualquier otro aumento que hubiere decretado con anterioridad; c) Los aumentos o  
 9 disminuciones del capital social deberán inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevara la  
 10 Sociedad; d) En los casos de aumento de capital, los accionistas tendrá derecho preferente para suscribir  
 11 las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y quedan entendido que las  
 12 acciones existentes al final del ejercicio económico anual participan de los resultados del mismo y que  
 13 esta participación será proporcional al tiempo que el nuevo capital haya estado en poder de la Sociedad  
 14 dentro del respectivo ejercicio económico anual en el que ingreso como tal; e) En los casos de  
 15 disminución de capital por el retiro de aportaciones, si uno o más socios quisiere hacer uso del derecho de  
 16 retiro, pero tales retiros tuviera como consecuencia la reducción del capital a menos del mínimo pactado  
 17 en el literal "A" de esta cláusula, o excedieran de la cantidad autorizada o acordada por la Junta General  
 18 para disminuirse, solamente se autorizara el pago de acciones completas, a prorrata del capital de dichos  
 19 accionistas tengas en la sociedad, hasta concurrencia del capital mínimo o de la cantidad autorizada a  
 20 disminuirse, según sea el caso; f) Cuando se decrete la disminución del capital por desvalorización de  
 21 activos, la Junta General fijará asimismo las normas para efectuar la disminución y para la cancelación,  
 22 sustitución o emisión de los títulos correspondientes.- VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán  
 23 siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas,  
 la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás

*Eduardo Alberto Solve*





PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 18940066

DOS COLONES

Lic. Alberto Sol Vigil

1 aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C",  
2 Capítulo VII. Título II. del Libro Primero del Código de Comercio, con las excepciones siguientes: a) Para  
3 el establecimiento de quórum, en primera convocatoria en Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, en  
4 primera y segunda convocatoria en Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, será necesario que  
5 estén presentes o representadas al menos el setenta y seis por ciento de las acciones que representan el  
6 capital social de la sociedad; b) El porcentaje de votos requeridos para tomar acuerdos en Juntas  
7 Generales Ordinarias de Accionistas en primera convocatoria y en Juntas Generales Extraordinarias de  
8 Accionistas, ya sean estas en primera y segunda convocatoria, será de al menos el setenta y seis por  
9 ciento de las acciones que representen el capital social de la sociedad; c) Las demás excepciones  
10 establecidas en el presente pacto social. - X) ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad, según  
11 lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su  
12 respectivo Suplente, o a una Junta Directiva, que estará compuesta por TRES directores propietarios, que  
13 se denominan en su orden: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; y se elegirá  
14 un mínimo de UN Director Suplente hasta un máximo total de TRES Directores Suplentes, que se  
15 denominarán según el número de Directores Suplentes que decida nombrar la Junta General Ordinaria de  
16 Accionistas correspondiente, conforme el siguiente orden: Primer Director Suplente, Segundo Director  
17 Suplente y Tercer Director Suplente. Las vacantes temporales o definitivas del Administrador Único  
18 Propietario, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y  
19 cuatro del Código de Comercio. Las vacantes temporales o definitivas de los miembros de la Junta  
20 Directiva se harán siguiendo las formalidades aplicables del Código de Comercio, y serán suplidos por su  
21 respectivo director suplente. Los administradores durarán en sus funciones entre UNO y SIETE años  
22 según lo disponga la Junta General de Accionistas correspondiente, pudiendo ser reelectos. La calidad de  
23 Administrador Único o miembro de la Junta Directiva no será incompatible con ningún cargo o empleo de  
la sociedad excepto con el de Auditor. No podrá exigirse al Administrador Único o miembro de la Junta





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº: 18940067

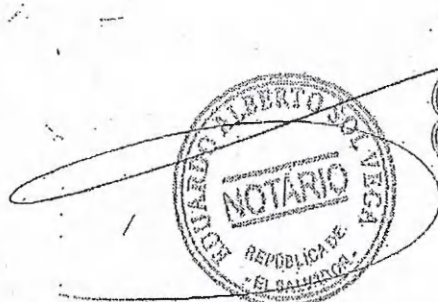
1 clase de poder judicial o administrativo, ya sean estos generales o especiales; y 2) Si la Junta General  
 2 correspondiente eligiera como régimen de Administración el de Junta Directiva, corresponderá al  
 3 Director Presidente representar a la sociedad, Judicial y Extrajudicialmente u el usos de la firma social y  
 4 podrá: A) Representar y actuar ante la Dirección General de Impuestos Internos y/o la Dirección General  
 5 de la Renta de Aduanas, Ministerio de Hacienda y/o el Centro Nacional de Registro y/o ante cualquier otra  
 6 institución gubernamental o municipal, lo cual realizar cualquier gestión ante estas dependencias, e  
 7 incluye extender y/o firmar todo tipo de escritos, declaraciones, formularios, fichas, adicionalmente  
 8 incluyendo pero no limitado a lo siguiente: i) Para presentar, aceptar y/o retirar toda clase de solicitudes,  
 9 declaraciones, peticiones y/o escritos; ii) Para presentar todo tipo de declaraciones ante el Fisco, tales  
 10 como Declaración Jurada del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de  
 11 Servicios; Declaración Jurada de liquidación del Impuesto sobre la Renta, y otras similares; iii) Para firmar  
 12 los comprobantes de retención respecto a terceros en relación al del Impuesto sobre la Renta; iv) Para  
 13 llenar y presentar todo tipo de formularios o solicitudes y ratificar y/o aceptar los conceptos que se viertan  
 14 en los mismos; v) Para recibir todo tipo de notificaciones y/o recibir o retirar todo tipo de documentos; y vi)  
 15 Para realizar todo tipo de gestiones, aunque no se nombren expresamente, pero que se entiendan  
 16 incorporadas en la representación de naturaleza administrativa fiscal. Queda también autorizado para  
 17 realizar aquellas gestiones que sean necesarias dentro del giro y operación ordinaria de la sociedad; y B)  
 18 El Director Presidente podrá previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva, celebrar  
 19 cualquier tipo de contratos o escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de  
 20 instrumentos públicos y privados, adquirir toda clase de bienes, vender, enajenar, hipotecar, y gravar los  
 21 bienes de la sociedad, obtener dinero a título de mutuo y créditos comerciales, con o sin interés, realizar  
 22 las operaciones financieras dentro y fuera del país necesarias para el desempeño de los objetivos de la  
 23 sociedad y otorgar cualquier clase de poder judicial o administrativo, ya sean estos generales o  
 24 especiales. La Junta Directiva o el Administrador Unico, según sea el caso, y previo acuerdo de la Junta

C. Eduardo Alberto Silva





PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 18940068

DOS COLONES

Lic. Eduardo Alberto Solís

1 responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video  
 2 conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas  
 3 correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los  
 4 miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.-  
 5 XIII) QUORUM, VOTACION Y ACTAS DE JUNTAS DIRECTIVA: a) La Junta Directiva sesionará  
 6 válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros propietarios, y tomará sus resoluciones por  
 7 el voto de la mayoría de sus miembros propietarios en ejercicio que asistan a la sesión respectiva; y b) De  
 8 todo acuerdo de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el  
 9 Director Secretario, las actas serán firmadas por al menos el Director Presidente y el Director Secretario,  
 10 de la Junta Directiva. El Director Secretario de la Junta Directiva, queda facultado para extender las  
 11 certificaciones de los acuerdos tomados en las Juntas respectivas.- XIV) DE LA GERENCIA Y  
 12 APODERADOS: La Junta General Ordinaria de Accionistas, o la Junta Directiva, o el Administrador Único  
 13 podrán nombrar a uno o varios gerentes o subgerentes, así como a uno o varios apoderados, generales o  
 14 especiales, y las atribuciones que se les otorguen determinarán la extensión de sus facultades. Tanto el  
 15 nombramiento de gerentes o subgerentes, y/o apoderados, como los poderes conferidos a cualquiera de  
 16 estos, deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria, la cual será otorgada  
 17 por el Órgano que verifico el nombramiento.- XV) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas  
 18 nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, para  
 19 que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y  
 20 obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la  
 21 Junta General elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración  
 22 social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el  
 23 Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta  
 24 general estará obligada a nombrar un nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

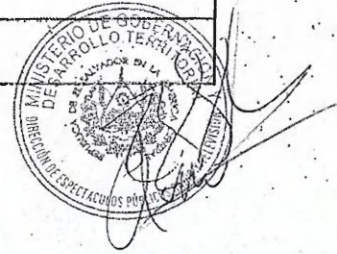


M. DE H.

Nº 18940069

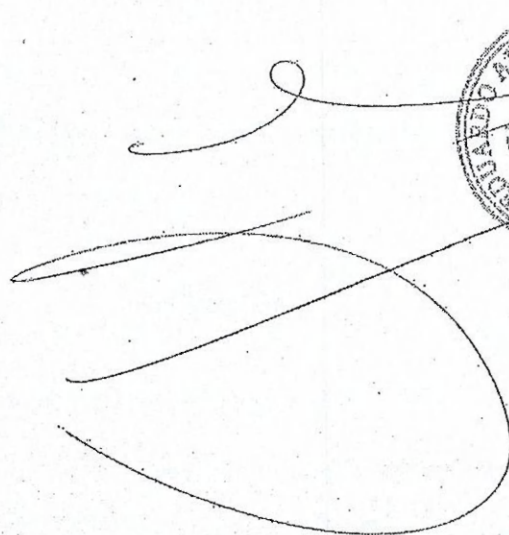
1 insalvable entre los socios, la controversia será dirimida o resuelta por medio de Arbitraje de equidad, de  
2 acuerdo a las normas establecidas en la Sección Primera y Sección Segunda del Título Tercero de la Ley  
3 de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- XXI) DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo no previsto en  
4 esta escritura se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes aplicables.- XXII)  
5 **NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN:** Las otorgantes del presente acto acuerdan que  
6 para el primer período de **SIETE** años contados a partir de la inscripción del presente en el Registro  
7 correspondiente, la administración de la sociedad estará a cargo de las siguientes personas:  
8 **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO: AGUSTIN ANAYA TEJADA**, de mayor de edad, Empresario  
9 del domicilio de la ciudad y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número  
10 \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria  
11 \_\_\_\_\_ **ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE:**  
12 **ADRIAN RENE MIRANDA FORTIN**, de generales ya expresadas.- Yo Suscrito el Notario Doy Fe: a) Que  
13 antes del otorgamiento de este instrumento hice a las comparecientes las advertencias a que se refieren  
14 el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado, y del artículo trescientos cincuenta y tres del Código de  
15 Comercio, sobre la obligación en que están de registrar esta escritura en el Registro de Comercio, de las  
16 consecuencias de la falta de su inscripción, y las sanciones impuestas por la falta de la misma; y b) Que  
17 hice la advertencia contenida en el artículo doscientos veinte del Código Tributario, y en especial advertí a  
18 las comparecientes que para la inscripción del presente instrumento, se requiere estar solvente o  
19 autorizado, según corresponda, por la Administración Tributaria. Así se expresaron los comparecientes, a  
20 quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en  
21 un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-  
22  
23  
24

*Lic. Edson Alberto Sol Vega*





SO ANTE MI, del folio DOSCIENTOS CATORCE Frente al DOSCIENTOS VEINTE Vuelto del LIBRO CUATRO de mi PROTOCOLO que vence el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y para ser entregado a la sociedad VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VRTZ, S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.



Handwritten signature of the notary, Eduardo Alberto Sol Vega.



Handwritten signature, likely of an official from the Ministry of Government and Territorial Development.





# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y un minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Inscribase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VRTZ, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$11.50, comprobante de pago número 80658222, del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, presentado en este Registro a las once horas y cincuenta y cuatro minutos, del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete; según asiento número D201701319.

*Juan Felipe*  
Llc. Jaime Mauricio Téllez García  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 115 DEL LIBRO No: 3751 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 395 AL FOLIO 410. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidós de junio de dos mil diecisiete.  
cg.

*Juan Felipe*  
Llc. Jaime Mauricio Téllez García  
REGISTRADOR









## DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD

Se suprime copia de Documento Único de Identidad, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.







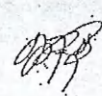

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE  
**VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)  
**0614-190617-103-6**


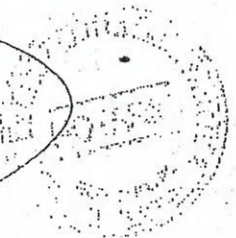
Fecha de Expedición: 27/06/2017  
 TIPO DE DOCUMENTO: ESC-CO  
**No. 1519613**      56-115-3751-395-

PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO  
**LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO**  
 JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAG. EXENITA

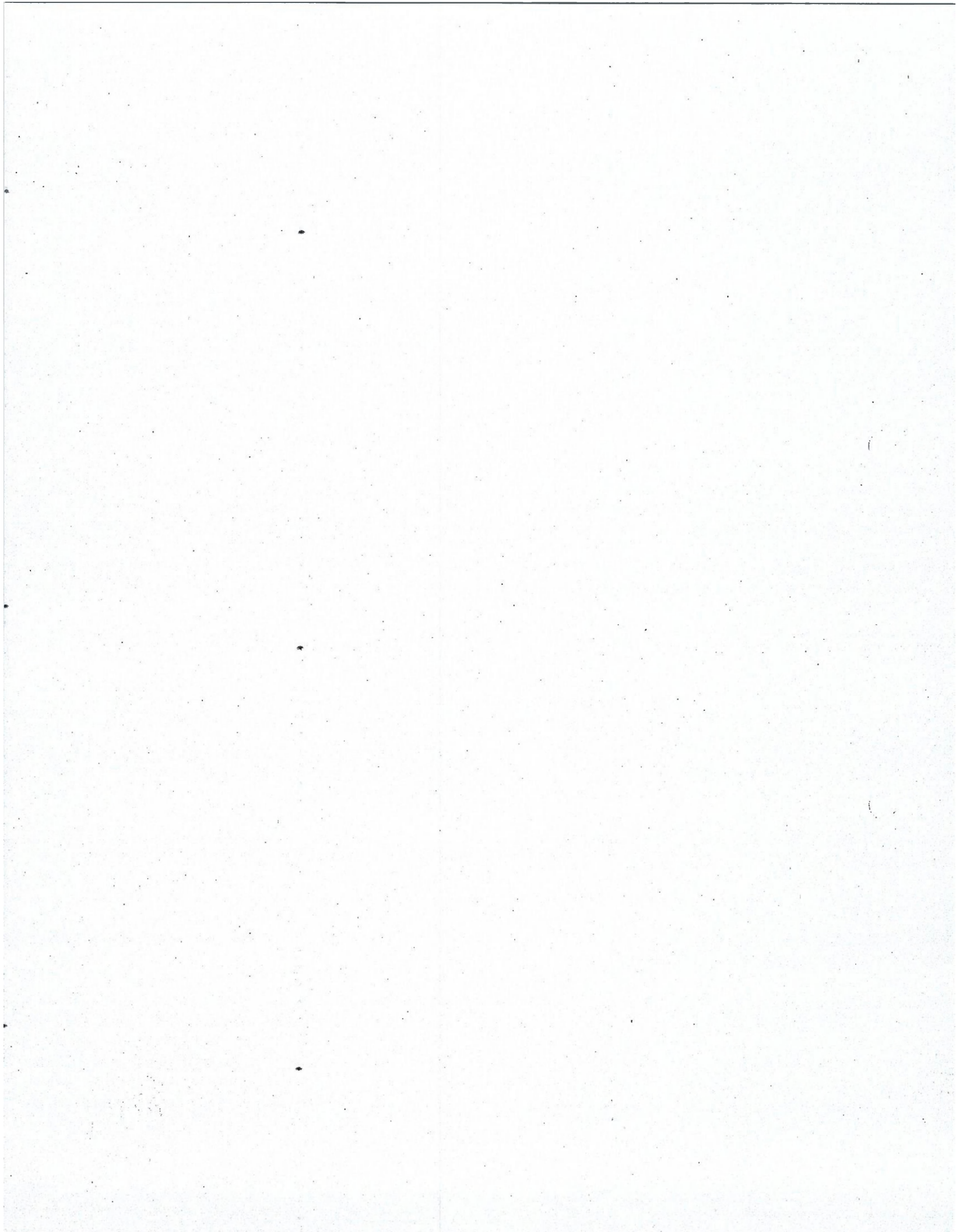
FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO  
 JF210A3205986      ena.lorres  
**No. 1519613**

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente copia es fiel, auténtica, y conforme con su original, con el cual se confrontó y consta de una hoja San Salvador, dieciséis de Julio de dos mil dieciocho







EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "VRTZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "VRTZ, S.A. DE C.V." CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número DOS que corresponde a la Junta General de Accionistas celebrada en las oficinas principales de la Sociedad, a las diecinueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, en cuyo puntos SEGUNDO y TERCERO literalmente dicen:

II. REVOCATORIA DE LA ADMINISTRACION EN FUNCIONES.

El Presidente de Debates informo que actualmente es necesario realizar cambios en la Adrnistración de la sociedad para su mejor funcionamiento, por lo tanto se propuso revocar a la actual Administración en funciones, de conformidad a lo que se establece en el artículo 255 del Código de Comercio, no sin antes agradecerles por la gestión desempeñada; los miembros de la Junta General después de analizar el punto sometido a su consideración, ACUERDAN: Revocar el nombramiento de la actual Administración en funciones, entendiéndose que los miembros cesan de sus cargos.-

III. ELECCION DE NUEVA ADMINISTRACION.

El Presidente de Debates informó al pleno que es necesario proceder a elegir la nueva administración de la sociedad, por lo que propone el nombramiento de una nueva Administración para que tome posesión de sus cargos. Para tales efectos se procedió a la elección de la Administración de la Sociedad, la cual resultó electa por unanimidad de los presentes y se eligió a los miembros para un período de SIETE años, pudiendo ser reelectos, quienes entrarán en funciones a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, quedando integrada la nueva administración de la siguiente manera:

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO: [Nombre], de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador;

ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE: [Nombre], de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde, según el pacto social vigente, visto el régimen de administración adoptado, al Administrador Único Propietario o al que haga sus veces.

Asimismo, como Secretario de la correspondiente Junta de la referida sociedad hago constar que los electos a los cargos antes nombrados, aceptaron de forma expresa dichos cargos en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad.

Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

ADRIAN RENE MIRANDA FORTIN  
Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas  
sociedad "VRTZ, S.A. DE C.V."









# VRTZ MUSIC FESTIVAL

CRISTIAN ALEMAN  
TEL: +503 7989-0106  
EMAIL: CRIS@ISTMOMUSIC.COM

San Salvador, 01 de julio de 2018

Licenciado  
Orlando Tejada  
PROTECCIÓN CIVIL  
Presente.

Estimado Licenciado:

Cumpliendo con las disposiciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, le solicitamos nos puedan elaborar el Plan de Emergencia y asignación de personal, para el evento **INTO THE FOREST** que estaremos realizando el día domingo 04 de agosto de dos mil diecinueve en Terreno Lajamaya - Lago de Coatepeque, El Congo, Santa Ana, desde las 06:00 p.m., que será la apertura de puertas, hasta las 02:00 a.m.

También, hacerle de su conocimiento que la cantidad de personas que estarán atendiendo puertas serán de 20, así como los encargados de estar en comunicación con la institución será el Señor: Sergio Alberto Díaz.

Atentamente,

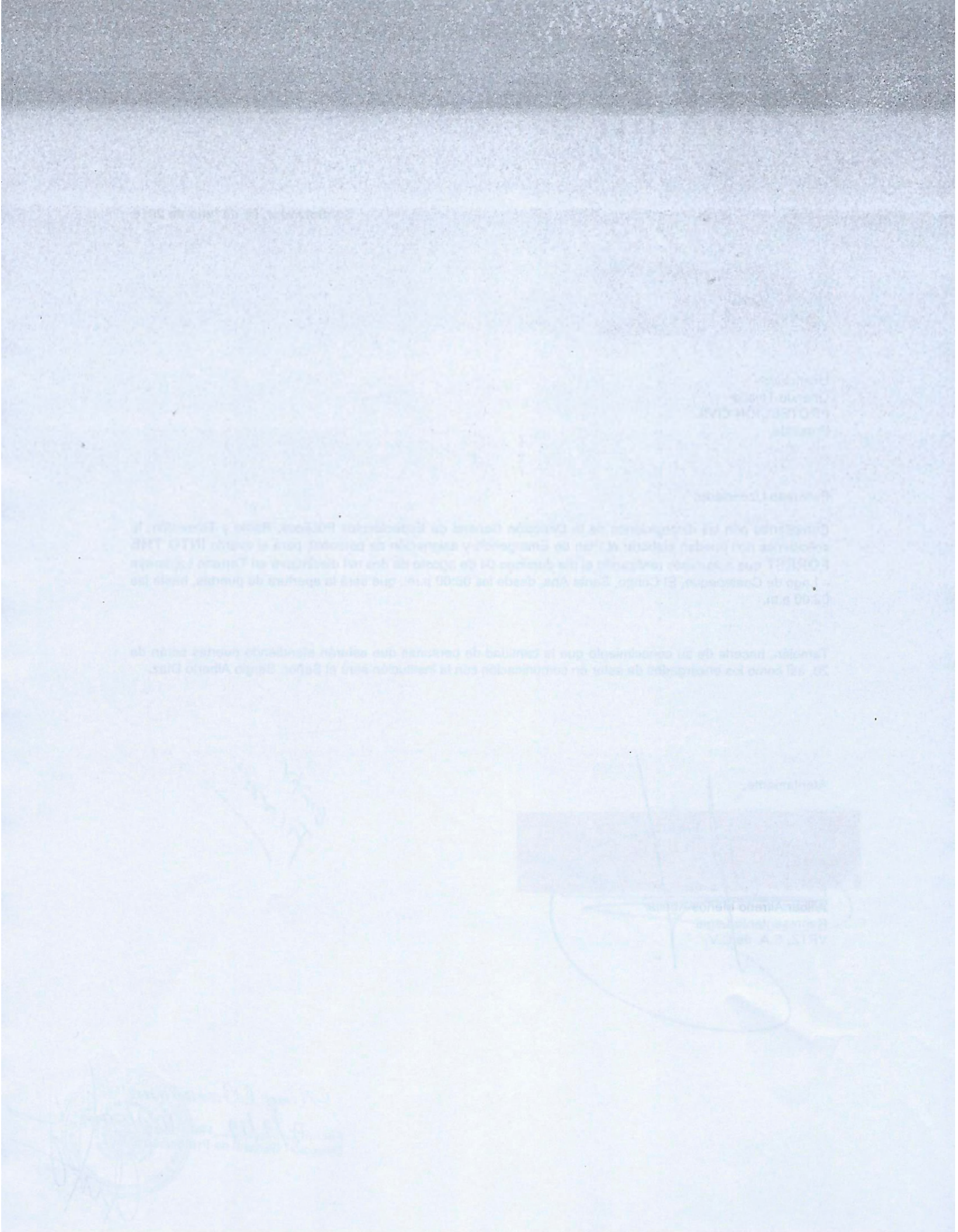


Representante Legal  
VRTZ, S.A. de C.V.

*Smit  
Tejada*

Rosa Barahona  
Fecha: 7/7/19 Hora: 10:45 am  
Dirección General de Protección Civil



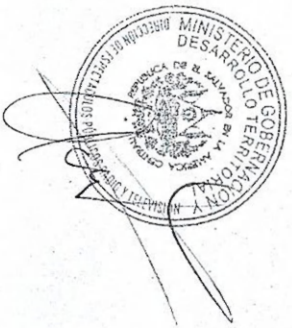




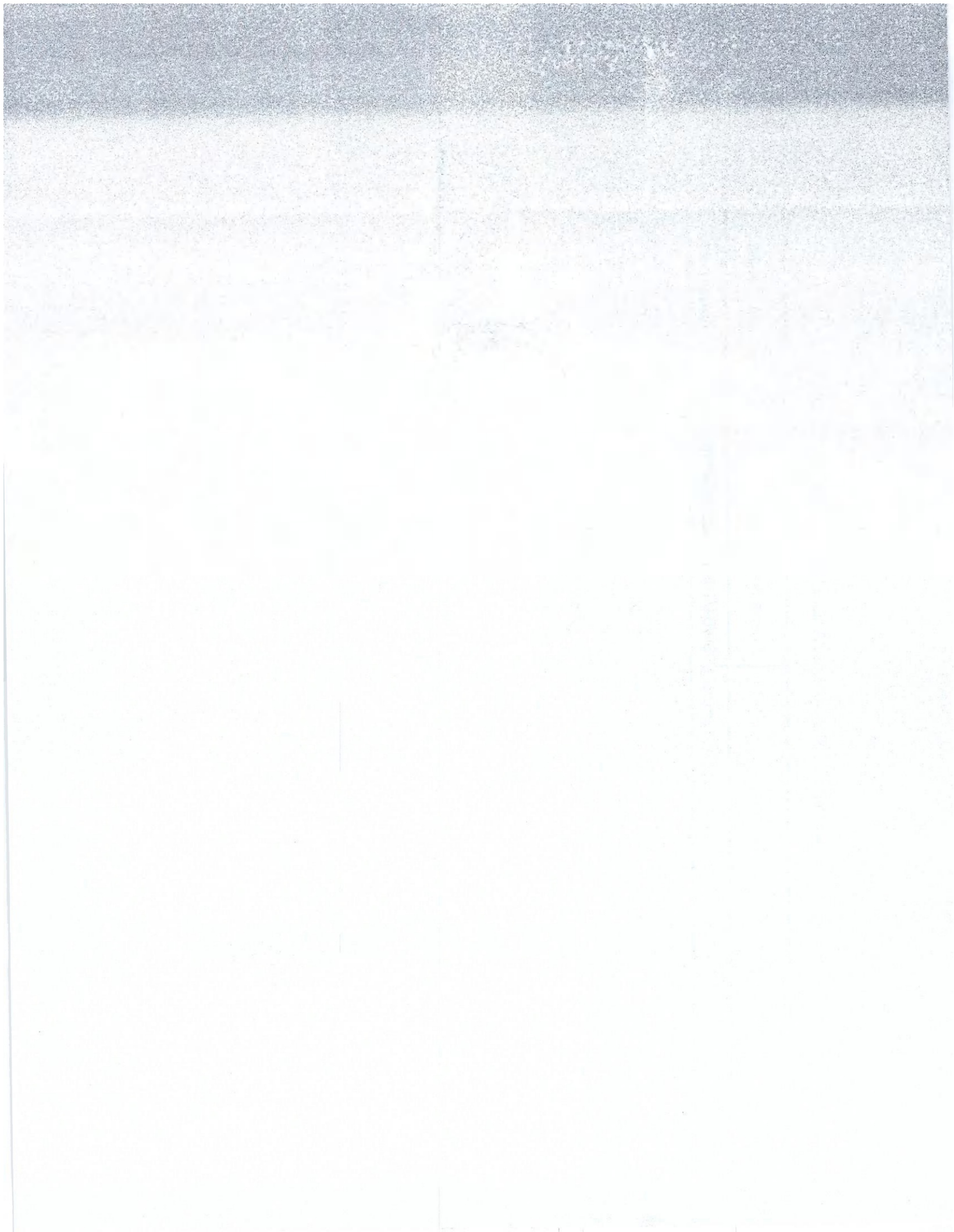
Nomina de Pasaportes. Artista "FERNANDO CAMPOLLO"

No	Nombre	Fecha Nac.	No Pasaporte	Nacionalidad
1	Jose Fernando Campollo Herrera			

*Indice  
Pasaportes  
Campollo*









## PASAPORTE

Se suprime copia de pasaporte, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.







## DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD

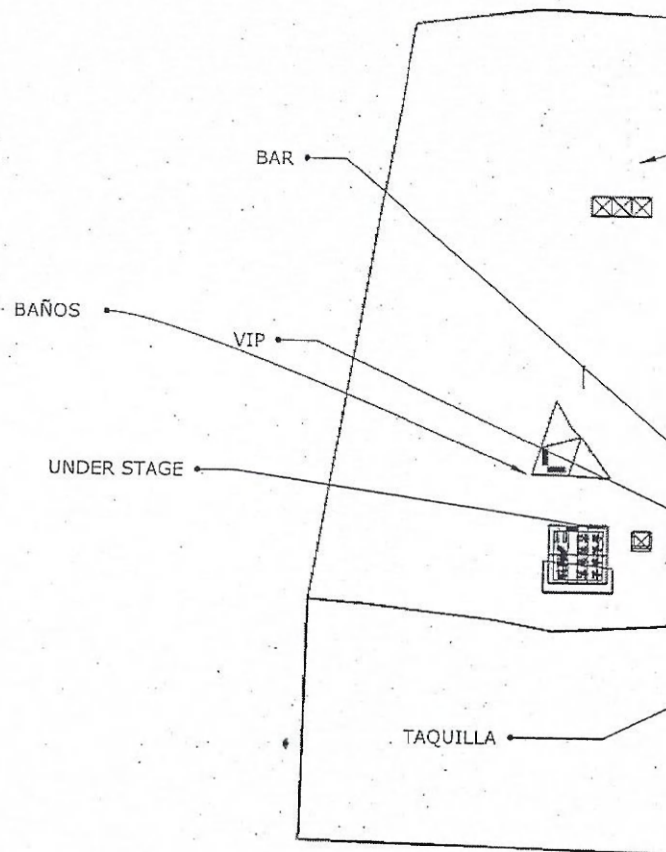
Se suprime copia de listado de nombres de personas particulares, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.



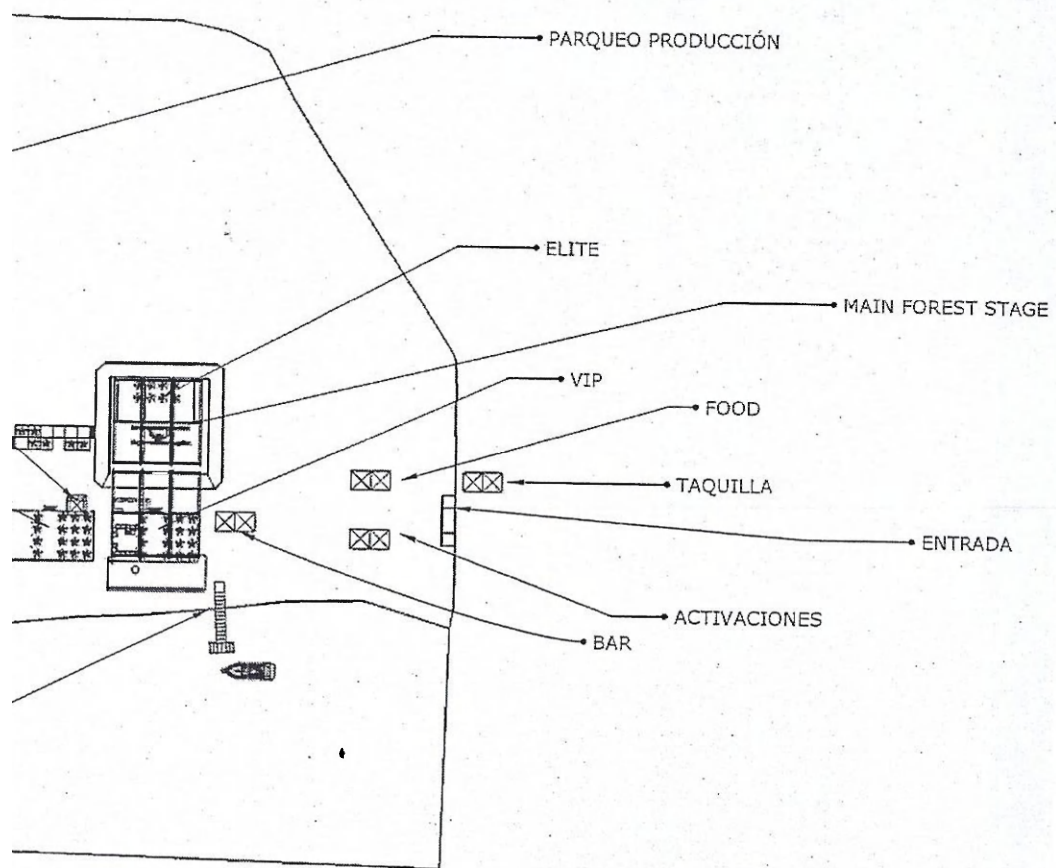




MAPA DE DISTRIBUCIÓN  
INTO THE FOREST

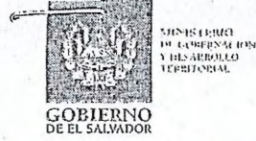












GOBIERNO DE EL SALVADOR  
 FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 Venta al por menor de otros productos no clasificados previamente  
 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte  
 Edificio Ministerio de Gobernación  
 Centro de Gobierno  
 Tel.: 2527-7300

CUERPO DE BOMBEROS  
 Tel.: (503) 2527-7300

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

No. 18SD003C

00414

N.R.C. 148235-6  
 NIT. 0614-060203-103-7

Fecha: 12/07/2019  
 Señor: VRTZ, S.A. DE C.V.  
 Dirección: 15 CALLE PONIENTE # 4220, COLONIA ESTACION, SAN SALVADOR  
 Municipio:  
 Departamento:

368849-7  
 N.R.C. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONE  
 Giro: 0614-100517-103-6  
 NIT:  
 Fecha de Nota de Remisión anterior:  
 Contado

Condiciones de la operación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	ESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS CON UNA UNIDAD DE EMERGENCIA Y SU REPLICACIÓN /				
CANCELADO 12 JUL. 2019					
SON: CIENTO VEINTINUEVE Y 15/100 DOLARES					114.29
SUMAS					US\$ 14.86

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (IMPRESA):  
 FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 NIT: 0614-060203-103-7 NRC: 148235-6  
 DOMICILIO: IMPRENTA NACIONAL, 4ª. Calle Poniente y 15 Avenida Sur, # 829  
 AUTORIZACIÓN DE IMPRESA No.: 948 DGII  
 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 de enero del 2005

RANGO DE NUMERACION CORRELATIVA AUTORIZADA:  
 No. 18SD003C1  
 al No. 18SD003C2500  
 NUMERO DE AUTORIZACION DE NUMERACION CORRELATIVA:  
 15043-PRES-CR-5768 I-2018  
 FECHA DE AUTORIZACION:  
 22 Noviembre 2018  
 FECHA DE IMPRESION:  
 Enero - 2019

IVA	US\$ 129.15
SUB-TOTAL	US\$ .00
(-) IVA retenido 1%	US\$ .00
VENTAS NO SUJETAS	US\$ .00
VENTAS EXENTAS	US\$ 129.15
VENTAS TOTALES	US\$

Recibido por: Firma _____ Nombre _____ DUI _____	Entregado por: Firma _____ Nombre _____ DUI _____
---	--

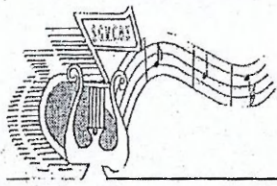
IMPRESA NACIONAL - PBX: (503) 2527-7800

ORIGINAL - CLIENTE









**SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS, MUSICOS Y CANTANTES SALVADOREÑOS  
S.G.A.M.C.S.**

Personería Jurídica No. 157, 08 de Mayo de 1962, Diario Oficial 12 de junio de 1962  
No. 105, Tomo No. 195

San Salvador, 05 de julio de 2019.

SEÑORES  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA Y  
DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, RADIO Y TV.  
PRESENTE

Respetables señores:

Se ha solicitado a nuestro Gremio emitir OPINION ILUSTRATIVA para la presentación del ARTISTA: FERNANDO CAMPOLLO, de Nacionalidad Guatemalteca; quien realizará una presentación en nuestro País, para el EVENTO INTO THE FOREST, que se llevará a cabo el día domingo 04 de agosto de 2019, en Terreno Lajamaya, en el Lago de Coatepeque, El Congo, Departamento de Santa Ana. Siendo este trámite a petición del SEÑOR WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ, S.A. de C.V., quien está como responsable.

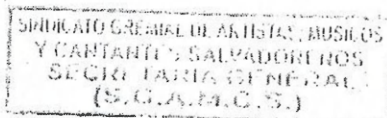
Es un Evento Musical. Género: Música Electrónica. FERNANDO CAMPOLLO: Creando e innovando la escena underground en su ciudad local con increíbles fiestas como el Circus Tent Festival, Where is the techno, Metanoia y más... llegando a ser conocido por su estilo UNID para curar música con su especial HOUSE & TECHNO. ha sido invitado a jugar en lugares increíbles de América del Norte y Central, como el legendario club Rioma en la ciudad de México, la isla Utila en Honduras, la laguna de Nindirí en Nicaragua, las terrazas de El Salvador y Antigua Guatemala y las famosas fiestas, el Festival de Música Empire en Guatemala .... ganando la manera de compartir el stand con los DJ de SUPERSTAR como SATOSHI TOMIIE, SASHA, TECHNASIA, UMEK, CAMEA, PATRICK TOPPING, RAMON TAPIA, FRANCESCA LOMBARDO, STACEY PULLEN para mencionar algunos ...

Este Evento está orientado PARA MAYORES DE 18 AÑOS. Al respecto éste Sindicato NO TIENE NINGUNA OBJECCION para que dicha presentación se desarrolle, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el DECRETO LEGISLATIVO 234 de la Ley de Migración, Artículo 62, Literales "A" "B", en cuanto al pago por DERECHOS DE ACTUACION se refiere y el DECRETO LEGISLATIVO 239, Artículo 3, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de junio de 1983, donde se le adjudica a los Artistas Lugareños, un 20% de su participación en la obra que se realiza.

Atentamente,

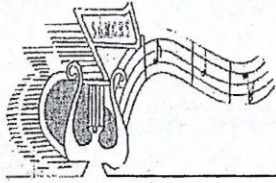
"CONFRATERNIDAD, ARTE, CULTURA"

  
NICOLÁS MORENO PORTILLO  
SECRETARIO GENERAL









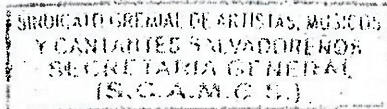
**SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS, MUSICOS Y CANTANTES SALVADOREÑOS  
S.G.A.M.C.S.**

Personería Jurídica No. 157, 08 de Mayo de 1962, Diario Oficial 12 de junio de 1962  
No. 105, Tomo No. 195

Por \$ 10.00

Recibí del \_\_\_\_\_ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ, S.A. de C.V., la cantidad de DIEZ DOLARES EXACTOS, en concepto de Pago Derechos de Actuación del 5% que nos corresponde del 10% a pagar como lo establece el Decreto Legislativo 234 de la Ley de Migración, por la presentación en nuestro país del ARTISTA: FERNANDO CAMPOLLO, de Nacionalidad Guatemalteca; quien realizará una presentación en nuestro País, para el EVENTO "INTO THE FOREST", el día domingo 04 de agosto de 2019, en Terreno Lajamaya, en el Lago de Coatepeque, El Congo, Departamento de Santa Ana.

San Salvador, cinco de julio de dos mil diecinueve.



*Prs*  
NICOLAS MORENO PORTILLO  
SECRETARIO GENERAL

Nombre y Firma de la Persona que efectuó el Pago de los Derechos de Actuación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

D.U.I. \_\_\_\_\_









SAN SALVADOR, 12 DE JULIO DE 2019.

SEÑORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA Y  
DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TV.  
PRESENTE.

RESPETABLES SEÑORES:  
SE HA SOLICITADO A NUESTRO GREMIO EMITIR OPINION ILUSTRATIVA PARA LA PRESENTACIÓN EN EL PAIS DEL GRUPO ARTISTICO DEL DJ **FERNANDO CAMPOLLO** DE NACIONALIDAD GUATEMALTECA, QUIENES REALIZARÁN UNA PRESENTACION EN EL EVENTO **INTO THE FOREST** EL DIA **DOMINGO 4 DE AGOSTO DE 2019** EN LAS INSTALACIONES DEL TERRENO LAJAMAYA – LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA, DESDE LAS 4:00 P.M. SIENDO ESTE TRÁMITE A PETICIÓN DE ISTMO MUSIC S.A. DE C. V.

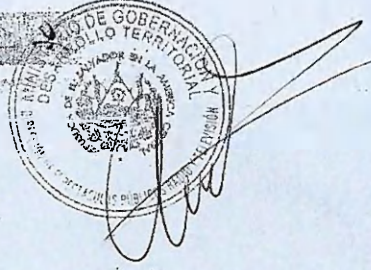
**DJ y curador de música en Guatemala desde 2011** conocido por su estilo UNID para curar música con su mezcla especial de HOUSE & TECHNO, ha sido invitado a tocar en América Central y América del Norte en la Isla Utila y el Lago de Yojoa en Honduras, en el legendario Ríomá Club de México, El Teatro Paris en Portland, Laguna de Masaya en Nicaragua, las terrazas de Antigua Guatemala, el Take Atitlan Boat Partys y el Festival de Música The Empire, ha estado de gira por Europa tocando en algunos clubes y festivales en los Países Bajos, Reino Unido y España...



AL RESPECTO ESTE SINDICATO NO TIENE NINGUNA OBJECCION PARA QUE DICHA PRESENTACIÓN SE DESARROLLE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA NUEVA LEY DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN EXTRANJERIA, EN CUANTO AL PAGO DE LOS DERECHOS DE ACTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO ESCENICO QUE SE HACE DEL ARTISTA SALVADOREÑO, SE REFIERE. EL ESPECTACULO TENDRA COMO TELONERO AL DJ COSME. SE DESPIDE, SIN OTRO PARTICULAR.

SECRETARIO GENERAL

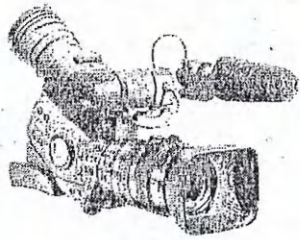
CORREO ELECTRONICO:  
DIRECCIÓN: 7700 418 COMITÉ NACIONAL DE ASESORES SAN MIGUEL CENTRO DE LA VALL  
NTE. CENTRO DE GOBIERNO











SGAE  
SGAE  
SGAE  
SGAE

Nº 1592

**SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO**  
17 Calle Poniente No. 221, Barrio San Miguelito, entre 1º y 5º Av. Nte.,  
a 50 mts. de Pasarela Colegio Theodor Herzl Centro de Gobierno Tel.: 2101-1055

E-mail: [artistassgae@yahoo.com](mailto:artistassgae@yahoo.com)



Artistas Del Espectáculo Sgae

Por \$ 8.-

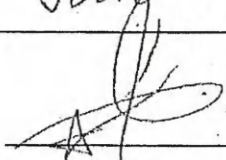
Recibí de: VRTZ S.A. DE C.V.

La cantidad de: OCHO DOLARES EXACTOS.

En concepto de: 5% DE DERECHOS DE APLICACIÓN POR DEPLAZAMIENTO ESCENICO DEL ARTISTA NACIONAL DEL D. J. FERNANDO CAMPOLLO (BUNTEMTECO) A QUIEN SE LE APLICA EL 20% DE DESEMPEÑO POR SER CENTROAMERICANO, SE DESIENDE EL DOMINGO 4 DE AGOSTO/2019 4 P.M. INTU THE FOREST EN TERRENO LA JAMAICA - LAKE DE GATE DE QUE, EL DOMINGO 19 SANTA RUA.

San Salvador, 17 de JULIO de 2019



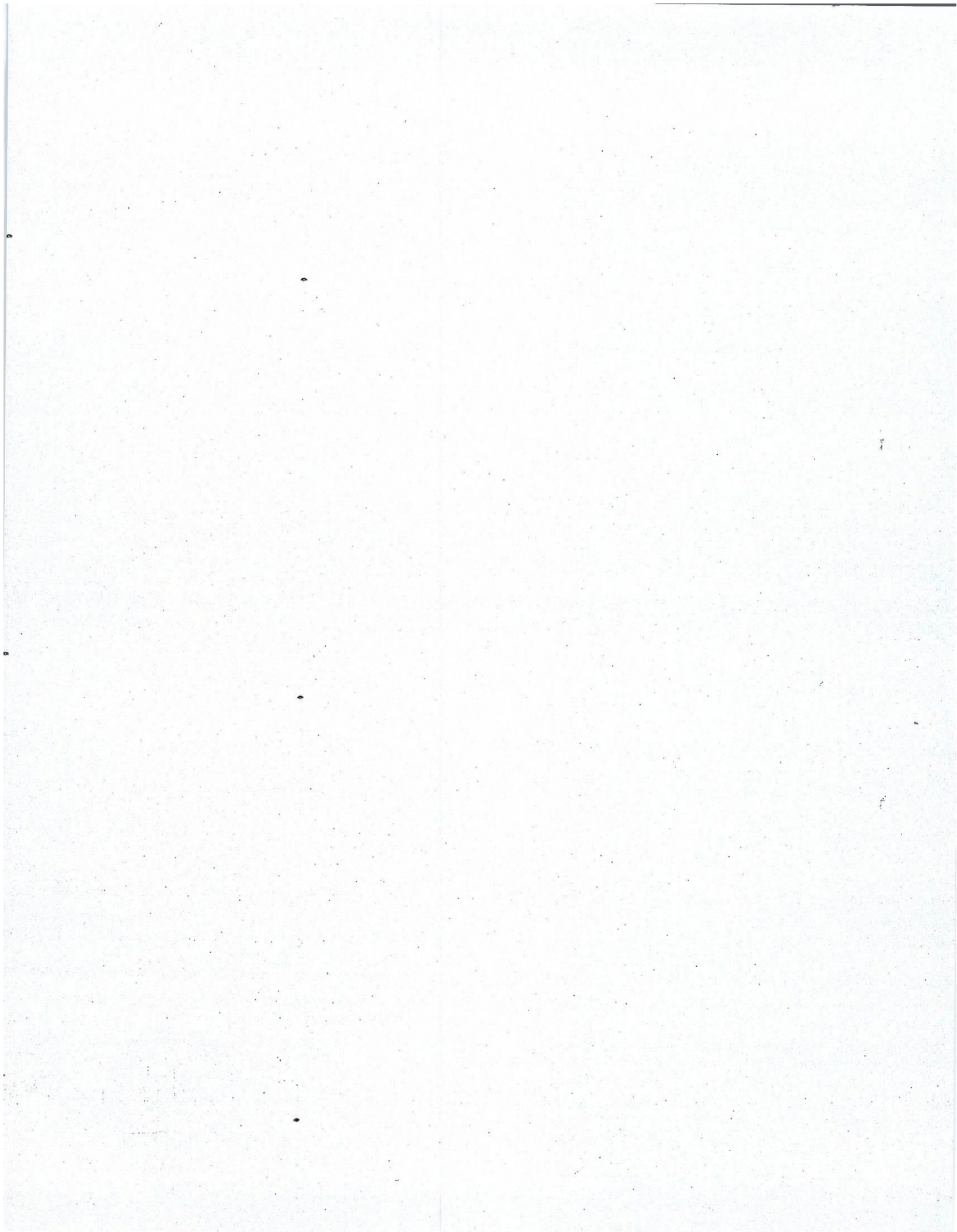
  
Firma















MINISTERIO DE  
GOBERNACION  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCION DE  
ESPECTACULOS  
PUBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISION

MINISTERIO DE GOBERNACION  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA  
DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS RADIO Y TELEVISION  
FECHA: 23/07/2014 HORA: 9:00 AM  
RECIBE: *Angela Chay*

HOJA DE RECCION DE DOCUMENTOS

Inicio de trámite [Redacted] miento al Trámite ( X )

Nombre del Promotor [Redacted]  
Nombre del Tramita [Redacted]  
Nombre del Evento [Redacted]  
Fecha de Recepción [Redacted]  
Fecha del evento: 0 [Redacted]

EVENTOS, COATEPEQUE, SANTA ANA

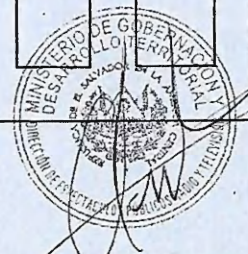
Requisitos Paso 1

1. Solicitud de Clasificación del Contenido Del Espectáculo, dirigida a Lic. Antonio Esteban Rodas Alvarado, Director de Espectáculos Públicos Radio y Televisión (DEPRT), Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT), firmada por el Promotor del evento (el contratante) o su representante legal. La Solicitud deberá presentarse veinticinco días previo a la presentación artística, establecido con exactitud lugar y fecha de realización del espectáculo, el horario de apertura de puertas al público, hora de inicio del espectáculo, nombre del artista nacional telonero, hora de inicio de la presentación del artista Internacional. En el caso del inicio de la presentación del artista Internacional, no deberá exceder de las veintitrés horas. En los casos que se requiera una preventa, deberá consignarse en la solicitud; misma que debe ser presentada con treinta días de anticipación a la realización del espectáculo, adjuntando además los cinco primeros de anticipación.
2. Copia Certificada de Contrato entre el Promotor (el contratante) del evento o su Representante Legal y el Artista (s), avalada por la Dirección de Migración y Extranjería.
3. Copia de DUI y NIT, o en su defecto PASAPORTE certificado (en el caso de ser extranjeros) del Promotor del evento (el contratante) o su representante legal.
4. Declaración Jurada debidamente certificada y firmada por Promotor del evento (el contratante) o su representante legal.
5. Solicitud de Plan de Emergencia y asignación de personal para dar cobertura a dicho evento, dirigida al señor Director de Protección Civil, Lic. Orlando Tejada Castillo (Recibió de pago de cuerpo de socorro)

Requisitos Paso 2

6. Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte.
7. Nómina del personal contratado para la seguridad del Evento, con la respectiva copia del Documento Único de Identidad (Seguridad privada).

SI	NO
(poner "sí" o "no" en los cuadros correspondientes correcciones invalidan el doc.)	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>







MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

8. Copia del plano del lugar donde se realizara el evento, en el que se determine con claridad y exactitud las entradas y salidas, las salidas de emergencia al público, entradas del equipo supervisor de la DEPRT y el staff del promotor y artista.

9. Copia de Certificación del local donde se realizará el espectáculo, por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

10. Opinión Ilustrativa (original o fotocopia) de los sindicatos correspondientes (LEY DE MIGRACIÓN Y DE EXTRANJERÍA art. 97) y recibos de pagos de los sindicatos correspondientes

11. Copia de Recibo de Pago de Cuerpo de Socorro

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: DEJA PERSONERIA JURIDICA DE LA NIT Y TARJETA DE IVA DE SOCIEDAD.

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

\_\_\_\_\_  
Firma del Receptor  
DEPRT

**NOTA:**

\* Hoja de uso exclusivo de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio Y Televisión.

\* Colocar sello con la fecha que se recibió la solicitud.

\* La documentación, se recibirá y posteriormente se entregara a la Coordinación de Espectáculos Públicos o en su defecto a la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo para su respectivo análisis de fondo.

\* Será la coordinación o en su defecto la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo quien pasará la Solicitud de autorización por parte del promotor a la Dirección después que el paso 1 este completo y sin prevenciones.





CRISTHIAN ALEMAN  
TEL: +503 7989 0106  
EMAIL: CRIS@VSTADNMUSIC.COM

Licenciado  
**Antonio Esteban Rodas Alvarado**  
**DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS**  
**RADIO Y TELEVISIÓN**  
**MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
Presente.

Reciba un cordial saludo, mi nombre es, Wilber Alfredo Merlos Aguilar y en mi calidad de representante legal de la empresa VRTZ S.A. de C.V., por este medio solicito clasificación de contenido para la presentación artística de **JOSE FERNANDO CAMPOLLO HERRERA** cono como **FERNANDO CAMPOLLO** que se dedica a interpretar música electronica, de nacionalidad guatemalteca para el evento **INTO THE FOREST** el día 4 de agosto de 2019, en las instalaciones de Terreno Lajamaya, Coatepeque, Santa Ana a las 22hrs, el cual contara con la antesala de los artistas nacionales DJ Cosme; la apertura de puertas será a las 16hrs, la hora de inicio del show internacional 22 hrs y la culminación del evento será a las 01hr el aforo del lugar es de 800 personas y la cantidad de personas se espera que asistan 750, la empresa encargada de la elaboración de boletos y tickets es **HUGO APP** la cual emitirá una totalidad de 750 entradas las cuales 650 son para la venta y 100 son de cortesía. En casos de suspensión, cancelación y reprogramación del evento el/la promotor/a se compromete en un lapso de setenta y dos horas después de haber sido suspendido, cancelado o reprogramado el espectáculo internacional a dar el reintegro total de la compra de boletos.

Señalo para oír notificaciones a Cristhian Emanuel Ramírez Alemán


Además, agrego la siguiente información para los efectos que considere pertinente

Numero de Tel: 7 555 0100

Correo electrónico: cristhian@vstadmusic.com

DUI: 7 102707

Dirección: P.O. Box 114, Calle 14, San Salvador

F.   
Wilber Alfredo Merlos Aguilar  
Representante Legal

San Salvador, 01 de julio de 2019











SAN SALVADOR, 15 DE JULIO DE 2019.

SEÑORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA Y  
DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TV.  
PRESENTE.

RESPETABLES SEÑORES:

SE HA SOLICITADO A NUESTRO GREMIO EMITIR OPINION ILUSTRATIVA PARA LA PRESENTACIÓN EN EL PAIS DEL GRUPO ARTISTICO DEL DJ **FERNANDO CAMPOLLO** DE NACIONALIDAD **GUATEMALTECA**, QUIENES REALIZARÁN UNA PRESENTACION EN EL EVENTO **INTO THE FOREST** EL DIA **DOMINGO 4 DE AGOSTO DE 2019** EN LAS INSTALACIONES DEL TERRENO **LAJAMAYA - LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA**, DESDE LAS **4:00 P.M.** SIENDO ESTE TRÁMITE A PETICIÓN DE **WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR** REPRESENTANTE LEGAL DE **VRTZ S.A. DE C. V.**

DJ y curador de música en Guatemala desde 2011, conocido por su estilo UNID para curar música con su mezcla especial de HOUSE & TECHNO, ha sido invitado a tocar en América Central y América del Norte en la Isla Utila y el Lago de Yojoa en Honduras, en el legendario Rigma Club de México, El Teatro Pads en Rotterdam, Laguna de Managua en Nicaragua, las terrazas de Antigua Guatemala, el Lake Atitlan Boat Partys y el festival de Música The Empire, ha estado de gira por Europa tocando en algunos clubes y festivales en los Países Bajos, Reino Unido y España.



AL RESPECTO ESTE SINDICATO NO TIENE NINGUNA OBJECION PARA QUE DICHA PRESENTACIÓN SE DESARROLLE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA NUEVA LEY DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN EXTRANJERIA, EN CUANTO AL PAGO DE LOS DERECHOS DE ACTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO ESCENICO QUE SE HACE DEL ARTISTA SALVADOREÑO, SE REFIERE. EL ESPECTACULO TENDRA COMO TELONERO AL DJ COSME. SE DESPIDE, SIN OTRO PARTICULAR.

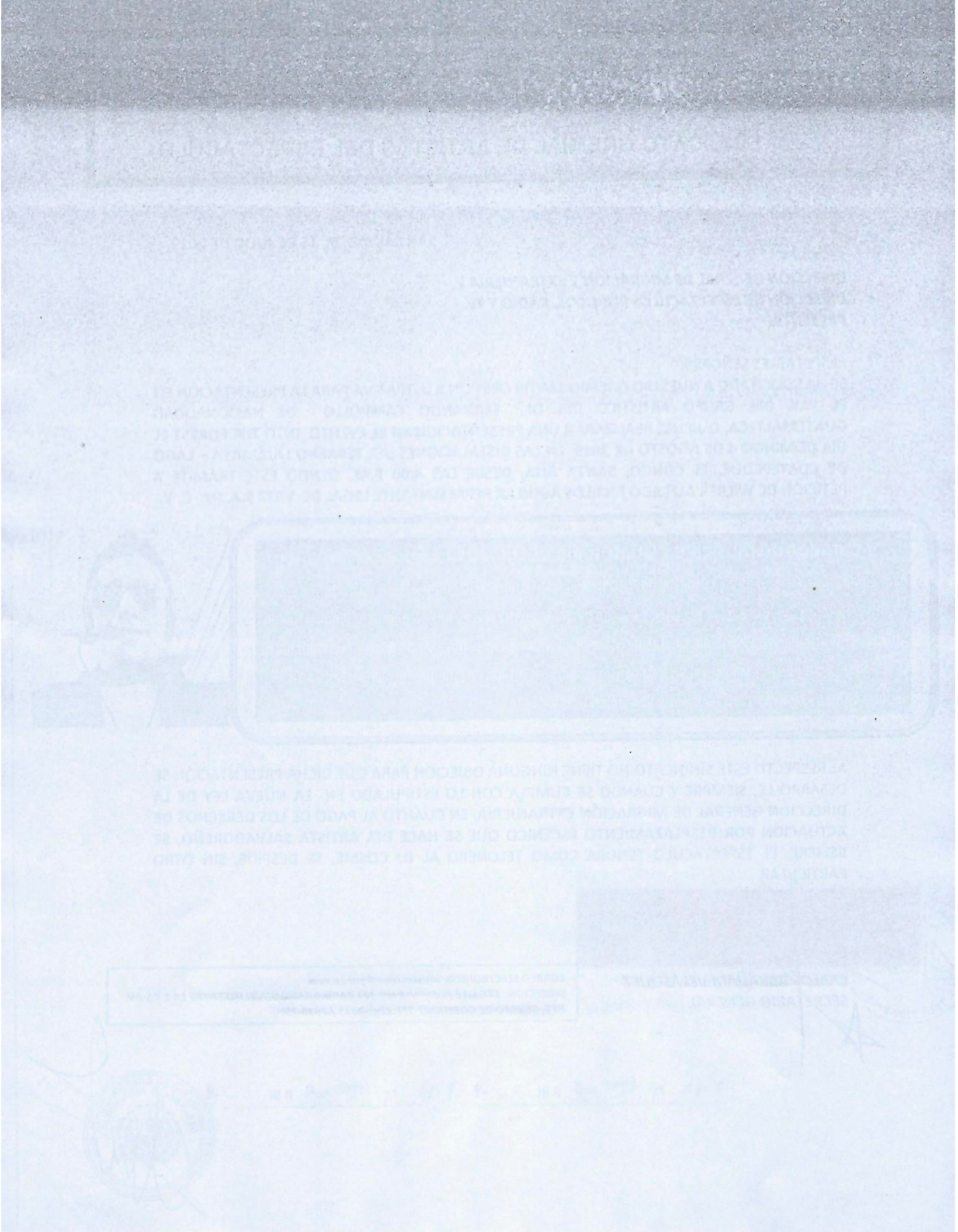
TEL: 2102-0786  
SECRETARIO GENERAL

CORREO ELECTRONICO:  
DIRECCIÓN:

12 9 0 9 111 2 1 0 9 0 9 111









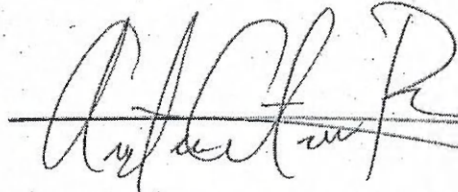
San Salvador, 15 de julio 2019

NESI ASAP, E.G.C- JUL 06-19

SEÑORES  
ASOCIACION SALVADOREÑA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES,  
ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA, ASAP, E.G.C.  
PRESENTE

Por este medio, les comunico que en la Dirección de Espectáculos Públicos se presentó documentación a nombre del SR. [redacted] con número de contacto [redacted] y correo electrónico [redacted] en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A. DE C.V. Solicitando la clasificación de contenido (Conforme a los artículos 6 inciso final de la Constitución de la República, 13.4 Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 96 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y el artículo 34.3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo) de la presentación artística de FERNANDO CAMPOLLO que se llevará a cabo el día cuatro de agosto del año dos mil diecinueve en las instalaciones del terreno Lajamaya, Coatepeque, Santa Ana. Por lo que **de conformidad a los artículos 7, 8, 79, y 83 de la Ley de Propiedad Intelectual**, notifico sobre el referido evento. No habiendo más que hacer constar firmo.

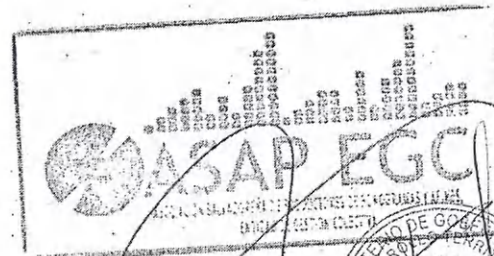
"DIOS UNION LIBERTAD"



ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN



AERA/ahal



18 JUL 2019







MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCION DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

COPIA

San Salvador, 15 de julio de 2019

NESI-SGMCB- JUL 06 -19

SEÑORES  
SINDICATO GREMIAL DE MUSICOS CANTANTES Y BAILARINES  
SALVADOREÑOS  
PRESENTE

Por este medio, les comunico que en la Dirección de Espectáculos Públicos se presentó documentación a nombre del SR. **[REDACTED]** en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A DE C.V con número de contacto **[REDACTED]** correo electrónico **[REDACTED]** Solicitando la clasificación del contenido de la presentación artística de FERNANDO CAMPOLLO quien se estaría presentando el día cuatro de agosto del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del Terreno Lajamaya, Coatepeque, Santa Ana. Por lo que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo. 97 Inciso primero de la Ley Especial de Migración y de Extranjería le solicitamos emita opinión ilustrativa del espectáculo en mención; Así como remita los comprobantes de pago anticipado por el derecho de actuación correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a la norma contenida en el artículo 96 numeral 3 relacionado con el artículo 99 inciso primero de la Ley en comento. No habiendo más que hacer constar firmo.

"DIOS UNION LIBERTAD"

*[Handwritten signature of Antonio Esteban Rodas Alvarado]*



ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN

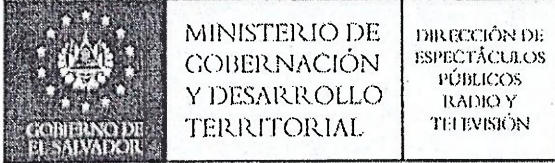
AERA/ahal

*[Handwritten signature of Sonia Elizabeth]*









COPIA

San Salvador, 15 de julio de 2019

NESI SACIM- JUL 06-19

SEÑORES  
SALVADOREÑOS AUTORES, COMPOSITORES E INTÉRPRETES MUSICALES DE EL  
SALVADOR -SACIM  
PRESENTE.

Por este medio, les comunico que en la Dirección de Espectáculos Públicos se presentó documentación a nombre del SR. [redacted] con número de contacto [redacted] y correo electrónico [redacted] en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A DE C.V. Solicitando la clasificación de contenido (Conforme a los artículos 6 inciso final de la Constitución de la República, 13.4 Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 96 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y el artículo 34.3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo) de la presentación artística de FERNANDO CAMPOLLO que se llevará a cabo el día cuatro de agosto del año dos mil diecinueve en las instalaciones del terreno Lajamaya, Coatepeque, Santa Ana. Por lo que **de conformidad a los artículos 7, 8, 79, y 83 de la Ley de Propiedad Intelectual**, notifico sobre el referido evento. No habiendo más que hacer constar firmo.

"DIOS UNION LIBERTAD"

ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN



AERA/ahal

SACIM EGC  
RECIBIDO

1a Calle Pte. 47 Av. Nte. Local 1-B  
Cond. Villas de Normandía

San Salvador

Fecha:

15-7-19

Firma:

Rol. Garcia







MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCION DE  
ESPECTACULOS  
PUBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISION

1104

San Salvador, 15 julio de 2019

NESI-SGAE- JUL 06-19

SEÑORES  
SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO S.G.A.E  
PRESENTE

Por este medio, les comunico que en la Dirección de Espectáculos Públicos se presentó documentación a nombre del SR. [REDACTED] en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A DE G.V con número de contacto [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] Solicitando la clasificación del contenido de la presentación artística de FERNANDO CAMPOLLO quien se estaría presentando el día cuatro de agosto del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del Terreno Lajamaya, Coatepeque, Santa Ana. Por lo que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo. 97 Inciso primero de la Ley Especial de Migración y de Extranjería le solicitamos emita opinión ilustrativa del espectáculo en mención; Así como remita los comprobantes de pago anticipado por el derecho de actuación correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a la norma contenida en el artículo 96 numeral 3 relacionado con el artículo 99 inciso primero de la Ley en comento. No habiendo más que hacer constar firmo.

"DIOS UNION LIBERTAD"

*[Handwritten Signature]*

ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN



AERA/ahal

[Redacted]

[Redacted]



## DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD

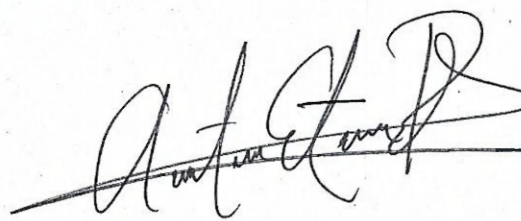
Se suprime copia de Documento Único de Identidad, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.



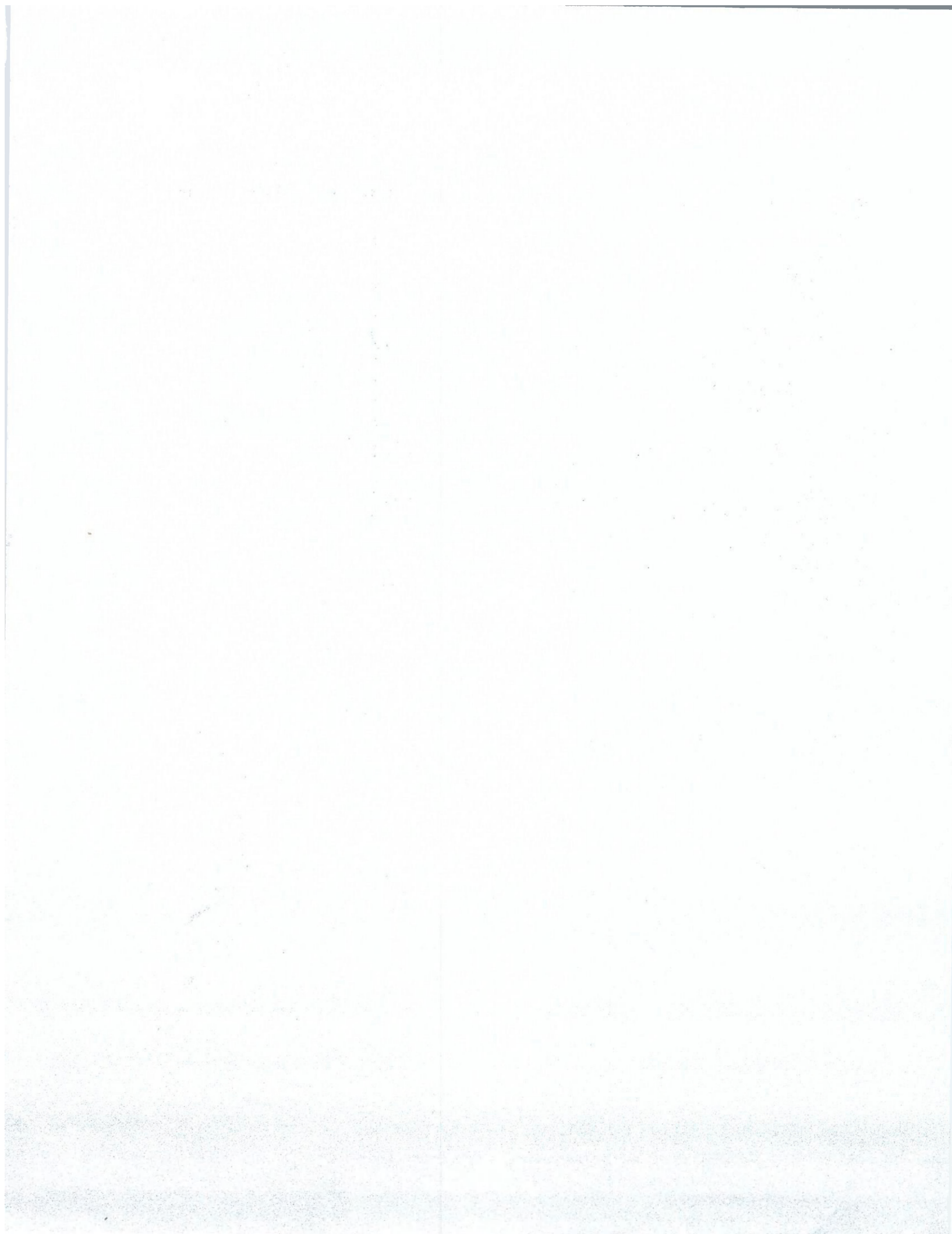


**Es**

conforme con su original con el que fue confrontado el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.



**Licenciado Antonio Esteban Rodas Alvarado  
Director de Espectáculos  
Públicos Radio y Televisión  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial**



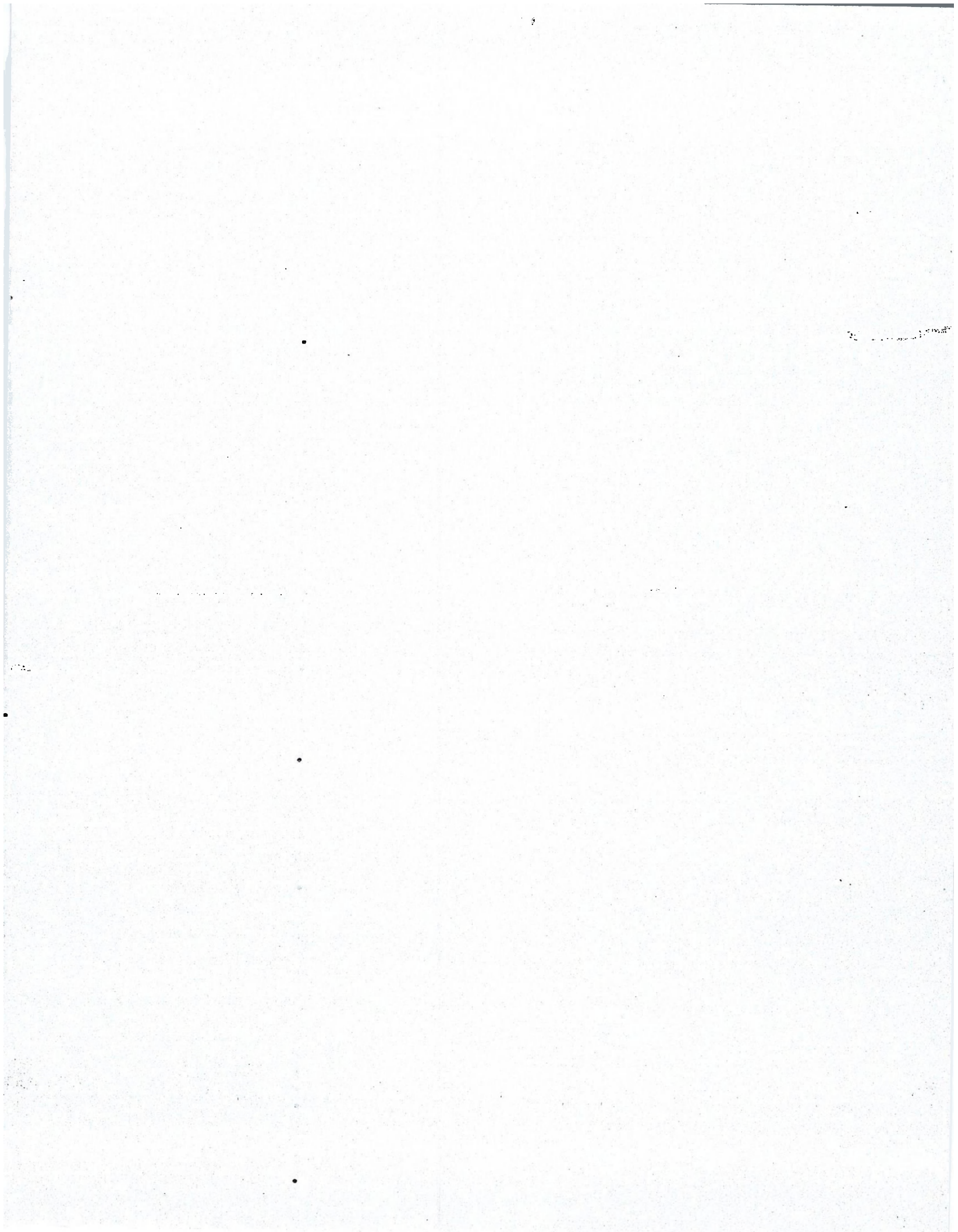


El Infrascrito Director de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, **CERTIFICA QUE:** la copia del Expediente de clasificación de contenido por edades del espectáculo en vivo de "Mau Moctezuma" de origen mexicano que consta de: copia simple de DUI, notificaciones a las entidades de gestión colectiva, notificaciones a los sindicatos correspondientes, contrato revisado por la Dirección General de Migración y Extranjería, declaración jurada, solicitud de plan de emergencia dirigida al director de Protección Civil incluyendo copia de recibo de pago de cuerpo de socorro, nómina de personas integrantes del show con su respectiva copia de pasaportes, nómina de seguridad privada, copia de plano del lugar en el que se desarrollará el espectáculo, factura de pago de motobomba de Cuerpo de Bomberos de El Salvador, copias de opiniones ilustradas, así como copia de recibo de pago por derecho de actuación de los sindicatos respectivos, tres actas de recepción de documentos, personería jurídica NIT y tarjeta de IVA de la sociedad VRTZ S.A. De C.V., Resolución de Clasificación de Contenido por Edades, Notificación de Resolución, y la constancia de pago por derecho de actuación de los sindicatos correspondientes conforme al artículo 96 numeral 3 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería

.....  
.....

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
FECHA: 8.8.2019 HORA: 11:41 AM  
RECIBE: Gracela MARTÍNEZ









MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

### ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, en la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, se atendió al señor Cristhian Ramírez, en su calidad de Tramitador con motivo de finalizar la gestión para la clasificación de contenido y supervisión de la presentación del espectáculo artístico en vivo de "MAU MOCTEZUMA" los cuales se detalla a continuación:

1 Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte.

2 Nómina del personal contratado para la seguridad del Evento, con la respectiva copia del Documento Único de Identidad (seguridad privada),

3 Copia de Plano del lugar donde se realizará el evento, en el que se determine con claridad y exactitud los accesos y salidas; así como las salidas de emergencia al público, entradas del personal de Logística, Staff, personal asignado al artista, y acceso a bastidores

4 Copia de Recibos de pago Opinión Ilustrativa de los sindicatos correspondientes, de la Ley Especial de Migración y Extranjería, Artículo 96.

5 Copia de Certificación del local donde se realizará el espectáculo, por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES:** Se recibió documentación completa a fin de elaborar resolución de Clasificación de Contenido.

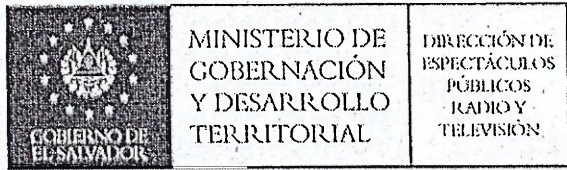
Licda. Alexandra Regina Torres E.











enterado.

San Salvador, 23 de julio de 2019

AESI - JUL 10-19

**Antonio Esteban Rodas Alvarado**  
**Director de Espectáculos Públicos Radio Y Televisión**

Estimado Director:

Reciba cordiales saludos deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para informarle que a esta Dirección se ha presentado documentación a nombre del ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en su calidad **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A. DE C.V.** con motivo de completar documentación para la clasificación de contenido por edades y supervisión del espectáculo artístico en vivo de "MAU MOCTEZUMA". Presentando para tales efectos los documentos siguientes.

*Contrato revisado por la Dirección de Migración y Extranjería.*  
*Copia de Personería Jurídica NIT y Tarjeta de IVA de la Sociedad.*  
*Declaración Jurada debidamente certificada.*  
*Solicitud de plan de emergencia dirigida al Director de Protección Civil, incluyendo copia de recibo de pago de cuerpo de socorro.*  
*Nómina de las persona integrantes del Show, con su respectiva copia de pasaporte.*  
*Nómina de Seguridad Privada.*  
*Copia de Plano del lugar en el que se desarrollara el Espectáculo.*  
*Factura de Pago de moto bomba y Cuerpo de Bombero de El Salvador.*  
*Copias de opiniones Ilustradas, así como copias de los recibos de pago por Derecho de Actuación, de los Sindicatos Respectivos.*

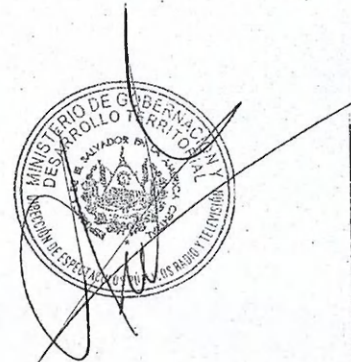
Por tanto, habiendo cumplido con las prevenciones hechas por esta Dirección y de conformidad a la normativa legal vigente. La Coordinación del Área de Espectáculos Públicos Internacionales da visto bueno a los requisitos presentados por el solicitante, y a efecto de Clasificar el Contenido por edades del espectáculo artístico en vivo en mención; Por lo que procede su clasificación en virtud de cumplir con todos los requisitos.

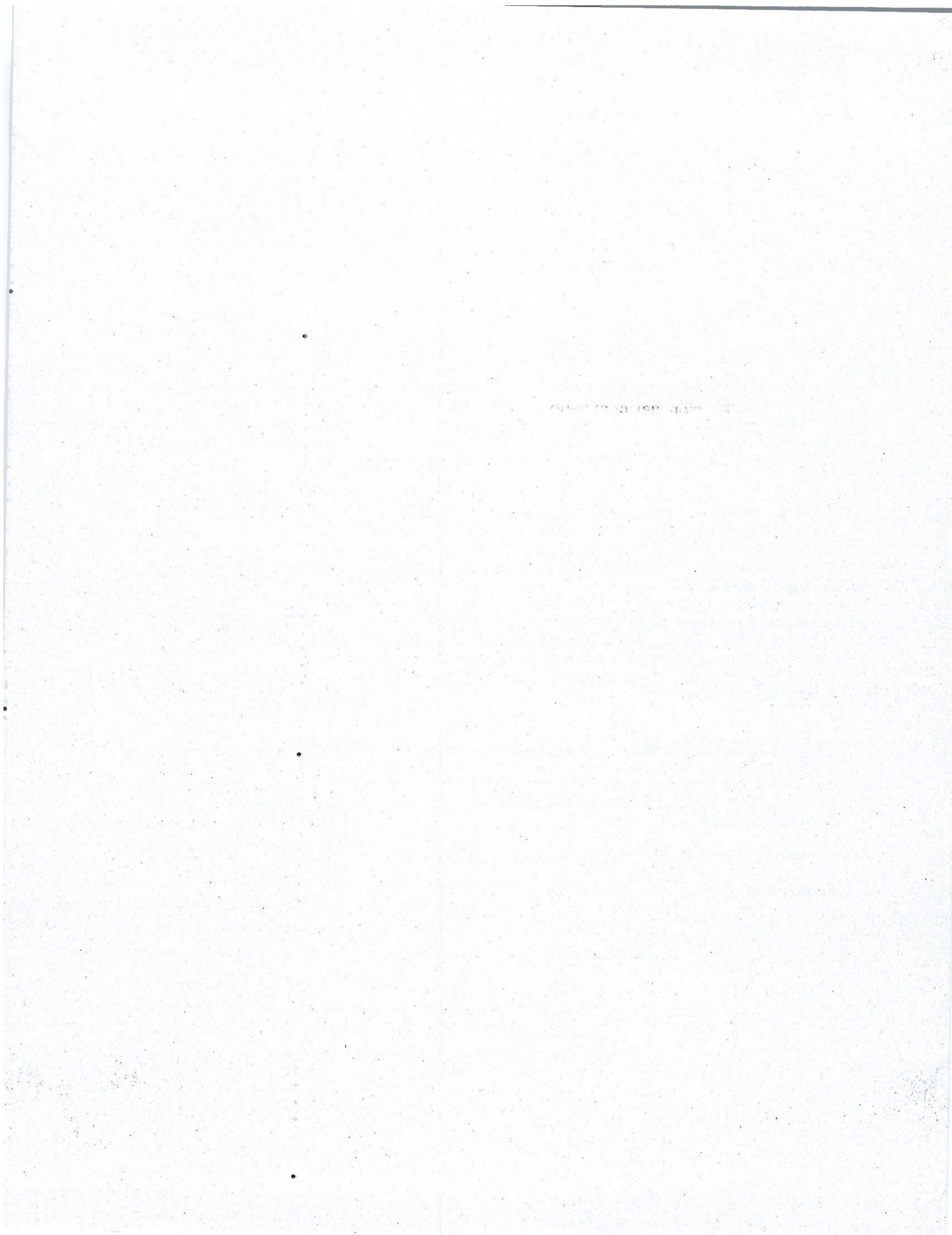
Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

Atentamente,

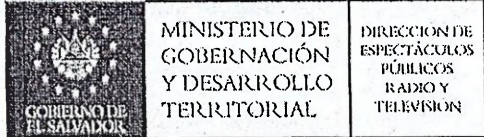
**Alexandra Regina Torres Espinal**  
**Coordinadora Espectáculos Internacionales**

ARTE









San Salvador, 23 de julio de 2019.

NOTA: RESP-JUL 10-19

EL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE EMITIÓ RESOLUCIÓN NUMERO DIEZ QUE LITERALMENTE DICE "\*\*\*\*\*" RESOLUCIÓN NUMERO DIEZ MES DE JULIO -AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TELEVISIÓN, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve. Vista la solicitud dirigida a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión de fecha uno de julio del año dos mil diecinueve, y recibida el día quince del mismo mes y año, culminando con la entrega de los últimos documentos el día veintitrés de julio del presente año. Suscrita por el señor

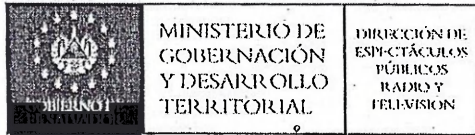
salvadoreño por nacimiento actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A. de C.V. contraída a que se le conceda Clasificación del contenido de la presentación artística en vivo de MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO conocido como: "MAU MOCTEZUMA" de nacionalidad Mexicana, quien se estaría presentando el día dos de agosto del año en curso en las instalaciones del Cardedeu Eventos Coatepeque, Santa Ana. Dicha solicitud se encuentra incorporada en el expediente RESP-JUL 10-19, recibiendo además de la citada solicitud los documentos siguientes: 1) Copia certificada de contrato entre el promotor del evento y el artista, 2) Personería Jurídica NIT Y Tarjeta de IVA de la Sociedad, 3) Declaración Jurada debidamente certificada, 4) Solicitud del plan de emergencia y asignación de personal dirigida a la Dirección de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para darle cobertura a dicho evento, 5) Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte, 6) Nómina del personal contratado para la seguridad del evento, con la respectiva copia del documento único de identidad (Seguridad Privada), 7) Copia de plano del lugar en el que se desarrollará el espectáculo, 8) Factura de pago de Motobomba de Cuerpo de Bomberos, 9) Copias de recibos de pago de Derecho de Actuación y de Opiniones Ilustrativas de los sindicatos correspondientes, de acuerdo al Artículo 97 Inciso Primero y Artículo 99 Inciso Primero de la Ley Especial de Migración y Extranjería, 10) Copia de Recibo de Pago de Cuerpo de Socorro. Vista la documentación como consta en acta AESI- JUL 10-19 y considerando:

I) *Que*, Mau Moctezuma, es un joven Dj y productor, que con tan solo 20 años de edad, ya ha compartido escenario con figuras de talla internacional como Dash Berlin. Su talento, lo ha llevado a presentarse en los mejores clubes de la Ciudad de México como Mono, Rhodesia, y Walther. Entre los géneros que podemos escuchar en algunas de sus presentaciones destacan Hip-Hop, Deep House, House mezclados con éxitos de 1990 y 2000. Sobre sus presentaciones él nos afirma "Soy un chavo muy loco y la gente puede escuchar toda mi infancia mezclada en mis presentaciones". Observando diferentes presentaciones del dj en comento, en diferentes lugares, se podría concluir que como bien dice él mismo: "A veces, aviento shots por todos lados, depende del lugar y del stage. Pero siempre subo algunas niñas a bailar", por tanto es necesario prevenir al artista y al promotor de abstenerse de realizar actividades que pongan en peligro al público, que exponga cualquier conducta que pueda considerarse como violencia de género, por lo que el contexto que se realizara la presentación artística en vivo podría incidir negativamente y llegar a explotar la falta de madurez de un niño, niña o adolescente.

II) *Que*, el contenido de dicho espectáculo tiene que ir conforme a las restricciones establecidas en las siguientes legislaciones: **Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)**, a fin de no vulnerar los derechos de niños, niñas y







adolescentes reconocidos por esta Ley, y conforme a los criterios de evaluación y clasificación, el contexto en que se realizará la presentación artística en vivo, como ya se dijo podrían incidir negativamente y llegar a explotar la falta de madurez de niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años, dado que a esta edad las personas aún no poseen pleno discernimiento de las consecuencias de sus acciones; Artículo 22 literal "a" de la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres (LEIV) y el Artículo 34 literal "c" de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de La Discriminación contra Las Mujeres (LIE) las cuales advierten que la participación artística debe realizarse procurando el respeto a los derechos de la mujer concernientes a su dignidad, imagen, la no utilización de lenguaje discriminatorio y violento.

III) *Que*, los Artículos 6 inciso final de la Constitución de la República y 13.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen el régimen de censura aplicable a los espectáculos públicos, y el Artículo 35 Cn. establece la obligación del Estado en la protección de la salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia, así como la protección frente a información nociva o inadecuada regulada en el Artículo 96 LEPINA.

Por tanto, teniendo a la vista la documentación requerida para *la clasificación de contenido por edades* de esta clase de espectáculos, con el objetivo primordial de proteger la salud mental y moral de los niños, niñas y adolescentes restringiéndoles el acceso a contenidos inadecuados o nocivos para su desarrollo y formación, así como prevenir y orientar sobre la inconveniencia de espectáculos públicos que propicien una pérdida de valores o promuevan un clima de violencia, a través de la regulación y clasificación de los contenidos de los espectáculos públicos conforme a las disposiciones legales precitadas y de conformidad con el artículo 34 numeral 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y siguiendo los requisitos en lo relativo a la presentación de artistas extranjeros conforme al artículo 96 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión RESUELVE:

1) CLASIFICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN ARTISTICA EN VIVO DE MAU MOCTEZUMA QUIEN SE ESTARÁ PRESENTANDO EL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN LAS INSTALACIONES DE CARDEDEU EVENTOS, COATEPEQUE SANTA ANA.

2) CLASIFICAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN COMENTO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, CON EL COMPROMISO QUE LOS ARTISTAS NO REALIZARAN NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD EN EL ESCENARIO QUE EXPONGA CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO VIOLENCIA DE "GENERO" ACTO DE "VIOLENCIA ANIMAL" O PROMOVER ACTOS VIOLENTOS Y/O VANDÁLICOS EN LOS ESPECTADORES, ACTOS CONTRARIOS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

3) CONSIGNAR EN LA BOLETERIA (BOLETOS, ENTRADAS, TICKET'S Y EN LA PUBLICIDAD) LA CLASIFICACION OFICIAL DEL ESPECTACULO.

La clasificación de contenidos de espectáculos públicos con participación de artistas internacionales no exime del cumplimiento de la norma contenida en los diferentes cuerpos de ley entre ellos: I) Artículos 7, 8, 79, 83 y 89-A de la Ley de Propiedad Intelectual referente a los Titulares de los derechos de autor y los derechos conexos; II) Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos en lo relativo a la adquisición, mantenimiento, protección, modificación y licencias de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, indicaciones geográficas y



denominaciones de origen; III) Artículo 33 LEPINA que prohíbe la venta de bebida alcohólica, tabaco o sustancias que generen adicción a niños, niñas y adolescentes, así como el artículo 37 referente al respeto a la integridad física, sexual, y emocional de niños, niñas y adolescentes al no permitir que estos participen o ejecuten actos contrarios a esta norma; IV) Ordenanzas Municipales de acuerdo al uso de los espacios públicos; asimismo, se deberá cumplir con el Dispositivo de Prevención, Protección, Atención, Evacuación y Seguridad de la Dirección General de Protección Civil de esta Secretaría de Estado y/o Comisiones de Protección Civil de los municipios donde se realicen las presentaciones del espectáculo en referencia; además de cumplir con los requisitos migratorios que establece la Ley de Migración previo al ingreso al país. Esta clasificación de contenido de la presentación artística en vivo de MAU MOCTEZUMA en ningún caso debe interpretarse como una autorización -licencia.- para la utilización con fines comerciales y/o comunicación al público de fonogramas, videogramas, así como todo tipo de obra audiovisual en sus diversas manifestaciones, además, en ningún caso debe interpretarse como una autorización -licencia.- para la utilización de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, y/o denominaciones de origen; asimismo no debe interpretarse como una autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

COMUNÍQUESE.////“A.E. RODAS ALVARADO”////////////////////ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO //////////////////////DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TELEVISIÓN ////////// “HAY UN SELLO QUE DICE: DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS RADIO Y TELEVISIÓN” //// La que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

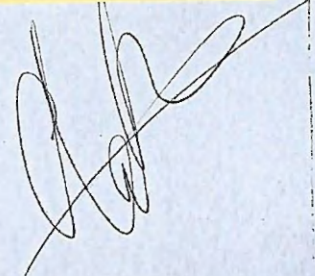
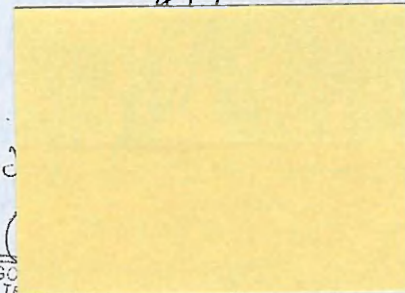
“DIOS UNION LIBERTAD”



ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,  
RADIO Y TELEVISIÓN

CC. Director de la Policía Nacional Civil  
Sr. Wilber Alfredo Merlos Aguilar  
AERA/arte

Recibido





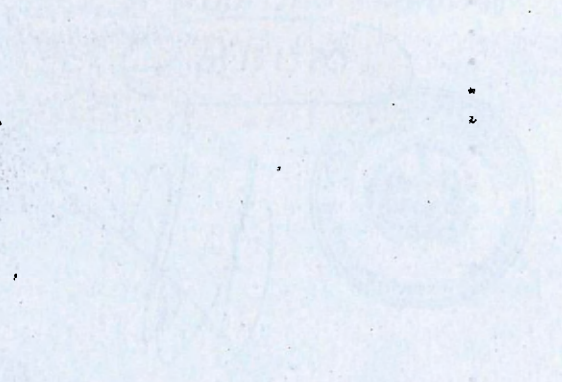
REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INTERIORES Y DEFENSA  
NACIONAL

Resolución de origen: III Artículo 22 LEY N° 17.334 que otorga la venta de bebidas  
alcohólicas a las personas que gozan de la condición de hijos, nietos y abuelos del  
titular de la licencia de venta de bebidas alcohólicas, así como de los hijos, nietos y abuelos de  
los hijos, nietos y abuelos del titular de la licencia de venta de bebidas alcohólicas.  
Esta norma, IV Ordenanza Ministerial de fecha 14 de mayo de 1981, publicada en el  
Diario Oficial el 15 de mayo de 1981, con el N° 11.000, en virtud de la cual se  
autoriza a la Dirección General de Fomento y Comercio de la Corporación de Fomento de la  
Producción Industrial (COFINA) a emitir licencias de venta de bebidas alcohólicas a  
las personas que gozan de la condición de hijos, nietos y abuelos del titular de la  
licencia de venta de bebidas alcohólicas, así como de los hijos, nietos y abuelos de  
los hijos, nietos y abuelos del titular de la licencia de venta de bebidas alcohólicas.  
Esta resolución, como una resolución ministerial, está sujeta a la aprobación de la  
Comisión de Fomento y Comercio de la Corporación de Fomento de la Producción Industrial  
antes de ser emitida. En consecuencia, se autoriza a la Dirección General de Fomento y Comercio  
de la Corporación de Fomento de la Producción Industrial a emitir licencias de venta de  
bebidas alcohólicas a las personas que gozan de la condición de hijos, nietos y abuelos del  
titular de la licencia de venta de bebidas alcohólicas, así como de los hijos, nietos y abuelos  
de los hijos, nietos y abuelos del titular de la licencia de venta de bebidas alcohólicas.

COMISIONEROS: ESTEBAN RODAS ALVARADO, WILMINGTON ESTEBAN RODAS  
ALVARADO, DIRECTOR DE FOMENTO Y COMERCIO, RADIO Y TELEVISION, Y  
TUJUVAN BARRERA, JEFE DE DIVISION DE FOMENTO Y COMERCIO, RADIO Y TELEVISION.  
PUBLOS RADIO Y TELEVISION, S.A. (RUT 90000000-0) y sus filiales y sucursales.  
Fecha: 14 de mayo de 1981.

SE  
FOMENTO Y COMERCIO

ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE FOMENTO Y COMERCIO, RADIO Y TELEVISION

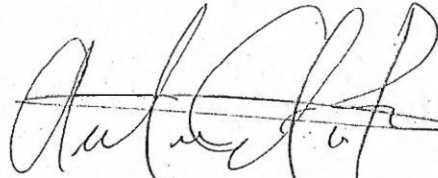




CONSTANCIA:

Por este medio se hace constar que la Sr. [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED], en calidad de Promotor Artístico, presentó las Opiniones Ilustrativas, así como los recibos emitidos y firmados por el Secretario General del Sindicato Gremial de Artistas, Músicos y Cantantes Salvadoreños Señor Nicolás Moreno Portillo y por el Secretario General señor Carlos Velásquez del Sindicato Gremial de Artistas del Espectáculo respectivamente, por un valor de SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, donde consta que ha cumplido con el pago del Derecho de Actuación, de la presentación en el país de MAU MOCTEZUMA de nacionalidad Mexicana, quien se estaría presentando el dos de agosto del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana; por lo que se pudo comprobar que se efectuó el pago anticipado por Derecho de Actuación por desplazamiento escénico de artista internacional.

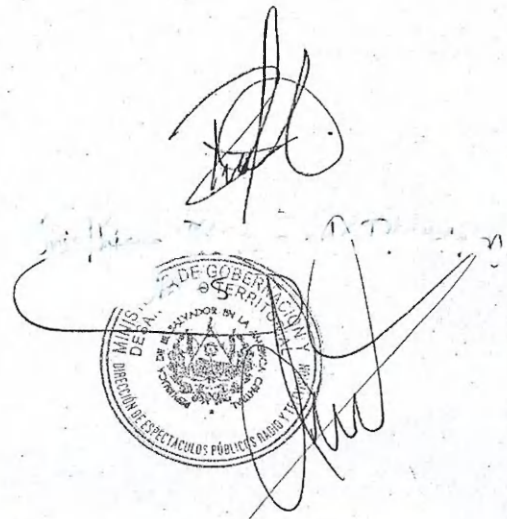
Por tanto a efecto de dar cumplimiento a la norma contenida en el Art. 96 numeral tres de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTACULOS PÚBLICOS,  
RADIO Y TELEVISIÓN



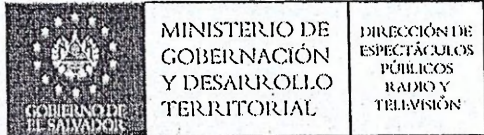
AERA/arte





1974  
A. S. WILSON  
1974





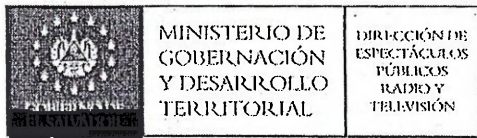
**RESOLUCIÓN NUMERO DIEZ MES DE JULIO -AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TELEVISIÓN, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve. Vista la solicitud dirigida a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión de fecha un 0 de julio del año dos mil diecinueve, y recibida el día quince del mismo mes y año, culminando con la entrega de los últimos documentos el día veintitrés de julio del presente año. Suscrita por el señor

salvadoreño por nacimiento actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A. de C.V.** contraída a que se le conceda **Clasificación del contenido** de la presentación artística en vivo de **MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO** conocido como: **"MAU MOCTEZUMA"** de nacionalidad Mexicana, quien se estaría presentando el día dos de agosto del año en curso en las instalaciones del Cardedeu Eventos Coatepeque, Santa Ana. Dicha solicitud se encuentra incorporada en el expediente **RESP-JUL 10-19**, recibiendo además de la citada solicitud los documentos siguientes: 1) Copia certificada de contrato entre el promotor del evento y el artista, 2) Personería Jurídica NIT Y Tarjeta de IVA de la Sociedad, 3) Declaración Jurada debidamente certificada, 4) Solicitud del plan de emergencia y asignación de personal dirigida a la Dirección de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para darle cobertura a dicho evento, 5) Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte, 6) Nómina del personal contratado para la seguridad del evento, con la respectiva copia del documento único de identidad (Seguridad Privada), 7) Copia de plano del lugar en el que se desarrollará el espectáculo, 8) Factura de pago de Motobomba de Cuerpo de Bomberos, 9) Copias de recibos de pago de Derecho de Actuación y de Opiniones Ilustrativas de los sindicatos correspondientes, de acuerdo al Artículo 97 Inciso Primero y Artículo 99 Inciso Primero de la Ley Especial de Migración y Extranjería, 10) Copia de Recibo de Pago de Cuerpo de Socorro. Vista la documentación como consta en acta **AESI- JUL 10-19** y considerando:

I) *Que*, Mau Moctezuma, es un joven Dj y productor, que con tan solo 20 años de edad, ya ha compartido escenario con figuras de talla internacional como Dash Berlin. Su talento, lo ha llevado a presentarse en los mejores clubes de la Ciudad de México como Mono, Rhodesia, y Walther. Entre los géneros que podemos escuchar en algunas de sus presentaciones destacan Hip-Hop, Deep House, House mezclados con éxitos de 1990 y 2000. Sobre sus presentaciones él nos afirma "Soy un chavo muy loco y la gente puede escuchar toda mi infancia mezclada en mis presentaciones". Observando diferentes presentaciones del dj en comento, en diferentes lugares, se podría concluir que como bien dice él mismo: "A veces, aviento shots por todos lados, depende del lugar y del stage. Pero siempre subo algunas niñas a bailar", por tanto es necesario prevenir al artista y al promotor de abstenerse de realizar actividades que pongan en peligro al público, que exponga cualquier conducta que pueda considerarse como violencia de género, por lo que el contexto que se realizara la presentación artística en vivo podría incidir negativamente y llegar a explotar la falta de madurez de un niño, niña o adolescente.

II) *Que*, el contenido de dicho espectáculo tiene que ir conforme a las restricciones establecidas en las siguientes legislaciones: **Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)**, a fin de no vulnerar los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos por esta Ley, y conforme a los criterios de evaluación y clasificación, el contexto en que se realizará la presentación artística en vivo, como va se dijo podrían incidir negativamente y llegar a explotar la falta de madurez de niños, niñas y





adolescentes menores de dieciocho años, dado que a esta edad las personas aún no poseen pleno discernimiento de las consecuencias de sus acciones; Artículo 22 literal "a" de la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia Para Las Mujeres (LEIV) y el Artículo 34 literal "c" de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de La Discriminación contra Las Mujeres (LIE) las cuales advierten que la participación artística debe realizarse procurando el respeto a los derechos de la mujer concernientes a su dignidad, imagen, la no utilización de lenguaje discriminatorio y violento.

III) *Que*, los Artículos 6 inciso final de la Constitución de la República y 13.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen el régimen de censura aplicable a los espectáculos públicos, y el Artículo 35 Cn. establece la obligación del Estado en la protección de la salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia, así como la protección frente a información nociva o inadecuada regulada en el Artículo 96 LEPINA.

Por tanto, teniendo a la vista la documentación requerida para **la clasificación de contenido por edades** de esta clase de espectáculos, con el objetivo primordial de proteger la salud mental y moral de los niños, niñas y adolescentes restringiéndoles el acceso a contenidos inadecuados o nocivos para su desarrollo y formación, así como prevenir y orientar sobre la inconveniencia de espectáculos públicos que propicien una pérdida de valores o promuevan un clima de violencia, a través de la regulación y clasificación de los contenidos de los espectáculos públicos conforme a las disposiciones legales precitadas y de conformidad con el artículo 34 numeral 3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y siguiendo los requisitos en lo relativo a la presentación de artistas extranjeros conforme al artículo 96 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión RESUELVE:

1) CLASIFICAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN VIVO DE MAU MOCTEZUMA QUIEN SE ESTARÁ PRESENTANDO EL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN LAS INSTALACIONES DE CARDEDEU EVENTOS, COATEPEQUE SANTA ANA.

2) CLASIFICAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN COMENTO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, CON EL COMPROMISO QUE LOS ARTISTAS NO REALIZARAN NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD EN EL ESCRENARIO QUE EXPONGA CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO VIOLENCIA DE "GENERO" ACTO DE "VIOLENCIA ANIMAL" O PROMOVER ACTOS VIOLENTOS Y/O VANDÁLICOS EN LOS ESPECTADORES, ACTOS CONTRARIOS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

3) CONSIGNAR EN LA BOLETERIA (BOLETOS, ENTRADAS, TICKETS Y EN LA PUBLICIDAD) LA CLASIFICACION OFICIAL DEL ESPECTACULO.

La clasificación de contenidos de espectáculos públicos con participación de artistas internacionales no exime del cumplimiento de la norma contenida en los diferentes cuerpos de ley entre ellos: I) Artículos 7, 8, 79, 83 y 89-A de la Ley de Propiedad Intelectual referente a los Titulares de los derechos de autor y los derechos conexos; II) Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos en lo relativo a la adquisición, mantenimiento, protección, modificación y licencias de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, indicaciones geográficas, y denominaciones de origen; III) Artículo 33 LEPINA que prohíbe la venta de bebida alcohólica, tabaco o sustancias que generen adicción a niños, niñas y adolescentes; así como el artículo 37 referente al respeto a la integridad física, sexual, y emocional de





MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

niños, niñas y adolescentes al no permitir que estos participen o ejecuten actos contrarios a esta norma; IV) Ordenanzas Municipales de acuerdo al uso de los espacios públicos; asimismo, se deberá cumplir con el Dispositivo de Prevención, Protección, Atención, Evacuación y Seguridad de la Dirección General de Protección Civil de esta Secretaría de Estado y/o Comisiones de Protección Civil de los municipios donde se realicen las presentaciones del espectáculo en referencia; además de cumplir con los requisitos migratorios que establece la Ley de Migración previo al ingreso al país. Esta clasificación de contenido de la presentación artística en vivo de MAU MOCTEZUMA en ningún caso debe interpretarse como una autorización -licencia- para la utilización con fines comerciales y/o comunicación al público de fonogramas, videogramas, así como todo tipo de obra audiovisual en sus diversas manifestaciones, además, en ningún caso debe interpretarse como una autorización -licencia- para la utilización de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, y/o denominaciones de origen; asimismo no debe interpretarse como una autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

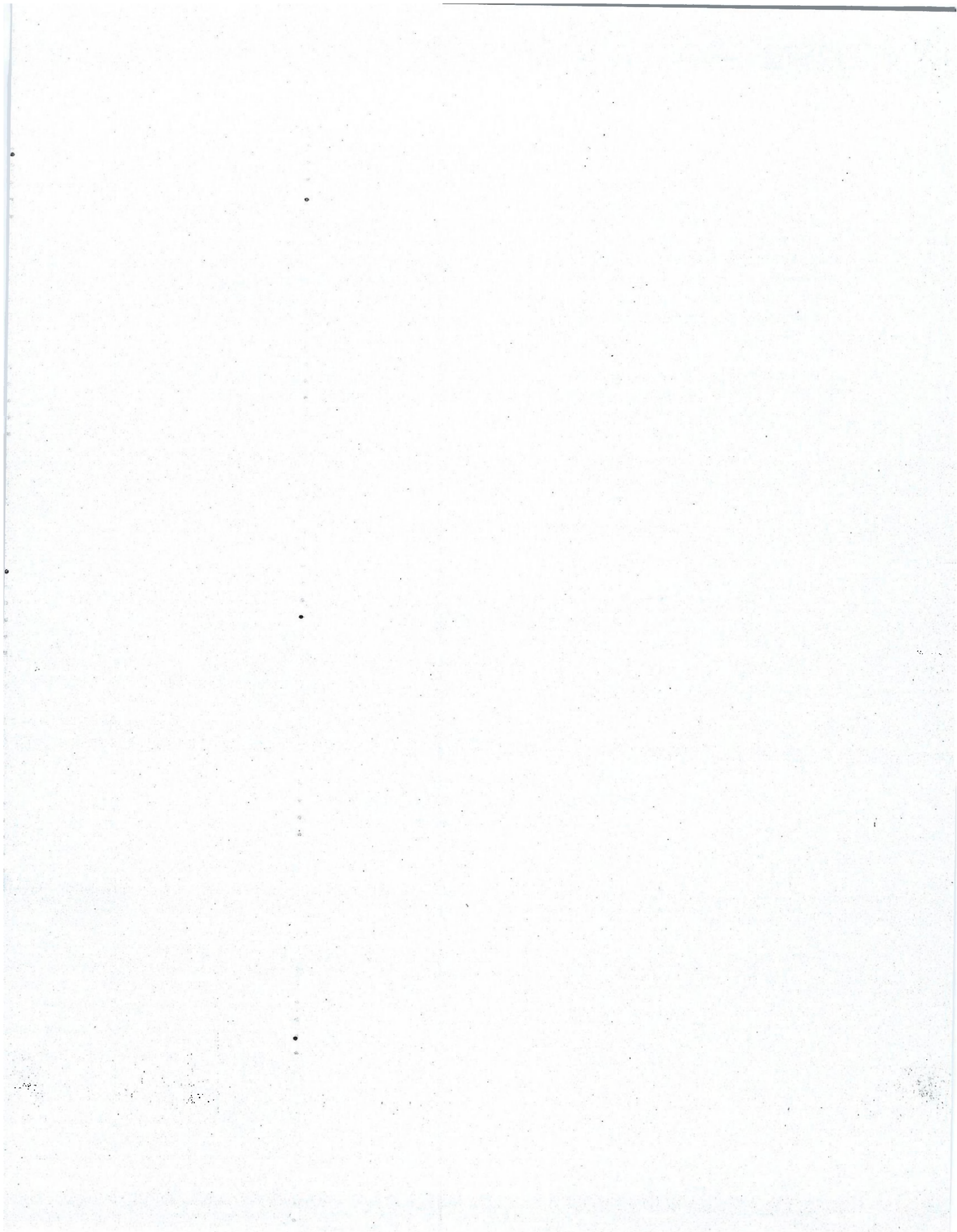
“DIOS UNION LIBERTAD”



ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,  
RADIO Y TELEVISIÓN

AERA/arte









MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS RADIO Y TELEVISIÓN

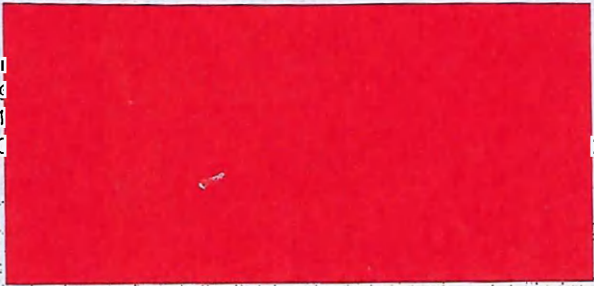
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA  
SECRETARIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS RADIO Y TELEVISION  
FECHA: 15/07/2014 HORA: 10:35 AM  
RECIBE: *Angela Cruz*

HOJA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Inicio de trámite ( X )

Seguimiento al Trámite ( )

Nombre del Promotor:  
Nombre del Tramitador:  
Nombre del Evento seg:  
Fecha de Recepción: 1  
Fecha del evento: 2 AC



OS, COATEPEQUE, SANTA ANA

Requisitos Paso 1.

1. Solicitud de Clasificación del Contenido Del Espectáculo, dirigida a Lic. Antonio Esteban Rodas Alvarado, Director de Espectáculos Públicos Radio y Televisión (DEPRT), Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT); firmada por el Promotor del evento (el contratante) o su representante legal. La Solicitud deberá presentarse veinticinco días previo a la presentación artística; establecido con exactitud lugar y fecha de realización del espectáculo, el horario de apertura de puertas al público, hora de inicio del espectáculo, nombre del artista nacional telonero, hora de inicio de la presentación del artista Internacional. En el caso del inicio de la presentación del artista Internacional, no deberá exceder de las veintitrés horas. En los casos que se requiera una préventa, deberá consignarse en la solicitud; misma que debe ser presentada con treinta días de anticipación a la realización del espectáculo, adjuntando además los cinco primeros de anticipación.
2. Copia Certificada de Contrato entre el Promotor (el contratante) del evento o su Representante Legal y el Artista (s), avalada por la Dirección de Migración y Extranjería.
3. Copia de DUI y NIT, o en su defecto PASAPORTE certificado (en el caso de ser extranjeros) del Promotor del evento (el contratante) o su representante legal.
4. Declaración Jurada debidamente certificada y firmada por el Promotor del evento (el contratante) o su representante legal.
5. Solicitud de Plan de Emergencia y asignación de personal para dar cobertura a dicho evento, dirigida al señor Director de Protección Civil, Lic. Orlando Tejada Castillo (Recibo de pago de cuerpo de socorro).

Requisitos Paso 2

6. Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte.
7. Nómina del personal contratado para la seguridad del Evento, con la respectiva copia del Documento Único de Identidad (seguridad privada).

SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



*Handwritten signature*









MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL .

DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS RADIO Y TELEVISION

8. Copia del plano del lugar donde se realizara el evento, en el que se determine con claridad y exactitud las entradas y salidas, las salidas de emergencia al público, entradas del equipo supervisor de la DEPRT y el staff del promotor y artista.

9. Copia de Certificación del local donde se realizará el espectáculo, por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

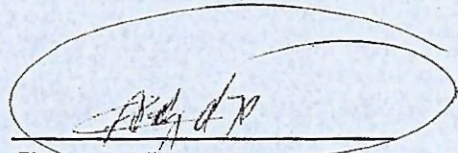
10. Opinión Ilustrativa (original o fotocopia) de los sindicatos correspondientes (LEY DE MIGRACION Y DE EXTRANJERIA art. 97) y recibos de pagos de los sindicatos correspondientes.

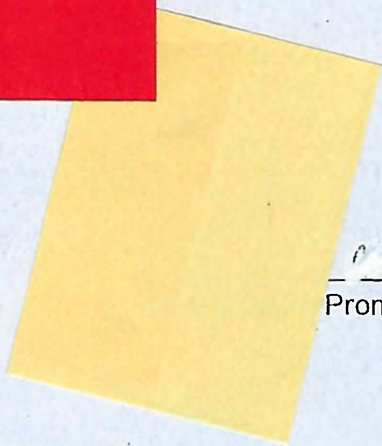
11. Copia de Recibo de Pago de Cuerpo de Socorro

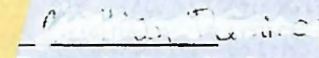
X	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>
X	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: DEJA FACTURA DE PAGO DE MOTOBOMBA DE CUERPO DE BOMBEROS QUE SUSITUYE EL REQUISITO 9)

TELEFONO:  
CORREO EL

  
Firma del Receptor  
DEPRT

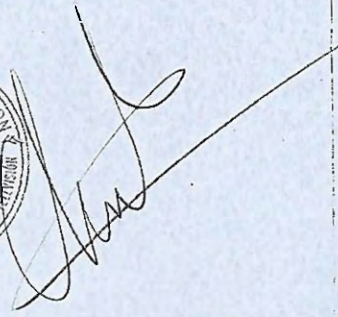


  
Promotor/tramitador

**NOTA:**

- \* Hoja de uso exclusivo de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio Y Televisión.
- \* Colocar sello con la fecha que se recibió la solicitud.
- \* La documentación, se recibirá y posteriormente se entregara a la Coordinación de Espectáculos Públicos o en su defecto a la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo para su respectivo análisis de fondo.
- \* Será la coordinación o en su defecto la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo quien pasará la Solicitud de autorización por parte del promotor a la Dirección después que el paso 1 este completo y sin prevenciones.

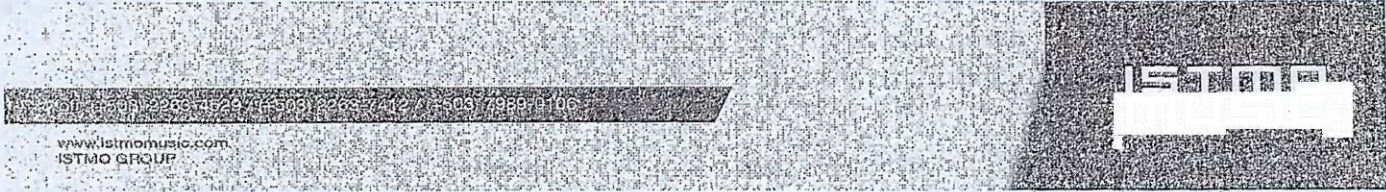












Licenciado  
**Antonio Esteban Rodas Alvarado**  
**DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**  
**RADIO Y TELEVISIÓN**  
**MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
 Presente.

MINISTERIO DE GOBERNACION  
 Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 DIRECCION DE ESPECTACULOS PUBLICOS RADIO Y TELEVISION  
 FECHA: 15/07/2019 HORA: 10:38 A.M.  
 RECIBI: *Angela Diaz*

Reciba un cordial saludo, mi nombre es, *[Redacted]* y en mi calidad de representante legal de la empresa VRTZ S.A. de C.V., por este medio solicito clasificación de contenido para la presentación artística de **MAU MOCTEZUMA** que se dedica a interpretar música electronica, de nacionalidad mexicana para el día 2 de agosto de 2019, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana a las 22hrs, el cual contara con la antesala de los artistas nacionales DJ Cosme; la apertura de puertas será a las 16hrs, la hora de inicio del show internacional 22 hrs y la culminación del evento será a las 01hr el aforo del lugar es de 800 personas y la cantidad de personas se espera que asistan 750, la empresa encargada de la elaboración de boletos y tickets es **HUGO APP** la cual emitirá una totalidad de 750 entradas las cuales 650 son para la venta y 100 son de cortesía. En casos de suspensión, cancelación y reprogramación del evento el/la promotor/a se compromete en un lapso de setenta y dos horas después de haber sido suspendido, cancelado o reprogramado el espectáculo internacional a dar el reintegro total de la compra de boletos.

Señalo para oír notificaciones a Cristhian Emanuel Ramírez Alemán  
 Además, agrego la siguiente información para los efectos que considere pertinente

- ✓ Numero *[Redacted]*
- ✓ Correo *[Redacted]*
- ✓ DUI (O) *[Redacted]*
- Dirección *[Redacted]*

*[Redacted Signature Area]*

Representante Legal

San Salvador, 01 de julio de 2019

*[Official Seal and Signature]*









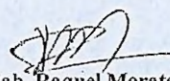
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

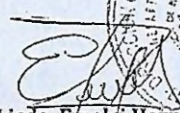


DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE VISAS Y PRÓRROGAS, a las quince horas del día once de julio de dos mil diecinueve.

Vista fotocopia con firma autenticada por Notario del contrato de Prestación de Servicios por la presentación artística del grupo musical "MAU MOCTEZUMA", presentado por el joven [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. El suscrito Colaborador del Departamento de Visas y Prórrogas, advierte a efectos lo siguiente: Téngase por **REVISADO** el Contrato celebrado entre el joven **Mauricio Moctezuma Magdaleno**, actuando en calidad de representante grupo "MAU MOCTEZUMA", y [REDACTED] en calidad de contratante, a fin de efectuar una presentación el día **viernes dos de agosto de dos mil diecinueve**, en Cardedeu Eventos, Lago de Coatepeque, departamento de Santa Ana. Continúese el trámite ante la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los Sindicatos respectivos y demás entidades involucradas. **SE HACE SABER: I)** Que si la solicitud y demás documentación señalada en el formulario e instructivo de **Permiso Especial de Ingreso de Artista No Centroamericano**, no es presentada a esta Dirección General con un mínimo de **quince días hábiles de antelación al ingreso del o los artistas extranjeros a territorio salvadoreño**, so pena de imposición de la multa correspondiente o inadmitirse el ingreso al territorio salvadoreño del o los artistas y **II)** A la solicitud de Permiso Especial de Ingreso de Artistas no Centroamericanos, se deberá adjuntar toda la documentación requerida, fotocopia de la visa estampada en el Pasaporte del artista extranjero, siempre y cuando la persona requiera de este requisito para ingresar al territorio salvadoreño.

  
Elab. Raquel Morataya

  
Vo.Bo. Licda. Emelci Hernández  
Jefe Dpto. Visas y Prórrogas



NOTIFICADO

NO. DOCUMENTO

FIRMA:

FECHA:









**CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL  
DENOMINADA "MAU MOCTEZUMA" EN EL SALVADOR**

San Salvador, El Salvador, en el día primero de julio, del año dos mil diecinueve. La empresa domiciliada en la República de El Salvador denominada bajo el nombre de **VRTZ S.A. DE C.V.**, con domicilio QUINCE CALLE PONIENTE, NUMERO CUATROMIL TRECIENTOS VEINTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, representada por el señor [REDACTED] con documento de identidad único salvadoreño número [REDACTED] en adelante conocido para efectos de este contrato como **EL CONTRATANTE**, y **MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO**, con número pasaporte [REDACTED] en adelante conocido para efectos de este contrato como **EL REPRESENTANTE**, y ambos también conocidos para efectos de este contrato como **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de este contrato es la prestación de servicios artísticos que **EL REPRESENTANTE** se obliga a conseguir que sean realizados por parte de la agrupación musical conocida en el medio artístico como: **"MAU MOCTEZUMA"**; en adelante **EL ARTISTA**, a favor de **EL CONTRATANTE**. Dichos servicios consistirán en una presentación en vivo que **EL ARTISTA** ha de realizar en "Cardedeu Eventos – Lago de Coatepeque", situado en la ciudad de Coatepeque, Santa Ana, República de El Salvador, como parte del evento **"LAKE LIFE"** el dos de agosto del año dos mil diecinueve. La presentación será de noventa (90) minutos aproximadamente y será ejecutada a la hora de inicio alrededor de las veintidós horas de dicha fecha, atendiendo a la disponibilidad de tiempo de **EL ARTISTA**, con una tolerancia de aproximadamente 30 minutos en cada caso.

**SEGUNDA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL ARTISTA**, por concepto de honorarios, la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS EXACTOS. **LAS PARTES** acuerdan dividir este pago en dos partes: Cincuenta por ciento (50%) de los honorarios en concepto de adelanto por la presentación, y el cincuenta por ciento (50%) restante a no más tardar una semana previo a la fecha de la presentación artística.





### **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.**

#### **3.1. Rider técnico, producción y catering (requerimientos técnicos y de producción)**

EL CONTRATANTE cumplirá con las necesidades técnicas, de producción, transporte, alojamiento y catering indicadas en un rider, consistentes en el rider técnico y de producción, entregado por EL REPRESENTANTE, que hacen parte integral de este acuerdo. En el caso de que las necesidades técnicas requieran de un contra-rider, a ser aportado por EL CONTRATANTE, será el utilizado para aprobación de ambas partes.

#### **3.2. Seguridad**

EL CONTRATANTE se compromete a suministrar el suficiente personal de seguridad adecuadamente dotado, para garantizar la seguridad y la integridad de EL ARTISTA, y durante la presentación en vivo de EL ARTISTA, según acá se acuerda.

#### **3.3 Transporte y alojamiento**

EL CONTRATANTE proveerá a EL ARTISTA y su staff de todo el transporte local necesario para la ejecución de la presentación por este medio contratada, tanto para las pruebas de sonido como para la ejecución de la presentación correspondiente, desde el hotel hasta el lugar donde la presentación tendrá lugar y, una vez esta concluya, desde este lugar hasta el lugar que indicado por EL REPRESENTANTE. Si se necesita extra transporte para equipo e instrumentos, EL REPRESENTANTE tendrá que notificarlo de antemano, siete días antes del arribo.

EL CONTRATANTE asumirá los costos correspondientes a las habitaciones de hotel para EL ARTISTA y su staff, por todos los días que estos deban permanecer en El Salvador. EL ARTISTA y su staff requieren capacidad de hospedaje para dos personas en total, todos en el mismo hotel.

#### **3.4. Tiquetes de aviación**

EL CONTRATANTE Proporcionará dos boletos de ida y regreso. Todos los vuelos deben ser directos y antes de la compra serán aprobados por EL REPRESENTANTE.

### **CUARTA. PUBLICIDAD.**

EL CONTRATANTE asume, bajo su propia cuenta y su propio riesgo, todos los costos, la fabricación y la distribución de todo el material publicitario necesario para difundir en prensa, radio, televisión, medios impresos, internet y cualquier otro medio la presentación que dé EL ARTISTA se acuerda en este contrato. EL CONTRATANTE no podrá comercializar productos de cualquier naturaleza que, en



cualquier forma, contengan la imagen, el nombre o la música interpretada por **EL ARTISTA**, sin la aprobación previa y por escrito de **EL REPRESENTANTE**. Adicionalmente, ni **EL ARTISTA** ni **EL REPRESENTANTE** están obligados a hacer mención alguna al(los) patrocinador(es) de la presentación en vivo de **EL ARTISTA** o de **EL CONTRATANTE** o de cualquier producto que pretenda ser promocionado gracias a la ejecución de este contrato.

**QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

**EL CONTRATANTE** obtendrá todas las autorizaciones que sean requeridas por las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o regulaciones de cualquier naturaleza u orden, con el fin de que la presentación de **EL ARTISTA** pueda ser realizada sin violar ninguna de tales regulaciones.

**SEXTA. CANCELACION DE LA PRESENTACIÓN.**

Si por cualquier causa imputable a **EL CONTRATANTE** llegare a cancelarse la presentación de que trata el presente contrato, **EL CONTRATANTE** perderá, a favor de **EL REPRESENTANTE**, cualquier suma que hubiese pagado a **EL REPRESENTANTE**; en este caso, el contrato terminará y **EL REPRESENTANTE** y **EL ARTISTA** podrán perseguir de **EL CONTRATANTE**, las indemnizaciones de perjuicios correspondientes y, adicionalmente, si con motivo de un incumplimiento de **EL CONTRATANTE**, que implique la no realización de la presentación en vivo de **EL ARTISTA** indicada supra, y si el nombre de ellos resulta afectado ante el público en general, a criterio de **EL REPRESENTANTE**, deberá **EL CONTRATANTE** realizar las actividades ante los medios de comunicación que, a satisfacción de **EL REPRESENTANTE**, resarzan el perjuicio ocasionado; independientemente de que puedan **EL REPRESENTANTE** y/o **EL ARTISTA** iniciar en contra de **EL CONTRATANTE** las acciones legales o administrativas, o de cualquier otro orden, que consideren son oportunas.

Si la cancelación de la presentación se debe a una culpa imputable a **EL ARTISTA** y/o a **EL REPRESENTANTE**, será **EL REPRESENTANTE** quien responda frente a **EL CONTRATANTE**. Cuando quiera que se presenten cancelaciones por las causas a que se refiere este párrafo, **EL REPRESENTANTE** deberá devolver a **EL CONTRATANTE** las sumas que de él haya recibido hasta el momento. Si la causa de la cancelación son eventos comprobados de fuerza mayor o caso fortuito y estos se producen con por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha establecida en este contrato, las partes podrán acordar un cambio de fechas para la realización de la presentación en vivo de **EL ARTISTA**.





**SEPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL REPRESENTANTE** y los funcionarios, empleados, contratistas o dependientes de **EL CONTRATANTE**.

**OCTAVA. VALIDEZ DEL ACUERDO.**

Si en cualquier momento una de las cláusulas de este contrato es declarada ilegal, inoponible, nula, ineficaz o inválida, la legalidad, validez y eficacia de las demás disposiciones de este contrato no serán afectadas o deterioradas por dichas circunstancias.

**NOVENA. LEY APLICABLE, FORO Y COMPROMISORIA.**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de El Salvador. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, de su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán mediante arbitraje de derecho de los juzgados pertinentes en San Salvador, El Salvador, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. Dicho arbitraje se conducirá de conformidad con las leyes y reglamentos de la República de El Salvador vigentes al momento de gestionarse el arbitraje, excepto en lo que las mismas sean modificadas por el presente contrato o por mutuo acuerdo futuro entre las partes. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable. Una vez que el laudo se haya dictado, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los gastos relacionados con el arbitraje y honorarios del árbitro, los asumirán las partes por partes iguales. Sin embargo, los honorarios correspondientes a sus respectivos abogados y/o asesores los cubrirá cada una de las partes por separado.

**DECIMA: NOTIFICACIONES**

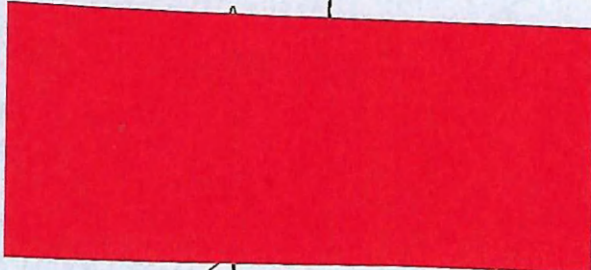
Notificaciones y Comunicaciones entre **LAS PARTES**: Cualquier comunicación relativa al presente contrato deberá hacerse por escrito, debidamente firmada en original, por la persona o entidad de quien emane y dirigirse como sigue:

**(EL REPRESENTANTE): MAU MOCTEZUMA** por medio de los siguientes correos electrónicos:



(EL CONTRATANTE): ISTMO MUSIC por medio de los siguientes correos electrónicos:

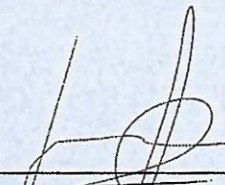
En fe de lo anterior, habiéndolo leído suficientemente y aceptando todo su contenido, lo firman las partes en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador el día primero del mes de julio del año dos mil diecinueve, guardando ambas partes un original.



Representante Legal  
VRTZ S.A DE C.V.



POR EL REPRESENTANTE

  
\_\_\_\_\_  
MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO  
MAU MOCTEZUMA









## PASAPORTE

Se suprime copia de pasaporte, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.







## PASAPORTE

Se suprime copia de pasaporte, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.





En la ciudad de San Salvador a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Ante mí, **LIDIA BEATRIZ SANTACRUZ SANCHEZ**, notario, de este domicilio, comparece \_\_\_\_\_, de treinta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_


actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **VRTZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve cero seis uno siete- uno cero tres- seis, personería que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del señor **EDUARDO ALBERTO SOL VEGA** inscrita en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio al número **CIENTO QUINCE** del libro **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, que consta de la denominación, naturaleza y domicilio es como ha quedado establecido; que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, por un periodo de **SIETE** años, pudiendo ser reelectos; y que la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario y quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente, previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Sociedad; y b) La Credencial de Administrador Único, extendida en la ciudad de San Salvador el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por la Secretario de la Junta General Ordinaria de la referida sociedad el señor **ADRIAN RENE MIRANDA FORTIN**, de la que consta que en sesión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil diecisiete se acordó por unanimidad elegir para un periodo de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, al licenciado **WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR**, como Administrador Único Propietario de la sociedad. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, bajo el número **ONCE** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE** el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete; y en la calidad en que actúa **ME DICE: DECLARA BAJO JURAMENTO I) Que es Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VRTZ, S.A. DE C.V.; II) Que en tal calidad ha contratado los servicios de**

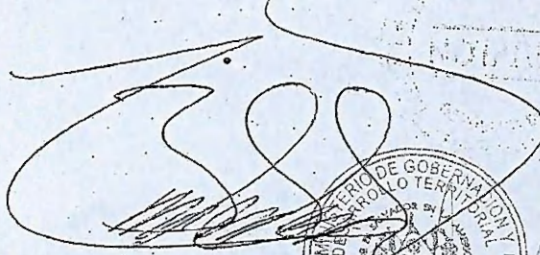
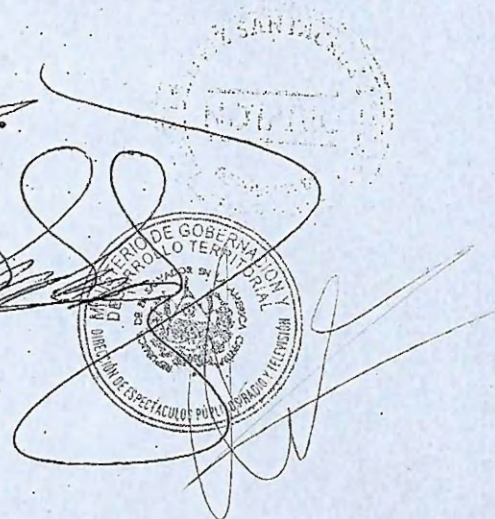


artista **MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO** conocido como "**MAU MOCTEZUMA**" para que lleve a cabo una presentación en El Salvador en el evento denominado "**LAKE LIFE**" el día **dos de agosto de dos mil diecinueve** en **Cardedeu Eventos – Lago de Coatepeque, Santa Ana** a partir de las veintidos horas; **III)** Que por medio del presente documento se responsabiliza a asumir toda la seguridad de vigilancia apoyados en la bolsa de trabajo policial, que sea necesaria en el lugar en donde se presente "**MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO**"; **IV)** Que previo a la publicidad del evento ya debe estar autorizada la solicitud del espectáculo, con su respectiva clasificación en lo relativo a las edades aptas para presenciar el evento por medio de resolución emitida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, todo esto basado en el artículo número uno de la Constitución de la República, relacionado con el artículo seis, inciso último de la misma, "los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la ley", así mismo en el cumplimiento artículo noventa y seis de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Tomando en consideración lo establecido en la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia artículo cuatro, literal c) "coordinar acciones que la administración pública, municipalidades, organismos no gubernamentales y otras entidades ejecuten para proteger y atender al menor". **V)** Declara que su Representada se compromete en hacer uso del logo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en toda la publicidad; y consignar en la misma, la clasificación otorgada acorde por la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión en letra grande y legible. **VI)** Declara que su Representada se compromete a colocar en lugares visibles la publicidad que anuncie la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **VII)** Declara que su Representada se compromete a darle cumplimiento al espectáculo público de conformidad a lo estipulado por la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión. **VIII)** Declara que su Representada se compromete a vender los boletos única y exclusivamente a personas mayores de edad, cuando estos hayan sido clasificados para mayores de dieciocho años. Señalando la obligatoriedad de mostrar el Documento Único de Identidad al momento de comprar el boleto en taquilla, así como al ingreso el día del espectáculo, con la leyenda "Se exigirá D.U.I." en todo tipo de publicidad. **IX)** Declara que su Representada se compromete a incluir en toda la publicidad del evento, ya sea radial, televisiva, en internet, vallas, muppis, banners, afiches, y/o en prensa escrita, la clasificación de la edad para lo cual ha sido autorizado el espectáculo y el nombre de la institución que lo autoriza: "Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión, Ministerio de Gobernación



y Desarrollo Territorial. X) El otorgante se responsabiliza ante las autoridades judiciales del país, de cualquier desorden público y sus consecuencias que se suscitaren en el lugar (es), en el que se presente su contratado u contratados. XI) Declara que su Representada se hace responsable de los daños ocasionados a consecuencia de estos, comprometiéndose a cancelar a quién corresponda en forma voluntaria en un periodo no mayor de treinta días, en caso contrario la persona ofendida podrá recurrir a las autoridades administrativas o judiciales competentes. XII) Al mismo tiempo su Representada exonera al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, como a cualquier otro ente gubernamental de cualquier responsabilidad civil, y penal que surgieren de dichos espectáculos. XIII) Que asume toda la responsabilidad civil y penal que surgieren a consecuencia de las mismas, todo lo anterior basado en el artículo número uno de la ley del notariado. XIV) Que se responsabiliza a que su contratado **MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO** no realizará ningún tipo de actividad en el escenario que exponga cualquier conducta que pueda considerarse acto de violencia animal, violencia de género, violencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes o promover actos violentos y/o vandálicos en los espectadores, actos contrarios a la moral y las buenas costumbres y a la fe de los habitantes de El Salvador, XV) en casos de suspensión, cancelación y reprogramación del evento deberá notificar de manera inmediata a esta dirección y se compromete en un lapso de setenta y dos horas después de haber sido suspendido, cancelado o reprogramado el espectáculo internacional a dar el reintegro total de la compra de boletos; todo lo anterior basado en el artículo número uno de la ley del notariado. Así se expresó el compareciente, a quien explique los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de dos folios y que leída le fue por mí, en un solo acto ininterrumpido, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad ratifica su contenido y forma conmigo. **DOY FE.**

  
Administrador Único y Representante Legal  
VRTZ, S.A. DE C.V.







Nomina de Pasaportes. Artista "MAU MOCTEZUMA"

No	Nombre	Fecha Nac.	No Pasaporte	Nacionalidad
1	Mauricio Moctezuma Magdaleno	20/04/1981	27000001	Mexicano
2	Raul Sebastian Ruelas Hernandez	01/07/1980	27000001	Mexicano



*[Handwritten signature]*





## PASAPORTE

Se suprime copia de pasaporte, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.





## PASAPORTE

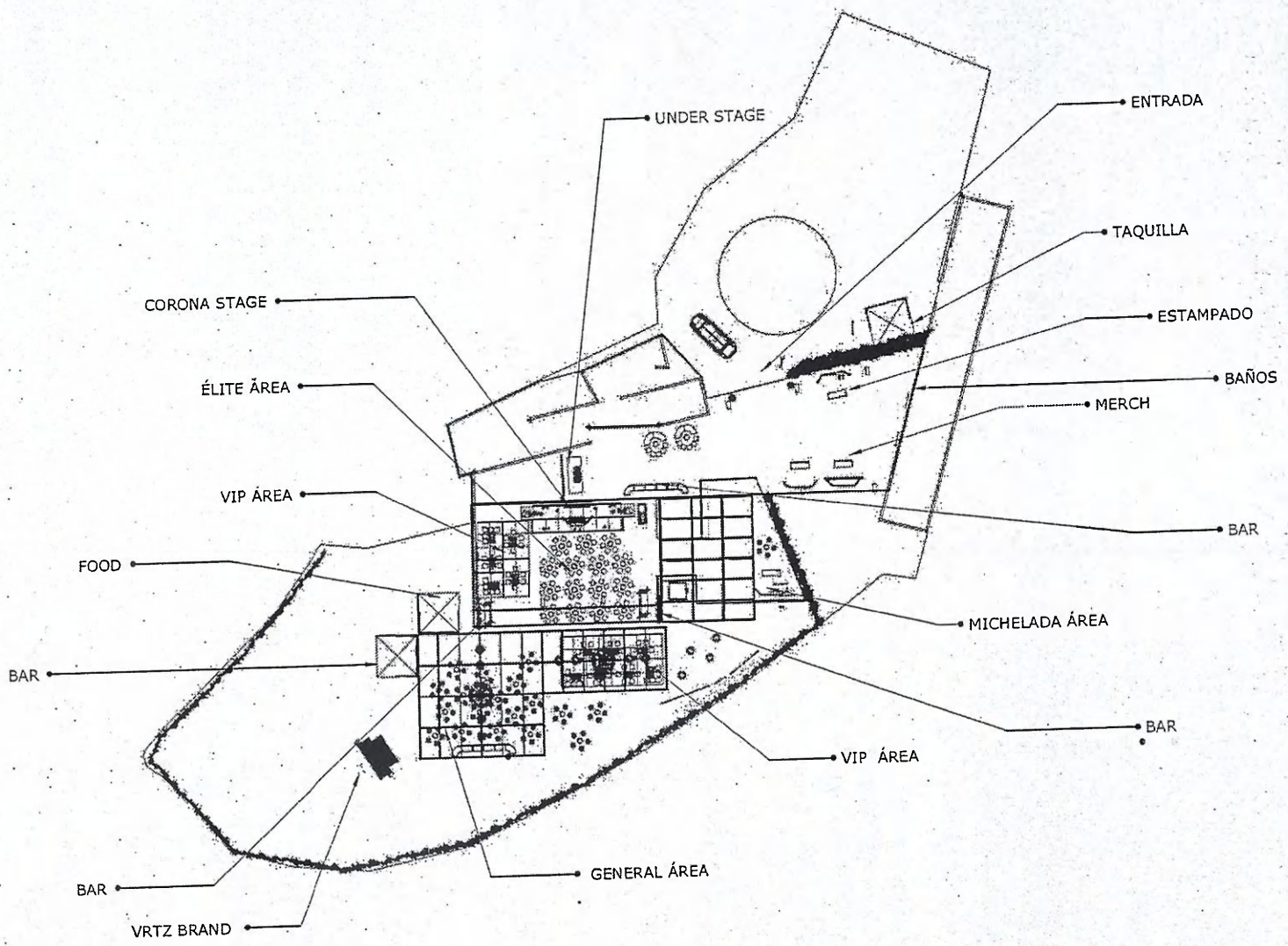
Se suprime copia de pasaporte, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.





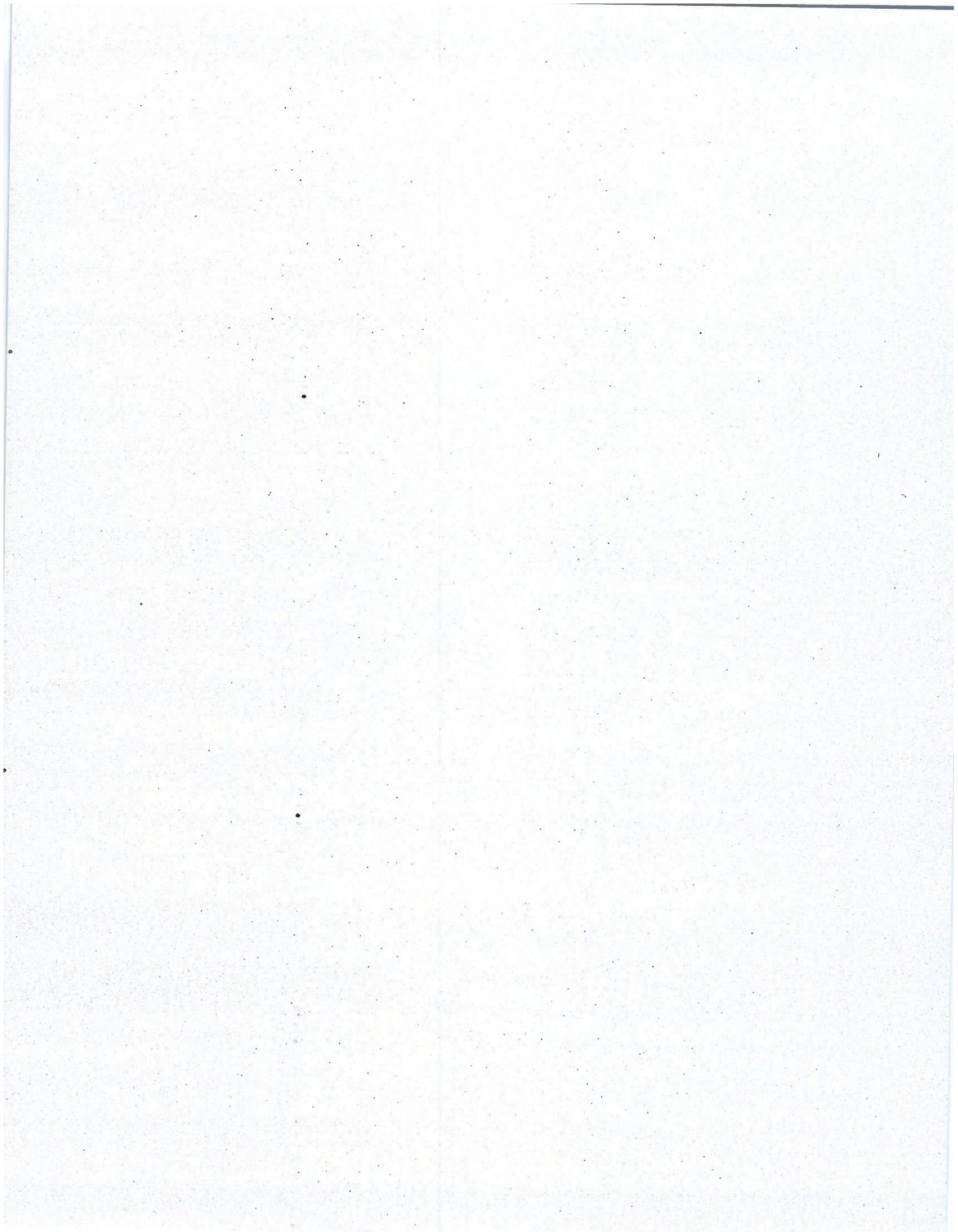
# MAPA DE DISTRIBUCIÓN

VRTZ- AGOSTO 2019

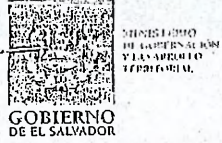


*[Handwritten signature]*









**GOBIERNO DE EL SALVADOR**  
**FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
 Venta al por menor de otros productos no clasificados previamente  
 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte  
 Edificio Ministerio de Gobernación  
 Centro de Gobierno  
 Tel.: 2527-7300

**CUERPO DE BOMBEROS**  
 Tel.: (503) 2527-7300

**COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL**

**No. 18SD003C**

**00413**

N.R.C. 148235-6  
 NIT. 0614-060203-103-7

Fecha: 12/07/2019  
 Señor: VRIZ, S.A. DE C.V.  
 Dirección: 15 CALLE PONIENTE # 4200, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR  
 Municipio: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_

N.R.C.: 26049-7  
 Giro: ACTIVIDADES DE ORGANIZACION  
 NIT: 0614-190617-103-6  
 Fecha de Nota de Remisión anterior: \_\_\_\_\_

Condiciones de la operación: Credito

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
1.00	PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS CON UNA UNIDAD DE EMERGENCIA Y SU TRIPULACION /	114.29	.00	114.29

CANCELADO 12 JUL. 2019

SON: CIEN TO VEINTINUEVE Y CINCO DÓLARES SUMAS US\$ US\$ US\$ **114.29**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (IMPRESA):  
**FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
 NIT: 0614-060203-103-7 NRC: 148235-6  
 DOMICILIO: IMPRENTA NACIONAL, 4ª. Calle Poniente y 15 Avenida Sur, # 829  
 AUTORIZACIÓN DE IMPRESA No.: 948 DGII  
 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 13 de enero del 2005

RANGO DE NUMERACION CORRELATIVA AUTORIZADA:  
 No. 18SD003C1 al No. 18SD003C2500  
 NUMERO DE AUTORIZACION DE NUMERACION CORRELATIVA:  
 15043-RES-CR-57681-2018  
 FECHA DE AUTORIZACION:  
 22 Noviembre 2018  
 FECHA DE IMPRESION:  
 Enero - 2019

IVA US\$ **14.86**  
 SUB-TOTAL US\$ **129.15**  
 (-) IVA retenido 1% US\$ **.00**  
 VENTAS NO SUJETAS US\$ **.00**  
 VENTAS EXENTAS US\$ **.00**  
 VENTAS TOTALES US\$ **129.15**

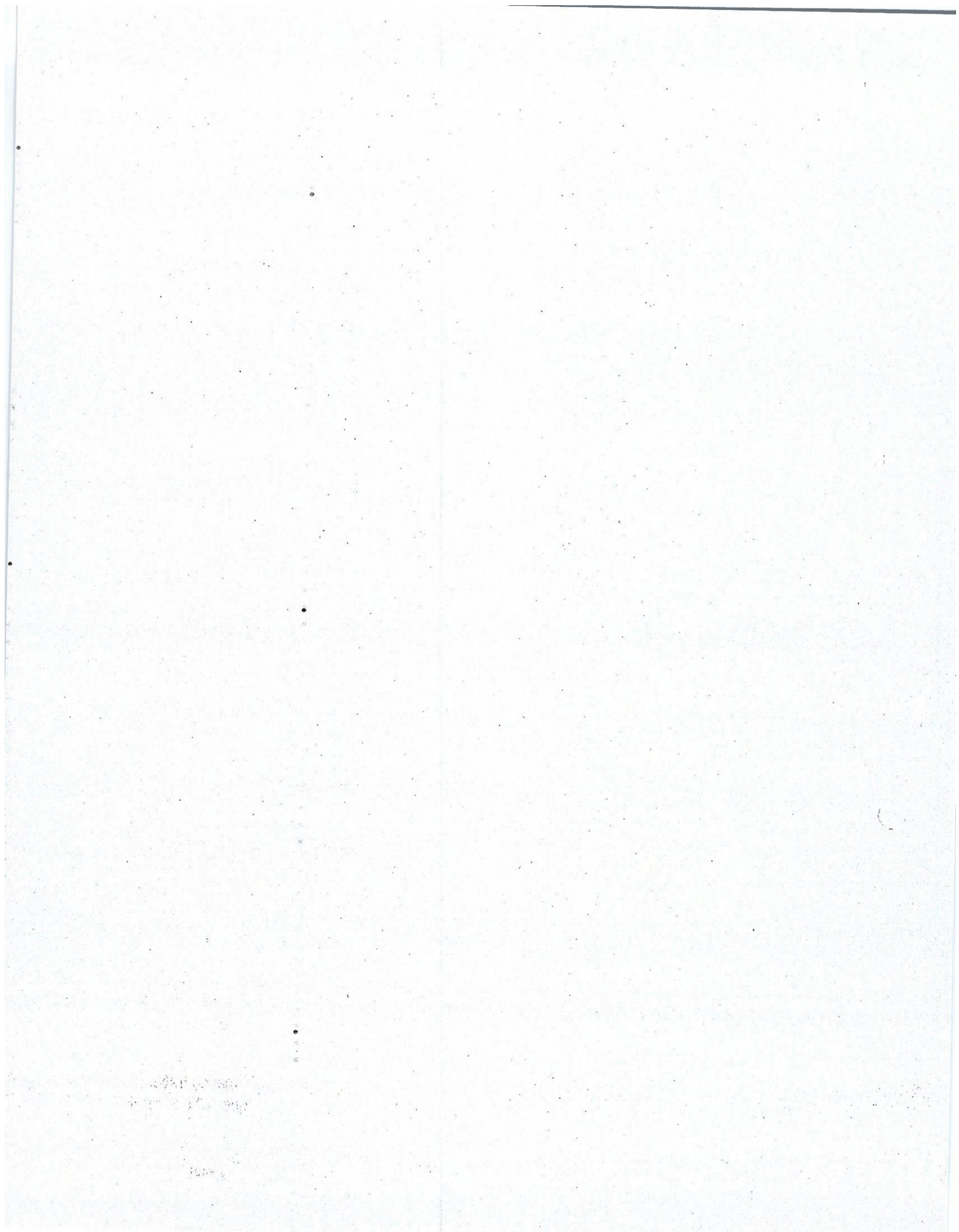
Recibido por: \_\_\_\_\_ Entregado por: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 D.U.I. \_\_\_\_\_ D.U.I. \_\_\_\_\_

IMPRESA NACIONAL - PBX: (503) 2527-7800

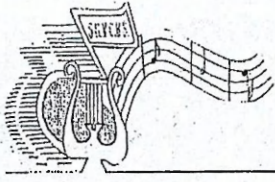
ORIGINAL - CLIENTE



*[Handwritten signature]*







**SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS, MUSICOS Y CANTANTES SALVADOREÑOS  
S.G.A.M.C.S.**

Personería Jurídica No. 157, 08 de Mayo de 1962, Diario Oficial 12 de junio de 1962  
No. 105, Tomo No. 195

San Salvador, 05 de julio de 2019.

SEÑORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y  
DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TV

Respetables señores:

Se ha solicitado a nuestro Gremio emitir **OPINIÓN ILUSTRATIVA** para la presentación del **ARTISTA: MAU MOCTEZUMA**, de Nacionalidad Mexicana; quien realizará un Concierto en nuestro País, para el **EVENTO "LAKE LIFE"**, el día viernes 02 de agosto de 2019, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, en el Lago de Coatepeque, El Congo, Departamento de Santa Ana. Siendo este trámite a petición del **SEÑOR** , EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ, S.A. de C.V., quien está como responsable.

Es un Evento Artístico Musical. Género: Música Electrónica. **MAU MOCTEZUMA**: Con 22 años de vida Mau Moctezuma, uno de los jóvenes productores de música electrónica en México, cumple 10 años de trabajo en este género y razón por la cual se ha convertido en uno de los más importantes exponentes del género a nivel mundial.

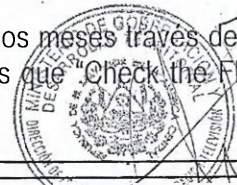
De visita a la Redacción de este diario, Mau señaló que sus seguidores podrán escuchar su más reciente trabajo musical titulada Perfect Disaster, en el que participan los músicos estadounidenses Black Land y Mr. Jukeboxx, mismo que también ya está disponible en sus plataformas.

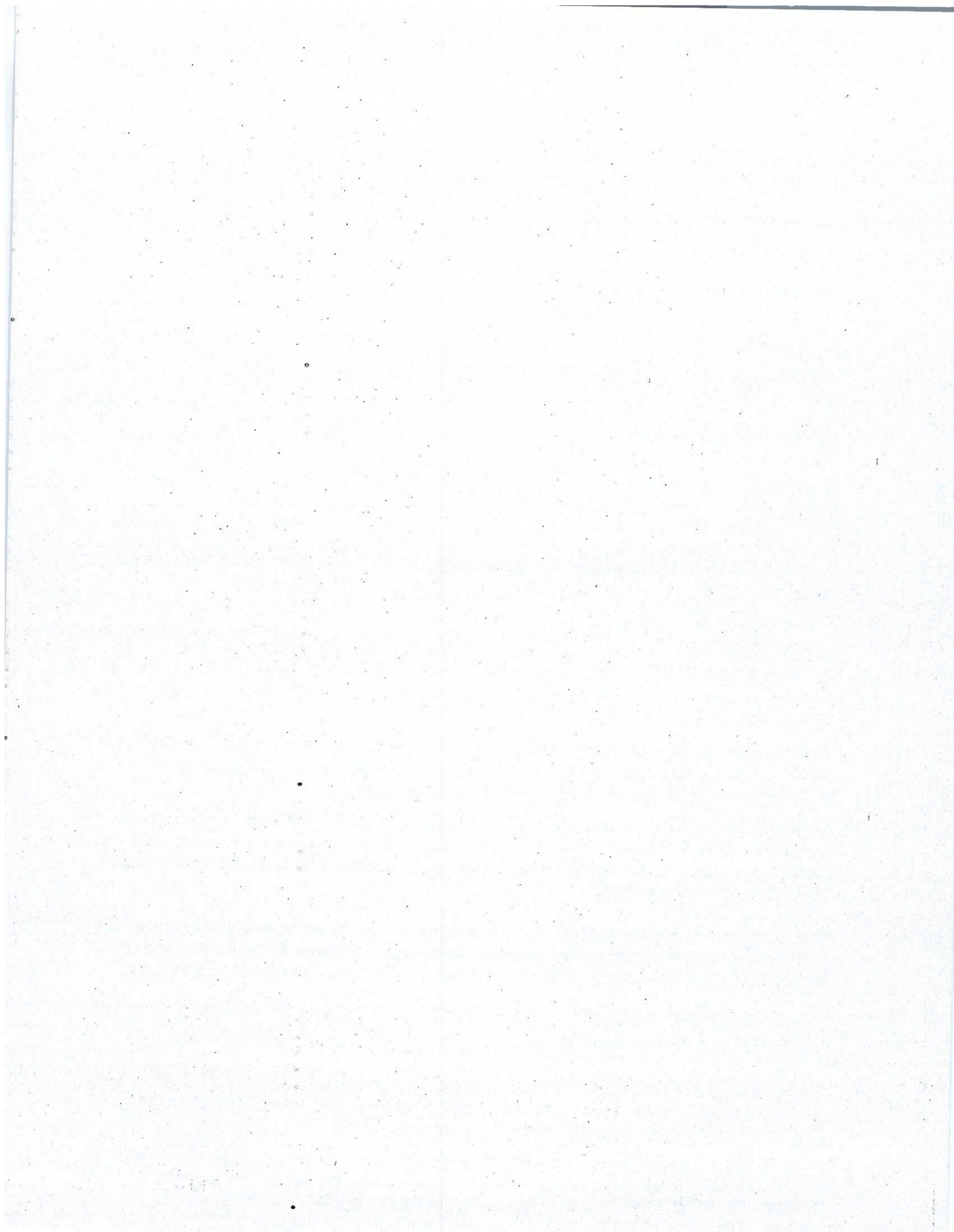
Su trabajo lo ha llevado a participar como Dj en festivales de música electrónica a nivel nacional e internacional como: Beyond wonderland 2017, Life in color, EDC, Unite by tomorrowland, entre otros y ha compartido escenario con grandes figuras de la música como Showtek, Dash Berlin, Klingande, Claptone, Plastic Plates, por destacar algunos.

"El ser partícipe en cada uno de ellos, nos da la oportunidad a los nuevos talentos de remasterizar con nuevos ritmos. Justo el sencillo que traigo es para promocionar en festivales de música electrónica, para que la gente baile, traigo en mi sangre los sonidos africanos y trato siempre de innovar", mencionó.

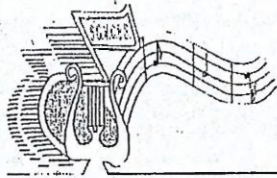
Los sets en vivo de la joven promesa integran sonidos de géneros como Free Style, EDM, Bass House, Trap, Dance Hall y Twerk, y mezclan ritmos de música de los años ochenta, noventa y de los dos mil.

"Netflix & Chill", primer corte a promocionar que lanzó Mau Moctezuma hace algunos meses través de tus plataformas digitales, cuenta con casi 300 mil reproducciones en Spotify, mientras que "Check the Flow" ("You're in Fckn México"), su segundo tema, tiene ya más de 20 mil 500.









SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS, MÚSICOS Y CANTANTES SALVADOREÑOS  
S.G.A.M.C.S.

Personería Jurídica No. 157, 08 de Mayo de 1962, Diario Oficial 12 de junio de 1962  
No. 105, Tomo No. 195

Mau Moctezuma formará parte del line up del Color.Fest 2018 en Teotihuacán.

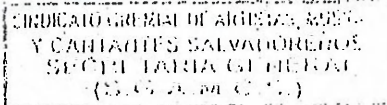
Este Evento está orientado PARA MAYORES DE 18 AÑOS. Al respecto éste Sindicato NO TIENE NINGUNA OBJECCIÓN para que dicha presentación se desarrolle, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el DECRETO LEGISLATIVO 234 de la Ley de Migración, Artículo 62, Literales "A" "B", en cuanto al pago por DERECHOS DE ACTUACION se refiere y el DECRETO LEGISLATIVO 239, Artículo 3, publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de junio de 1983, donde se le adjudica a los Artistas Lugareños, un 20% de su participación en la obra que se realiza.

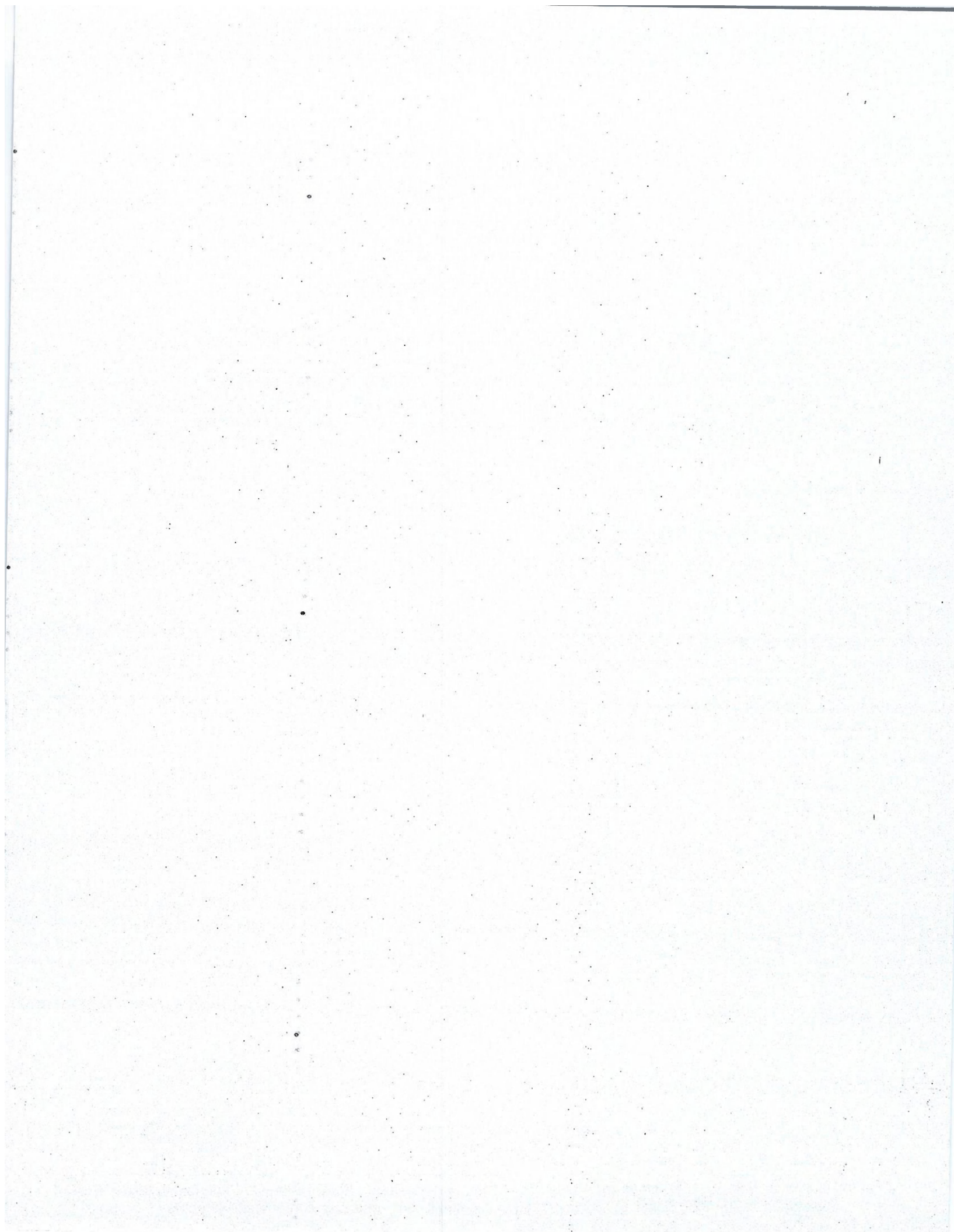
Atentamente,

"CONFRATERNIDAD, ARTE, CULTURA"

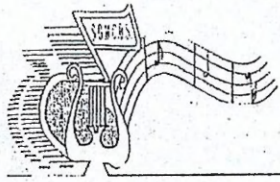
NICOLÁS MORENO PORTILLO  
SECRETARIO GENERAL

*Portillo*









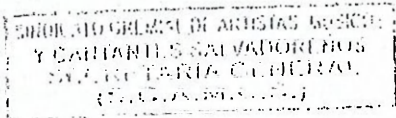
**SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS, MUSICOS Y CANTANTES SALVADOREÑOS  
S.G.A.M.C.S.**

Personería Jurídica No. 157, 08 de Mayo de 1962, Diario Oficial 12 de junio de 1962  
No. 105, Tomo No. 195

Por \$ 75.00

Recibí del SEÑOR *[Firma]* EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ, S.A. de C.V., la cantidad de SETENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, en concepto de Pago Derechos de Actuación del 5% que nos corresponde del 10% a pagar como lo establece el Decreto Legislativo 234 de la Ley de Migración, por la presentación en nuestro país del ARTISTA: MAU MOCTEZUMA, de Nacionalidad Mexicana; quien realizará una presentación en nuestro País, para el EVENTO "LAKE LIFE", el día viernes 02 de agosto de 2019, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, en el Lago de Coatepeque, El Congo, Departamento de Santa Ana.

San Salvador, cinco de julio de dos mil diecinueve.



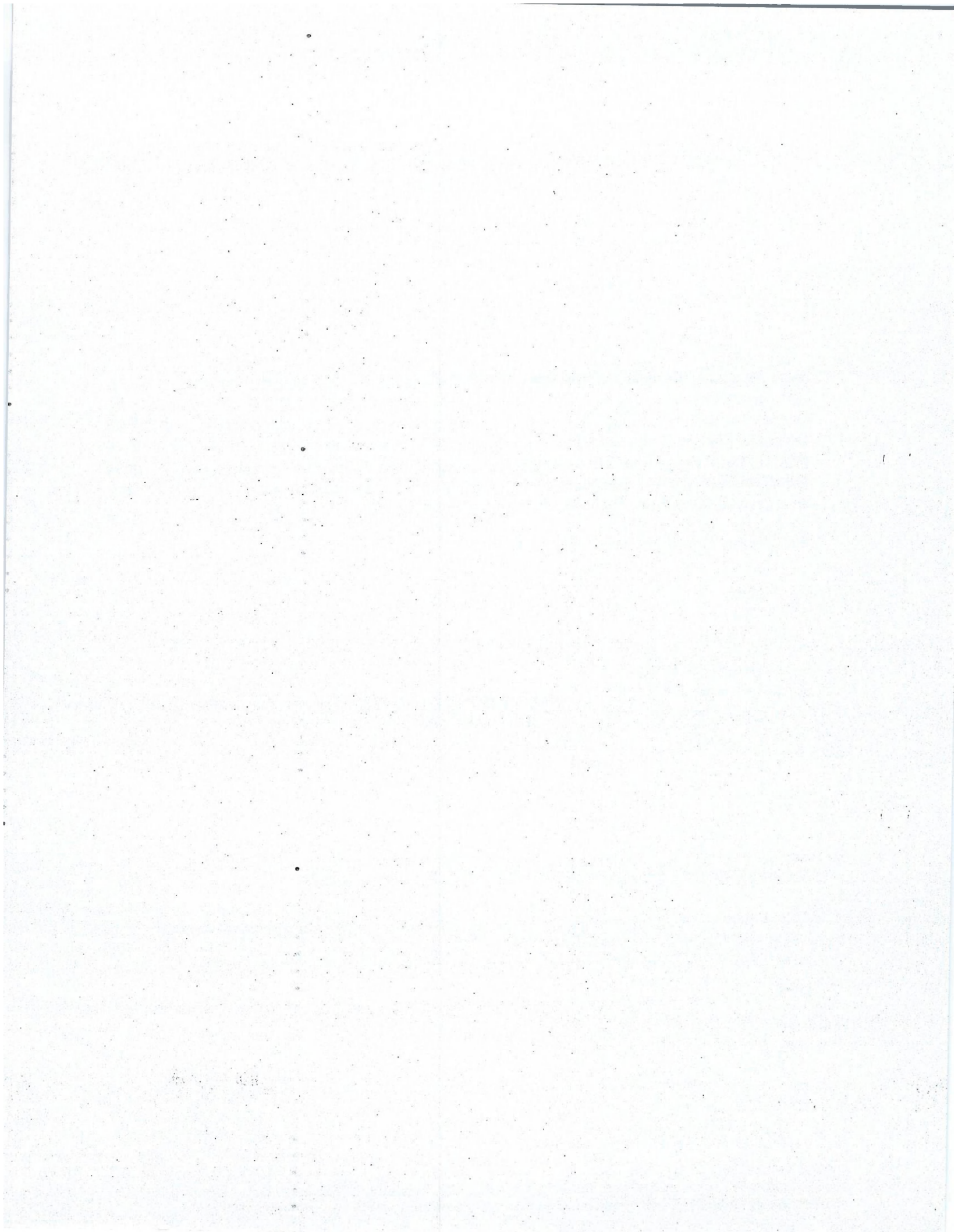
*[Firma]*  
NICOLAS MORENO PORTILLO  
SECRETARIO GENERAL

Nombre y Firma de la Persona que efectuó el Pago de los Derechos de Actuación:

\_\_\_\_\_

D.U.I. \_\_\_\_\_









SAN SALVADOR, 12 DE JULIO DE 2019.

SEÑORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y  
DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TV.  
PRESENTE.

RESPETABLES SEÑORES:

SE HA SOLICITADO A NUESTRO GREMIO EMITIR OPINIÓN ILUSTRATIVA PARA LA PRESENTACIÓN EN EL PAÍS DEL GRUPO ARTÍSTICO DEL DJ DE MÚSICA ELECTRÓNICA MAU MOCTEZUMA DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIENES REALIZARÁN UNA PRESENTACIÓN EN EL EVENTO LAKE LIFE EL DÍA VIERNES 2 DE AGOSTO DE 2019 EN LAS INSTALACIONES DE CARDEDEU EVENTOS – LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA, DESDE LAS 4:00 P.M. SIENDO ESTE TRÁMITE A PETICIÓN DE ISTMO MUSIC S.A. DE C.V.

Mau Moctezuma, en un joven Dj y productor, que con tal solo 20 años de edad, ya ha compartido el escenario con figuras de talla internacional como Dash Berlin. Su talento, lo ha llevado a presentarse en los mejores clubes de la Ciudad de México como Mono, Rhodesia y Walther. Entre los géneros que podemos escuchar en alguna de sus presentaciones destacan Hip-Hop, Deep House, House mezclados con éxitos de los 90's y 00's. Sobre sus presentaciones el nos afirma "soy un chavo muy loco, la gente puede escuchar toda mi infancia mezclada en mis presentaciones, a veces, aviento shots por todos lados, depende del lugar y del stage. pero siempre subo a algunas niñas a bailar."



AL RESPECTO ESTE SINDICATO NO TIENE NINGUNA OBJECIÓN PARA QUE DICHA PRESENTACIÓN SE DESARROLLE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA NUEVA LEY DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN EXTRANJERÍA, EN CUANTO AL PAGO DE LOS DERECHOS DE ACTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO ESCENICO QUE SE HACE DEL ARTISTA SALVADOREÑO, SE REFIERE. EL ESPECTACULO TENDRA COMO TELONERO AL DJ COSME. SE DESPIDE, SIN OTRO PARTICULAR  
ATENTAMENTE



QUEZ

CORREO ELECTRONICO  
DIRECCIÓN: 17 CALLE  
NTE. CENTRO DE GOBIERNO











**CRUZ VERDE SALVADOREÑA - SANTA ANITA**

Final 17 Av. Sur, Col. San Antonio, Barrio Santa Anita,  
San Salvador, Telefax: 2242-5735 - 2130-7653

NIT: 0210-080480-001-1

Nº 000057

Por \$ 150<sup>00</sup>

de 1980. Reconocimiento Oficial 24 de abril  
de 1980 Diario Oficial 113 Tomo 335

Recibimos de: VICTOR SA de CV

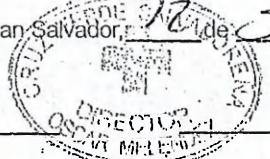
Dirección: San Salvador

La cantidad de: Ciento cincuenta Dólares

Como contribución aporta en forma voluntaria, para el sostenimiento de la Institución.

2 Agosto/19 San Salvador, 12 de Julio del 20 19

José Contreras Director



Con la Voluntad de Dios y su noble ayuda Servimos a la Humanidad









MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS RADIO Y TELEVISIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA  
DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS RADIO Y TELEVISIÓN  
FECHA: 23/07/2019 HORA: 8:54 AM  
RECIBE: *Angela Chiles*

HOJA DE RECCION DE DOCUMENTOS

Inicio de trámite ( ) Seguimiento al Trámite ( X )

Nombre del Promotor:  
Nombre del Trámite:  
Nombre del Evento:  
Fecha de Recepción:  
Fecha del evento: 0



U EVENTOS, COATEPEQUE, SANTA ANA

Requisitos Paso 1

1. Solicitud de Clasificación del Contenido Del Espectáculo, dirigida a Lic. Antonio Esteban Rodas Alvarado, Director de Espectáculos Públicos Radio y Televisión (DEPRT), Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT), firmada por el Promotor del evento (el contratante) o su representante legal. La Solicitud deberá presentarse veinticinco días previo a la presentación artística, establecido con exactitud lugar y fecha de realización del espectáculo, el horario de apertura de puertas al público, hora de inicio del espectáculo, nombre del artista nacional telonero, hora de inicio de la presentación del artista Internacional. En el caso del inicio de la presentación del artista Internacional, no deberá exceder de las veintitrés horas. En los casos que se requiera una preventa, deberá consignarse en la solicitud; misma que debe ser presentada con treinta días de anticipación a la realización del espectáculo, adjuntando además los cinco primeros de anticipación.
2. Copia Certificada de Contrato entre el Promotor (el contratante) del evento o su Representante Legal y el Artista (s), avalada por la Dirección de Migración y Extranjería.
3. Copia de DUI y NIT, o en su defecto PASAPORTE certificado (en el caso de ser extranjeros) del Promotor del evento (el contratante) o su representante legal.
4. Declaración Jurada debidamente certificada y firmada por Promotor del evento (el contratante) o su representante legal.
5. Solicitud de Plan de Emergencia y asignación de personal para dar cobertura a dicho evento, dirigida al señor Director de Protección Civil, Lic. Orlando Tejada Castillo (Recibo de pago de cuerpo de socorro)

Requisitos Paso 2

6. Nómina de las personas integrantes del show, con su respectiva copia de Pasaporte.
7. Nómina del personal contratado para la seguridad del Evento, con la respectiva copia del Documento Único de Identidad (seguridad privada)

SI	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>











MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

8. Copia del plano del lugar donde se realizara el evento, en el que se determine con claridad y exactitud las entradas y salidas, las salidas de emergencia al público, entradas del equipo supervisor de la DEPRT y el staff del promotor y artista.
9. Copia de Certificación del local donde se realizará el espectáculo, por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.
10. Opinión Ilustrativa (original o fotocopia) de los sindicatos correspondientes (LEY DE MIGRACIÓN Y DE EXTRANJERÍA art. 97) y recibos de pagos de los sindicatos correspondientes.
11. Copia de Recibo de Pago de Cuerpo de Socorro

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: DEJA PERSONERIA JURIDICA, DEJA NIT Y TARJETA DE IVA DE SOCIEDAD.  
TELEFONO: [REDACTED]  
CORREO EL [REDACTED]

\_\_\_\_\_  
Firma del Receptor  
DEPRT

[REDACTED]

**NOTA:**

- \* Hoja de uso exclusivo de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio Y Televisión.
- \* Colocar sello con la fecha que se recibió la solicitud.
- \* La documentación, se recibirá y posteriormente se entregara a la Coordinación de Espectáculos Públicos o en su defecto a la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo para su respectivo análisis de fondo.
- \* Será la coordinación o en su defecto la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo quien pasará la Solicitud de autorización por parte del promotor a la Dirección después que el paso 1 este completo y sin prevenciones.



















MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCION DE  
ESPECTACULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN




8. Copia del plano del lugar donde se realizara el evento, en el que se determine con claridad y exactitud las entradas y salidas, las salidas de emergencia al público, entradas del equipo supervisor de la DEPRT y el staff del promotor y artista.

9. Copia de Certificación del local donde se realizará el espectáculo, por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

10. Opinión Ilustrativa (original o fotocopia) de los sindicatos correspondientes (LEY DE MIGRACIÓN Y DE EXTRANJERÍA art. 97) y recibos de pagos de los sindicatos correspondientes.

11. Copia de Recibo de Pago de Cuerpo de Socorro

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: DEJA PERSONERIA JURIDICA. DEJA NIT Y TARJETA DE IVA DE *no este*  
 SOCIEDAD:   
 TELEFONO:   
 CORREO EL: 

Firma del Receptor  
DEPRT

Nombre y firmar Promotor/tramitador

**NOTA:**

- \* Hoja de uso exclusivo de la Dirección de Espectáculos Públicos Radio Y Televisión.
- \* Colocar sello con la fecha que se recibió la solicitud.
- \* La documentación, se recibirá y posteriormente se entregara a la Coordinación de Espectáculos Públicos o en su defecto a la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo para su respectivo análisis de fondo.
- \* Será la coordinación o en su defecto la Jefatura del Departamento de Evaluación y Monitoreo quien pasará la Solicitud de autorización por parte del promotor a la Dirección después que el paso 1 esté completo y sin prevenciones.









PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



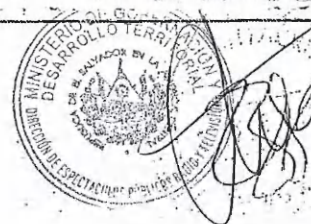
M. DE H.

Nº 18940063



Lic. Eduardo Alberto Sol Vega

14 NUMERO CINCUENTA Y SEIS. LIBRO CUATRO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del  
 15 día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **EDUARDO ALBERTO SOL VEGA**, notario, del  
 16 domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen los señores: **ADRIAN RENE**  
 17 **MIRANDA FORTIN**, de nacionalidad salvadoreña, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio  
 18 de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio del  
 19 Documento Único de Identidad que me presenta número  
 20 con Número de Identificación Tributaria  
 21 **FERNANDO JOSÉ RUIZ ESCOBAR**, de nacionalidad salvadoreña, de veintiséis años de  
 22 edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero  
 23 identifico por medio del Documento Único de Identidad que me presenta número  
 24 con Número de Identificación Tributaria







ANDRÉS XAVIER MONTENEGRO LOPEZ, de nacionalidad

salvadoreña, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad que me presenta número [redacted] y con Número de Identificación

Tributaria [redacted] Y EN LAS

CALIDADES EN QUE ACTUAN ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir

una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: I) NATURALEZA,

REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN, Y NACIONALIDAD: La sociedad es de naturaleza Anónima,

sujeta al régimen de Capital Variable, que gira con la denominación de "VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE" pudiendo utilizar como abreviatura "VRTZ, S.A. DE C.V."; siendo de nacionalidad

salvadoreña.- II) DOMICILIO: El domicilio de la sociedad es el de la ciudad de San Salvador,

departamento de San Salvador; y podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias dentro y

fuera del territorio nacional.- III) PLAZO: La Sociedad tendrá un plazo indeterminado.- IV) FINALIDAD

SOCIAL: La sociedad tendrá por finalidad: prestar servicios de todo tipo en organización de eventos ya

sean sociales, deportivos, culturales, empresariales, activaciones, lanzamientos, producciones, audio,

escenarios, iluminación, decoración, de artistas nacionales e internacionales; además brindará servicio de

mercadeo en todas sus áreas y sin ninguna limitante; así mismo podrá preparar, vender, distribuir

alimentos, bebidas y productos alimenticios de toda clase, también podrá organizar o planificar paquetes

vacacionales y turísticos nacionales o internacionales. También podrá dedicarse a: constituir y celebrar

fideicomisos con instituciones bancarias o de crédito debidamente autorizadas; además podrá invertir y

tomar interés en empresas dedicadas a actividades similares o distintas de las anteriores, pudiendo

aportar bienes inmuebles o muebles para establecer explotaciones en común; celebrar toda clase de

actos y contratos civiles o mercantiles en general, licitaciones ya sean públicas o privadas, llevar a cabo

cualquier acto o negocio que se considere subsidiario, conexo o complementario de las anteriores o que



PAPEL PARA PROTOCOLO

DOCUMENTOS QUE...



M. DE H.

Nº 18940064

DOS COLONES

1 coadyuve directa o indirectamente al logro de los mismos; planificar, organizar, administrar y ejecutar todo  
2 tipo de actividades comerciales e industriales relacionadas con la fabricación, transformación, importación,  
3 exportación, distribución y ventas al por mayor y al detalle, de todo tipo de mercaderías, maquinaria y  
4 equipos, materias primas y bienes de capital; planear, promover, y ejecutar cualquiera de los negocios  
5 sociales ya sea en sociedad, asociación o en concurrencia con otras personas naturales o jurídicas,  
6 pudiendo intervenir y tomar parte en la constitución de sociedades o adquirir con posterioridad  
7 participaciones sociales; contratar préstamos para sí misma, a fin de llevar a cabo y desarrollar cualquiera  
8 de los fines de la sociedad. Asimismo podrá girar, hacer, aceptar, endosar, otorgar y expedir pagarés,  
9 giros, letras de cambio, bonos, reconocimientos de deuda y otros instrumentos negociables o no  
10 negociables y garantizar dichas negociaciones por medio de prenda o hipoteca, de las propiedades de la  
11 sociedad, solicitar, registrar, comprar, permutar, explotar y otorgar derechos de uso de patentes, licencias,  
12 procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, marcas de comercio y otras formas de derecho de  
13 propiedad industrial, así como realizar todos los actos y contratos de transferencia de tecnología,  
14 propiedad intelectual, derechos de autor; patentes y nombres comerciales; prestar servicios derivados de  
15 cualquier operación comercial inclusive la adquisición de acciones y la participación de la sociedad en  
16 otras personas jurídicas; invertir en cualquier clase de negocio en el extranjero; importar o exportar  
17 cualquier clase de maquinaria, vehículos o bienes para el desarrollo de su objeto; participar en toda clase  
18 de sociedades de igual o distinto fin; participar en contratos de participación o asocio; representar casa,  
19 firmas o sociedades extranjeras o nacionales; establecer su propia empresa publicitaria o usar las de  
20 terceras personas; obtener créditos o financiamientos en el territorio nacional o en el extranjero; en  
21 cualquier forma permitida por la ley; realizar cualquier otro acto directa o indirectamente al logro de los  
22 mismos. Es entendido que todo lo anterior no tendrá carácter limitativo de ninguna especie, pudiendo la  
23 entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus fines sociales y comerciales dentro de las  
24 limitaciones legales. No teniendo ningún impedimento para realizar cualquier tipo de negocio con terceros

Dic. Eduardo Alberto Solís







1 en el país o en el extranjero, pudiendo conjunta o individualmente establecer empresas sean estas  
2 comerciales, industriales o de servicios. Además podrá a través de tales empresas sean estas del giro  
3 principal o no, realizar cualquier negocio lícito que no esté vedado a las Sociedades Anónimas y que no  
4 contradiga lo dispuesto por la Ley. V) CAPITAL SOCIAL: La sociedad se constituye con un Capital Social  
5 de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, moneda de curso legal,  
6 representado y dividido en DOS MIL acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR  
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de DOS  
8 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El  
9 capital social está totalmente suscrito y se ha pagado el CINCO por ciento del valor de cada acción, las  
10 cuales los accionistas suscriben y pagan de la manera siguiente: ADRIAN RENE MIRANDA FORTIN  
11 suscribe por sí OCHOCIENTOS CUARENTA acciones y paga a cuenta de su suscripción la cantidad de  
12 CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FERNANDO JOSE RUIZ  
13 ESCOBAR suscribe por sí OCHOCIENTOS CUARENTA acciones y paga a cuenta de su suscripción la  
14 cantidad de CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ANDRES  
15 XAVIER MONTENEGRO LÓPEZ suscribe por sí TRESCIENTOS VEINTE acciones y paga a cuenta de su  
16 suscripción la cantidad de DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho pago  
17 lo hacen mediante cheque certificado serie "BC" número cero cero cero uno nueve ocho cinco del Banco  
18 De América Central, S.A. emitido el día quince de junio del dos mil diecisiete, por la cantidad de CIEN  
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a la orden de la sociedad que hoy se constituye,  
20 en esa forma queda íntegramente suscrito y fijado el capital social, y pagado el CINCO POR CIENTO del  
21 valor de cada acción con el cheque certificado antes mencionado. La parte insóluta se pagará en efectivo,  
22 en un plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de  
23 Comercio.- VI) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: a) El  
24 capital podrá aumentarse por medio de nuevas aportaciones de los accionistas o de otras personas que





DOSCIENTOS DIECISEIS

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 18940065

1 ingresen a la Sociedad, por capitalización de reservas y utilidades o por revalorización del activo de la  
 2 Sociedad. El capital podrá disminuirse hasta una cifra no menor a la del capital mínimo antes señalado,  
 3 por el retiro total o parcial de algunas aportaciones y por desvalorización del activo; b) Los acuerdos sobre  
 4 aumento o disminución del capital se tomarán en Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
 5 conformidad a las reglas señaladas en este instrumento, dicha Junta General fijara la forma y términos en  
 6 que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Para que proceda un aumento de  
 7 capital, será necesario que estén totalmente pagadas las acciones que representen tanto el capital social  
 8 inicial como cualquier otro aumento que hubiere decretado con anterioridad; c) Los aumentos o  
 9 disminuciones del capital social deberán inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevara la  
 10 Sociedad; d) En los casos de aumento de capital, los accionistas tendrá derecho preferente para suscribir  
 11 las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y quedan entendido que las  
 12 acciones existentes al final del ejercicio económico anual participan de los resultados del mismo y que  
 13 esta participación será proporcional al tiempo que el nuevo capital haya estado en poder de la Sociedad  
 14 dentro del respectivo ejercicio económico anual en el que ingreso como tal; e) En los casos de  
 15 disminución de capital por el retiro de aportaciones, si uno o más socios quisiere hacer uso del derecho de  
 16 retiro, pero tales retiros tuviera como consecuencia la reducción del capital a menos del mínimo pactado  
 17 en el literal "A" de esta cláusula, o excedieran de la cantidad autorizada o acordada por la Junta General  
 18 para disminuirse, solamente se autorizara el pago de acciones completas, a prorrata del capital de dichos  
 19 accionistas tengas en la sociedad, hasta concurrencia del capital mínimo o de la cantidad autorizada a  
 20 disminuirse, según sea el caso; f) Cuando se decrete la disminución del capital por desvalorización de  
 21 activos, la Junta General fijara asimismo las normas para efectuar la disminución y para la cancelación,  
 22 sustitución o emisión de los títulos correspondientes.- VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán  
 23 siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas,  
 la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás

Lic. Eduardo Alberto Solave







1 regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos  
2 de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Director  
3 Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva, o por el Administrador Único Propietario según se  
4 establezca. **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO:** En  
5 caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente en proporción a sus  
6 acciones para suscribir las nuevas que se emitan. La Junta General que acuerde el aumento del capital  
7 señalará el plazo dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos establecidos en esta  
8 cláusula, con arreglo a las disposiciones legales sobre el particular. Si alguno o algunos de los accionistas  
9 no hicieren uso de su derecho de suscripción preferente cualquier accionista tendrá derecho a suscribir,  
10 de preferencia sobre terceros, las acciones que quisiera y si hubiere varios interesados, la suscripción se  
11 hará proporcionalmente al número de acciones que tuvieren; después, la venta de las acciones será libre.  
12 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Las acciones de la sociedad que estuvieren totalmente pagadas,  
13 podrán ser transferidas libremente por endoso o por cualquier medio previsto en el derecho común;  
14 seguido de la anotación en el Libro de Registro de Acciones; con el objeto de que la sociedad haga las  
15 respectivas anotaciones, todo título o certificado de acciones endosado o traspasado, deberá presentarse  
16 a la sociedad. Las acciones, cuyo valor no esté totalmente pagado sólo podrán ser transferidas por acto  
17 entre vivos, con autorización previa de la Junta Directiva de la Sociedad o del Administrador Único  
18 Propietario de la Sociedad según se establezca, quienes no estarán obligados a explicar razones en caso  
19 de negativa. Si la Junta Directiva o el Administrador Único Propietario denegare una autorización de  
20 transferencia, el accionista podrá pedir que se someta al conocimiento y decisión de la Junta General  
21 Ordinaria de Accionistas.- **VIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de Accionistas  
22 constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley.- **IX)**  
23 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas  
24 si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, agendas, y demás







DOS COLONES



M. DE H.

Nº 18940066

1 aspectos legales que deben observarse se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C",  
 2 Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio, con las excepciones siguientes: a) Para  
 3 el establecimiento de quórum, en primera convocatoria en Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, en  
 4 primera y segunda convocatoria en Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, será necesario que  
 5 estén presentes o representadas al menos el setenta y seis por ciento de las acciones que representan el  
 6 capital social de la sociedad; b) El porcentaje de votos requeridos para tomar acuerdos en Juntas  
 7 Generales Ordinarias de Accionistas en primera convocatoria y en Juntas Generales Extraordinarias de  
 8 Accionistas, ya sean estas en primera y segunda convocatoria, será de al menos el setenta y seis por  
 9 ciento de las acciones que representen el capital social de la sociedad; c) Las demás excepciones  
 10 establecidas en el presente pacto social.- X) ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad, según  
 11 lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su  
 12 respectivo Suplente, o a una Junta Directiva, que estará compuesta por TRES directores propietarios, que  
 13 se denominan en su orden: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; y se elegirá  
 14 un mínimo de UN Director Suplente hasta un máximo total de TRES Directores Suplentes, que se  
 15 denominarán según el número de Directores Suplentes que decida nombrar la Junta General Ordinaria de  
 16 Accionistas correspondiente, conforme el siguiente orden: Primer Director Suplente, Segundo Director  
 17 Suplente y Tercer Director Suplente. Las vacantes temporales o definitivas del Administrador Único  
 18 Propietario, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y  
 19 cuatro del Código de Comercio. Las vacantes temporales o definitivas de los miembros de la Junta  
 20 Directiva se harán siguiendo las formalidades aplicables del Código de Comercio, y serán suplidos por su  
 21 respectivo director suplente. Los administradores durarán en sus funciones entre UNO y SIETE años  
 22 según lo disponga la Junta General de Accionistas correspondiente, pudiendo ser reelectos. La calidad de  
 23 Administrador Único o miembro de la Junta Directiva no será incompatible con ningún cargo o empleo de  
 24 la sociedad excepto con el de Auditor. No podrá exigirse al Administrador Único o miembro de la Junta

Lic. Eduardo Alberto Sol Vega







1 Directiva, según corresponda, que presten garantía para asegurar la responsabilidad que pudiesen  
2 contraer en el desempeño de su cargo.- REPRESENTACIÓN LEGAL: 1) Si la Junta General de  
3 Accionistas correspondiente eligiera como régimen de Administración el de Administrador Único,  
4 corresponderá a este último representar a la sociedad, Judicial y Extrajudicialmente y el uso de la firma  
5 social y podrá: A) Representar y actuar ante la Dirección General de Impuestos Internos y/o la Dirección  
6 General de la Renta de Aduanas, Ministerio de Hacienda y/o el Centro Nacional de Registro y/o ante  
7 cualquier otra institución gubernamental o municipal, lo cual realizar cualquier gestión ante estas  
8 dependencias, e incluye extender y/o firmar todo tipo de escritos, declaraciones, formularios, fichas,  
9 adicionalmente incluyendo pero no limitado a lo siguiente: i) Para presentar, aceptar y/o retirar toda clase  
10 de solicitudes, declaraciones, peticiones y/o escritos; ii) Para presentar todo tipo de declaraciones ante el  
11 Fisco, tales como Declaración Jurada del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la  
12 Prestación de Servicios; Declaración Jurada de liquidación del Impuesto sobre la Renta, y otras similares;  
13 iii) Para firmar los comprobantes de retención respecto a terceros en relación al del Impuesto sobre la  
14 Renta; iv) Para llenar y presentar todo tipo de formularios o solicitudes y ratificar y/o aceptar los conceptos  
15 que se viertan en los mismos; v) Para recibir todo tipo de notificaciones y/o recibir o retirar todo tipo de  
16 documentos; y vi) Para realizar todo tipo de gestiones, aunque no se nominen expresamente, pero que se  
17 entiendan incorporadas en la Representación de naturaleza administrativa fiscal conferida en la presente  
18 cláusula. Queda también autorizado para realizar aquellas gestiones que sean necesarias dentro del giro y  
19 operación ordinaria de la sociedad; B) El Administrador Único podrá previo acuerdo de una Junta  
20 General Ordinaria, pudiendo este acuerdo ser general o especial, celebrar cualquier tipo de contratos  
21 o escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados,  
22 adquirir toda clase de bienes, vender, enajenar, hipotecar, y gravar los bienes de la sociedad, obtener  
23 dinero a título de mutuo y créditos comerciales, con o sin interés, realizar las operaciones financieras  
24 dentro y fuera del país necesarias para el desempeño de los objetivos de la sociedad y otorgar cualquier





1 General Ordinaria, podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera a  
2 un gerente de su nombramiento. Asimismo, para el caso de la **REPRESENTACIÓN JUDICIAL** la Junta  
3 Directiva o el Administrador Único, según sea el caso, podrá nombrar a un Representante Judicial, de  
4 conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio  
5 y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio.- **XI) ATRIBUCIONES DE LA**  
6 **ADMINISTRACIÓN:** La Junta Directiva o el Administrador Único, según sea el caso, estarán encargados  
7 de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar  
8 agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o  
9 empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la  
10 sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y  
11 forma; g) Convocar a los accionistas a Juntas Generales; h) Proponer a la Junta General la aplicación de  
12 utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La  
13 Junta Directiva, según sea el caso, podrá delegar sus facultades de administración y representación en  
14 uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a  
15 las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. Las anteriores atribuciones son  
16 enumeradas a título meramente enunciativo, de tal manera que su enumeración no es taxativa.- **XII)**  
17 **REUNIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:** Cuando la Administración este confiada a una  
18 Junta Directiva, esta se reunirá ordinariamente anualmente o cuando se crea conveniente, en el domicilio  
19 de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la República, si así se expresare en  
20 la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito,  
21 telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán  
22 en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad. Asimismo, las sesiones de Junta Directiva  
23 podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría  
24 de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, siendo



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 18940067

DOS COLONES

*Cic. Eduardo Alberto Solís*

1. clase de poder judicial o administrativo, ya sean estos generales o especiales; y 2) Si la Junta General  
 2. correspondiente eligiera como régimen de Administración el de Junta Directiva, corresponderá al  
 3. Director Presidente representar a la sociedad, Judicial y Extrajudicialmente u el usos de la firma social y  
 4. podrá: A) Representar y actuar ante la Dirección General de Impuestos Internos y/o la Dirección General  
 5. de la Renta de Aduanas, Ministerio de Hacienda y/o el Centro Nacional de Registro y/o ante cualquier otra  
 6. institución gubernamental o municipal, lo cual realizar cualquier gestión ante estas dependencias, e  
 7. incluye extender y/o firmar todo tipo de escritos, declaraciones, formularios, fichas, adicionalmente  
 8. incluyendo pero no limitado a lo siguiente: i) Para presentar, aceptar y/o retirar toda clase de solicitudes,  
 9. declaraciones, peticiones y/o escritos; ii) Para presentar todo tipo de declaraciones ante el Fisco, tales  
 10. como Declaración Jurada del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de  
 11. Servicios; Declaración Jurada de liquidación del Impuesto sobre la Renta, y otras similares; iii) Para firmar  
 12. los comprobantes de retención respecto a terceros en relación al del Impuesto sobre la Renta; iv) Para  
 13. llenar y presentar todo tipo de formularios o solicitudes y ratificar y/o aceptar los conceptos que se viertan  
 14. en los mismos; v) Para recibir todo tipo de notificaciones y/o recibir o retirar todo tipo de documentos; y vi)  
 15. Para realizar todo tipo de gestiones, aunque no se nominen expresamente, pero que se entiendan  
 16. incorporadas en la representación de naturaleza administrativa fiscal. Queda también autorizado para  
 17. realizar aquellas gestiones que sean necesarias dentro del giro y operación ordinaria de la sociedad; y B)  
 18. El Director Presidente podrá previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva, celebrar  
 19. cualquier tipo de contratos o escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de  
 20. instrumentos públicos y privados, adquirir toda clase de bienes, vender, enajenar, hipotecar, y gravar los  
 21. bienes de la sociedad, obtener dinero a título de mutuo y créditos comerciales, con o sin interés, realizar  
 22. las operaciones financieras dentro y fuera del país necesarias para el desempeño de los objetivos de la  
 23. sociedad y otorgar cualquier clase de poder judicial o administrativo, ya sean estos generales o  
 24. especiales. La Junta Directiva o el Administrador Único, según sea el caso, y previo acuerdo de la Junta

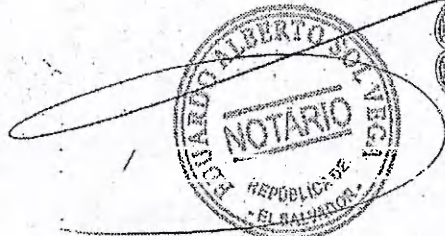


*[Handwritten signature]*



DOSCIENTOS DIECINUEVE

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 18940068

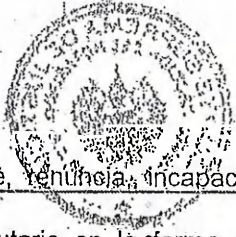
DOS COLONES

1 responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video  
 2 conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas  
 3 correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los  
 4 miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.-  
 5 **XIII) QUORUM, VOTACION Y ACTAS DE JUNTAS DIRECTIVA:** a) La Junta Directiva sesionará  
 6 válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros propietarios, y tomará sus resoluciones por  
 7 el voto de la mayoría de sus miembros propietarios en ejercicio que asistan a la sesión respectiva; y b) De  
 8 todo acuerdo de la Junta Directiva se dejará constancia en un Libro de Actas que será llevado por el  
 9 Director Secretario, las actas serán firmadas por al menos el Director Presidente y el Director Secretario,  
 10 de la Junta Directiva. El Director Secretario de la Junta Directiva, queda facultado para extender las  
 11 certificaciones de los acuerdos tomados en las Juntas respectivas.- **XIV) DE LA GERENCIA Y**  
 12 **APODERADOS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas, o la Junta Directiva, o el Administrador Único  
 13 podrán nombrar a uno o varios gerentes o subgerentes, así como a uno o varios apoderados, generales o  
 14 especiales, y las atribuciones que se les otorguen determinarán la extensión de sus facultades. Tanto el  
 15 nombramiento de gerentes o subgerentes, y/o apoderados, como los poderes conferidos a cualquiera de  
 16 estos, deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria, la cual será otorgada  
 17 por el Órgano que verifico el nombramiento.- **XV) AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas  
 18 nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, para  
 19 que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y  
 20 obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la  
 21 Junta General elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración  
 22 social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el  
 23 Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta  
 general estará obligada a nombrar un nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de

Lic. Eduardo Alberto Solís







1 suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la  
2 Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario,  
3 dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del  
4 Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio.- XVI) EJERCICIO  
5 ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el  
6 Artículo noventa y ocho del Código Tributario.- XVII) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que  
7 indiquen los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de  
8 Comercio.- XVIII) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la sociedad procederá en cualquiera  
9 de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad  
10 como señala el Artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en  
11 liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de  
12 Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por DOS miembros; la sustitución de  
13 cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento.- XIX)  
14 AUTORIZACION: Se concede autorización al Administrador Único Propietario y Suplente y a los  
15 miembros de la Junta Directiva Propietarios y Suplentes, según sea el caso, para que puedan  
16 desempeñar cualquier cargo o empleo en la sociedad, excepto el de Auditor. Podrán ejercer tales cargos  
17 en los Consejos de Administración o Juntas Directivas o ser Accionistas, Socios, Directores o  
18 Administradores en cualquier otra sociedad, Compañías o Instituciones siempre y cuando éstas no  
19 desarrollen negocios iguales o similares a los de la sociedad. Podrán también ejercer personalmente  
20 cualquier comercio o industria, siempre y cuando no sean iguales o semejantes a los que ejerza la misma  
21 sociedad o participar en sociedades que exploten tal comercio e industria, salvo autorización expresa  
22 aprobada por una Junta General Extraordinaria de Accionistas.- XX) ARBITRAJE OBLIGATORIO: Los  
23 conflictos que surjan entre los socios en la interpretación de este pacto, o con motivo de los negocios  
24 sociales, se resolverán inicialmente en forma amistosa y convencional. En caso de desavenencia





DOS COLONES



M. DE H.

Nº 18940069

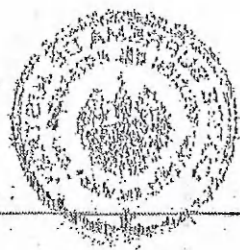
1 insalvable entre los socios, la controversia será dirimida o resuelta por medio de Arbitraje de equidad, de  
 2 acuerdo a las normas establecidas en la Sección Primera y Sección Segunda del Título Tercero de la Ley  
 3 de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- XXI) DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo no previsto en  
 4 esta escritura se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes aplicables.- XXII)  
 5 **NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN:** Las otorgantes del presente acto acuerdan que  
 6 para el primer período de **SIETE** años contados a partir de la inscripción del presente en el Registro  
 7 correspondiente, la administración de la sociedad estará a cargo de las siguientes personas:  
 8 **ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO:** *Adrian Rene Miranda Fortin*, de mayor de edad, Empresario  
 9 del domicilio de la ciudad y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número  
 10 cero tres siete cinco cuatro tres cero nueve- siete y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno  
 11 cuatro- cero ocho uno cero siete dos- cero cero uno- cuatro; **ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE:**  
 12 **ADRIAN RENE MIRANDA FORTIN**, de generales ya expresadas.- Yo Suscrito el Notario Doy Fe: a) Que  
 13 antes del otorgamiento de este instrumento hice a las comparecientes las advertencias a que se refieren  
 14 el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado, y del artículo trescientos cincuenta y tres del Código de  
 15 Comercio, sobre la obligación en que están de registrar esta escritura en el Registro de Comercio, de las  
 16 consecuencias de la falta de su inscripción, y las sanciones impuestas por la falta de la misma; y b) Que  
 17 hice la advertencia contenida en el artículo doscientos veinte del Código Tributario, y en especial advertí a  
 18 las comparecientes que para la inscripción del presente instrumento, se requiere estar solvente o  
 19 autorizado, según corresponda, por la Administración Tributaria. Así se expresaron los comparecientes, a  
 20 quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en  
 21 un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

*Lic. Eduardo Alberto Sol Vega*

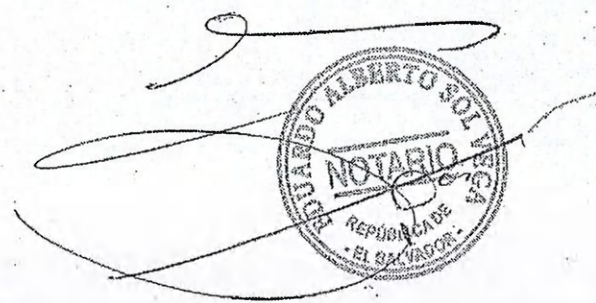


*[Handwritten signature]*



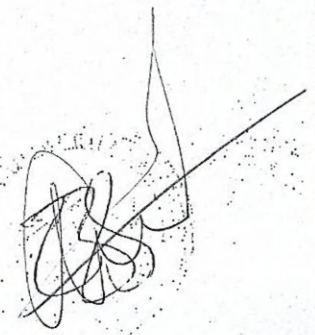
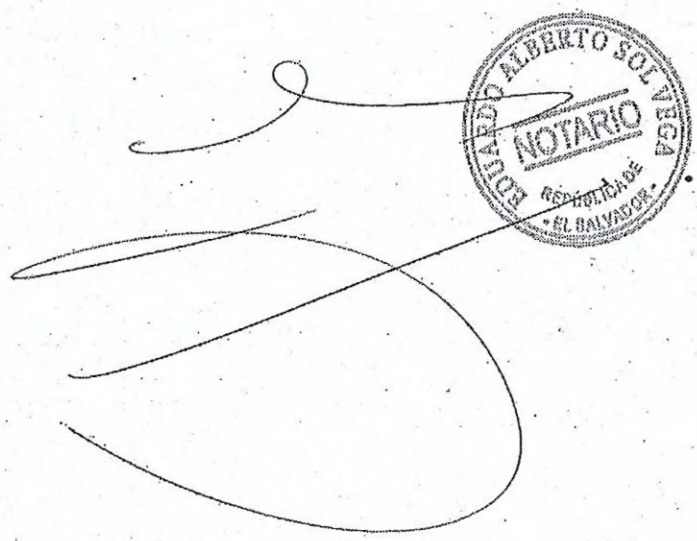


1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

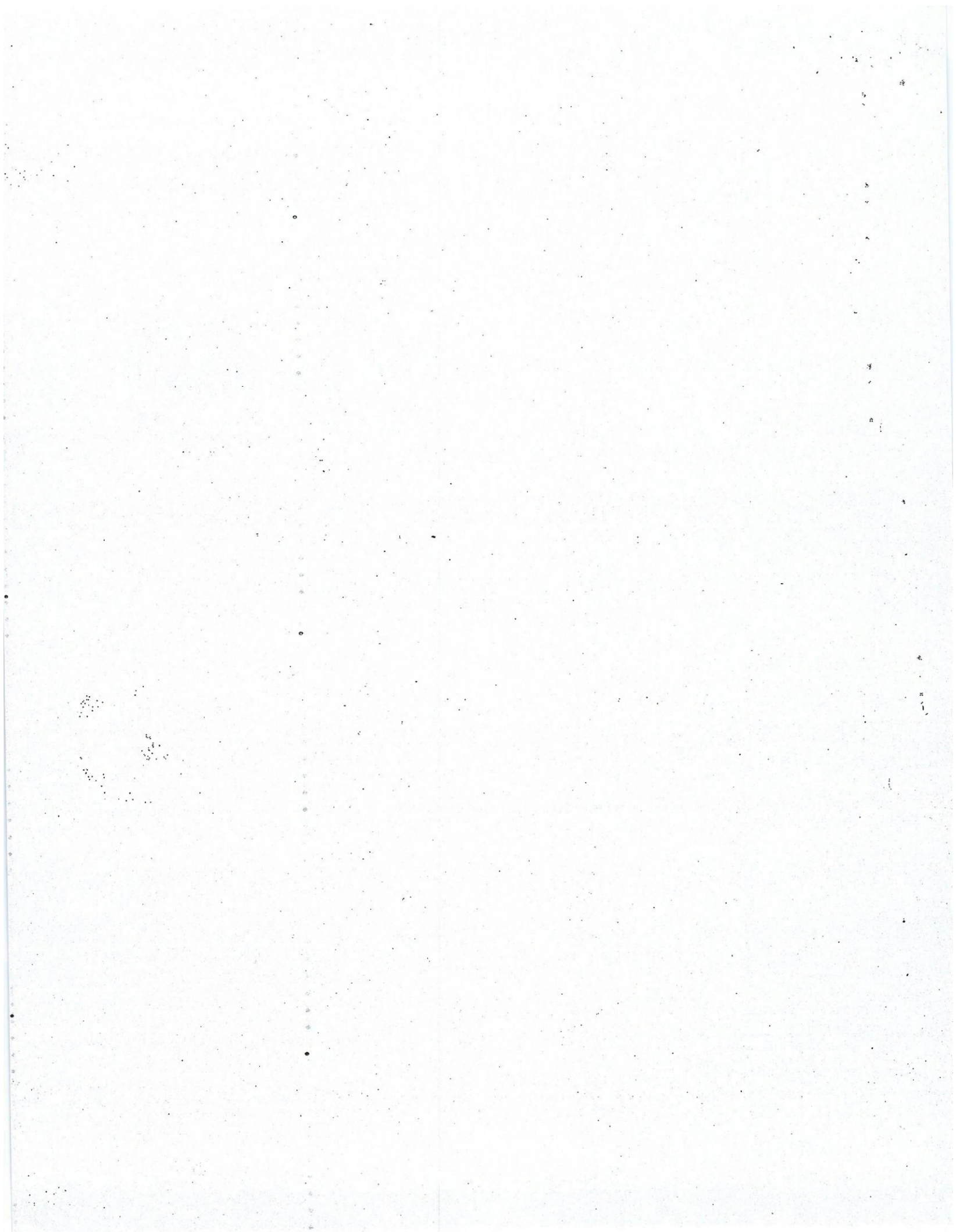




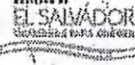
SO ANTE MI, del folio DOSCIENTOS CATORCE Frente al DOSCIENTOS VEINTE Vuelto del LIBRO CUATRO de mi PROTOCOLO que vence el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho y para ser entregado a la sociedad VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VRTZ, S.A. DE C.V., extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.











REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



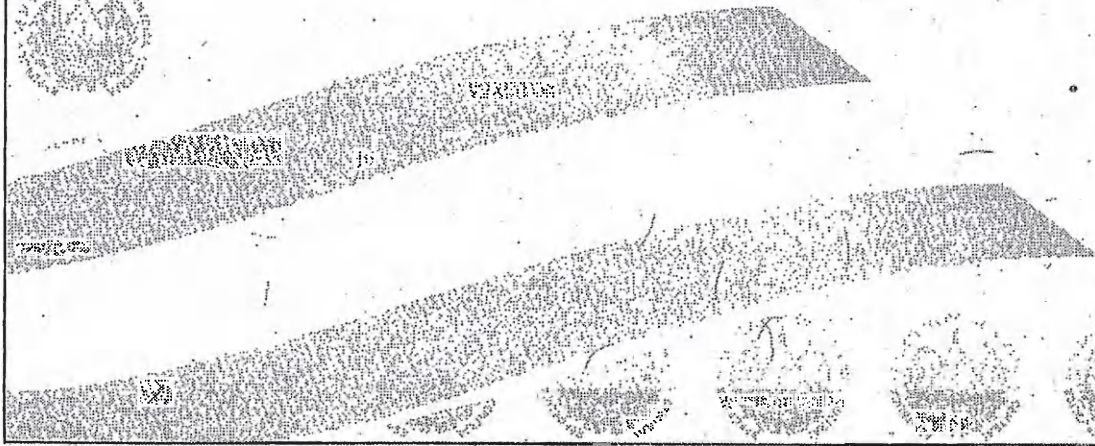
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y un minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Inscribase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VRTZ, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$11.50, comprobante de pago número 80658222, del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, presentado en este Registro a las once horas y cincuenta y cuatro minutos, del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete; según asiento número D201701319.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Jaime Mauricio Téllez García  
REGISTRADOR


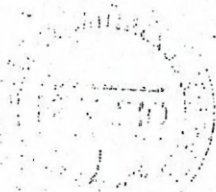
INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 115 DEL LIBRO No: 3751 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 395 AL FOLIO 410. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidós de junio de dos mil diecisiete.  
cg.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Jaime Mauricio Téllez García  
REGISTRADOR



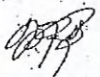





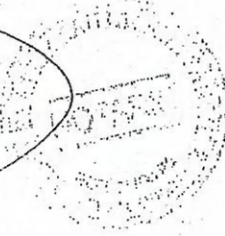
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que  
la presente copia es fiel, auténtica,  
y conforme con su original, con el cual  
se confrontó y consta de 130  
Hojas, San Salvador, 1 de Agosto de  
2010 de dos mil diecinueve

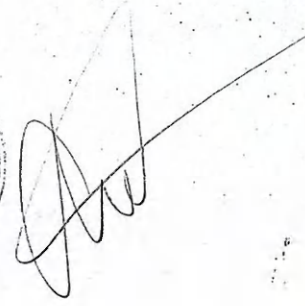
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.



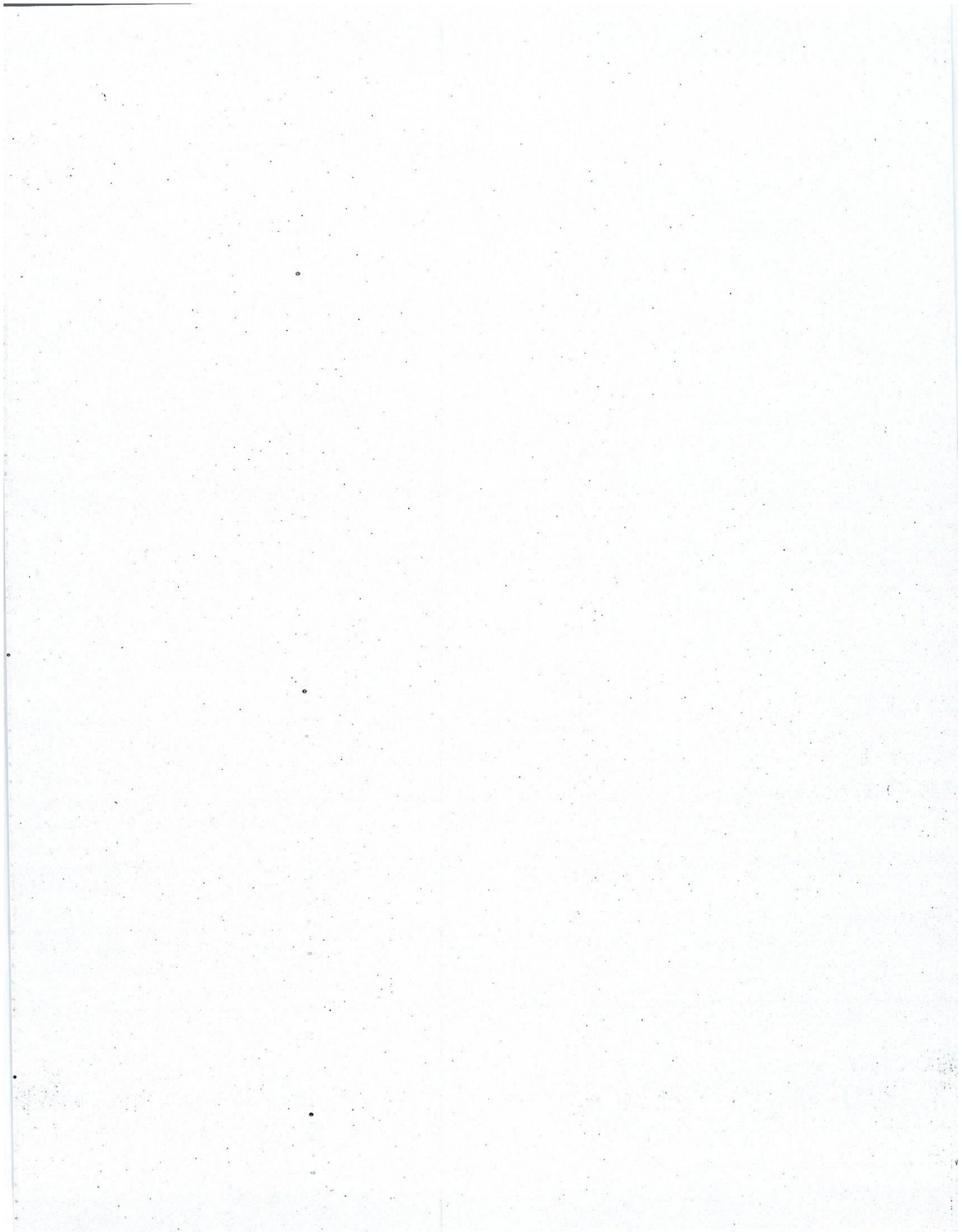
 <p>MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA</p>		<p>PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.</p> 
<p>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</p> <p><b>VRTZ. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</b></p>		
<p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)</p> <p><b>0614-190617-103-6</b></p>		<p>FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAG. EXEJITA</p> 
<p>Fecha de Expedición 27/06/2017</p>	<p>TIPO DE DOCUMENTO: ESC-CO</p>	
<p><b>No. 1519613</b></p>	<p>56-115-3751-395-</p>	
<p>FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</p> <p>1 F21DA3209986 ena.lorres</p>		<p><b>No. 1519613</b></p>

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente copia es fiel, auténtica, y conforme con su original, con el cual se confrontó y consta de una hoja San Salvador, diecisiete de julio de dos mil dieciocho.









EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "VRTZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "VRTZ, S.A. DE C.V." CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número DOS que corresponde a la Junta General de Accionistas celebrada en las oficinas principales de la Sociedad, a las diecinueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, en cuyo puntos SEGUNDO y TERCERO literalmente dicen:

II. REVOCATORIA DE LA ADMINISTRACIÓN EN FUNCIONES.

El Presidente de Debates informo que actualmente es necesario realizar cambios en la Administración de la sociedad para su mejor funcionamiento, por lo tanto se propuso revocar a la actual Administración en funciones, de conformidad a lo que se establece en el artículo 255 del Código de Comercio, no sin antes agradecerles por la gestión desempeñada; los miembros de la Junta General después de analizar el punto sometido a su consideración, ACUERDAN: Revocar el nombramiento de la actual Administración en funciones, entendiéndose que los miembros cesan de sus cargos.-

III. ELECCION DE NUEVA ADMINISTRACION.

El Presidente de Debates informó al pleno que es necesario proceder a elegir la nueva administración de la sociedad, por lo que propone el nombramiento de una nueva Administración para que tome posesión de sus cargos. Para tales efectos se procedió a la elección de la Administración de la Sociedad, la cual resultó electa por unanimidad de los presentes y se eligió a los miembros para un período de SIETE años, pudiendo ser reeléctos, quienes entrarán en funciones a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, quedando integrada la nueva administración de la siguiente manera:

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO: de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador;

ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde, según el pacto social vigente, visto el régimen de administración adoptado, al Administrador Único Propietario o al que haga sus veces.

Asimismo, como Secretario de la correspondiente Junta de la referida sociedad hago constar que los electos a los cargos antes nombrados, aceptaron de forma expresa dichos cargos en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad.

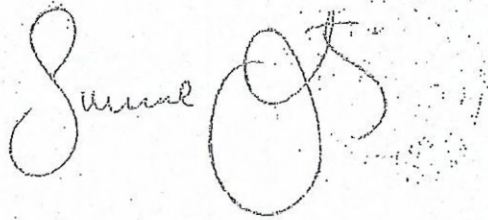
Y para ser presentada en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

ADRIAN RENE MIRANDA FORTIN  
Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas  
sociedad "VRTZ, S.A. DE C.V."



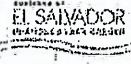
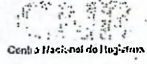


FE: que la firma que calza anteriormente es AUTÉNTICA, por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por el señor ADRIÁN RENE MIRANDA FORTIN, de veinticinco años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis dos seis dos cinco cuatro- tres y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno nueve uno dos nueve uno- uno cero ocho- cuatro. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Adrian R. Fortin". The signature is written in dark ink on a light-colored, slightly textured paper. The letters are fluid and connected, with a prominent loop at the end of the last name.



00035850



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de VRTZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 80279649, del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y dos minutos, del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, según asiento número 2017384892.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Julio Amilcar Palacios Grande  
REGISTRADOR

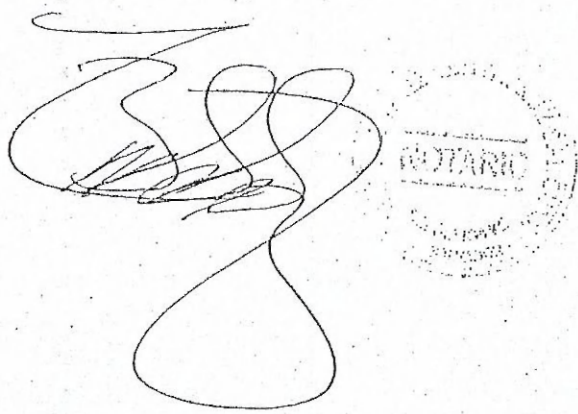
INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 11 DEL LIBRO 3813 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 44 AL FOLIO 46 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador; treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.  
CN.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Julio Amilcar Palacios Grande  
REGISTRADOR





EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que  
la presente copia es fiel, auténtica,  
y conforme con su original, con el cual  
se confrontó y consta de dos  
Hojas, San Salvador, diecisiete de  
agosto de dos mil diecinueve



The image shows a handwritten signature in dark ink, which is highly stylized and cursive. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the word "NOTARIO" in the center, surrounded by a double-line border. The text around the border is partially legible but mostly obscured by the signature and the quality of the scan.





SAN SALVADOR, 15 DE JULIO DE 2019.

SEÑORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y  
DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RADIO Y TV.  
PRESENTE.

RESPETABLES SEÑORES:

SE HA SOLICITADO A NUESTRO GREMIO EMITIR OPINIÓN ILUSTRATIVA PARA LA PRESENTACIÓN EN EL PAÍS DEL GRUPO ARTÍSTICO DEL DJ DE MÚSICA ELECTRÓNICA MAU MOCTEZUMA DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIENES REALIZARÁN UNA PRESENTACIÓN EN EL EVENTO LAKE LIFE EL DÍA VIÉRNES 2 DE AGOSTO DE 2019 EN LAS INSTALACIONES DE CARDEDEU EVENTOS - LAGO DE COATEPEQUE, EL CONGO, SANTA ANA, DESDE LAS 4:00 P.M. SIENDO ESTE TRÁMITE A PETICIÓN DE WILBER ALFREDO MERLOS AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL DE VRTZ S.A. DE C. V.

Mau Moctezuma, en un joven Dj y productor, que con tal solo 20 años de edad, ya ha compartido el escenario con figuras de talla internacional como Dash Berlin. Su talento, lo ha llevado a presentarse en los mejores clubes de la Ciudad de México como Mono, Rhodesia y Walther. Entre los géneros que podemos escuchar en alguna de sus presentaciones destacan Hip-Hop, Deep House, House mezclados con éxitos de los 90's y 00's. Sobre sus presentaciones él nos afirma "soy un chavo muy loco, la gente puede escuchar toda mi infancia mezclada en mis presentaciones, a veces, aviento shots por todos lados, depende del lugar y del stage. pero siempre subo a algunas niñas a bailar."



AL RESPECTO ESTE SINDICATO NO TIENE NINGUNA OBJECIÓN PARA QUE DICHA PRESENTACIÓN SE DESARROLLE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA NUEVA LEY DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN EXTRANJERÍA, EN CUANTO AL PAGO DE LOS DERECHOS DE ACTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO ESCENICO QUE SE HACE DEL ARTISTA SALVADOREÑO, SE REFIERE. EL ESPECTACULO TENDRA COMO TELONERO AL DJ COSME. SE DESPIDE, SIN OTRO PARTICULAR.

ATENTAMENTE



CORREO ELECTRONICO  
DIRECCIÓN: 17 CALLE  
CENTRO D



AV.

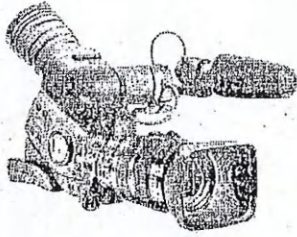
RECEIVED JUL 16 2019











SGAE  
SGAE  
SGAE  
SGAE

Nº 1591

**SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO**  
17 Calle Poniente No. 221, Barrio San Miguelito, entre 1º y 5º Av. Nte.,  
a 50 mts. de Pasarela Colegio Theodor Herzl Centro de Gobierno Tel.: 2101-1055

E-mail: [artistassgae@yahoo.com](mailto:artistassgae@yahoo.com)



Artistas Del Espectáculo Sgae

Por \$ 75.00

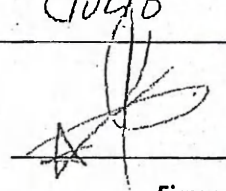
Recibí de: VRTZ S.A. DE C.V.

La cantidad de: SETENTA Y CINCO DOLARES

En concepto de: 5% DE DERECHOS DE ACTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO EJERCIDO DEL ARTISTA NACIONAL DE MAD MOCTEZUMA (MEXICANO) QUIEN SE PRESENTA EN EVENTO LAKE LIFE EL VIERNES 2 DE AGOSTO/2014 EN CARDEDEU EVENTU-LING DE CAMPECHE, EL CAYO, SANTA ANA

San Salvador, 17 de JULIO de 2014





Firma











MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

COPIA

San Salvador, 15 de julio de 2019

NESI-SGMCB- JUL 05 -19

SEÑORES  
SINDICATO GREMIAL DE MUSICOS CANTANTES Y BAILARINES  
SALVADOREÑOS  
PRESENTE

Por este medio, les comunico que en la Dirección de Espectáculos Públicos se presentó documentación a nombre del SR. [REDACTED] en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A DE C.V con número de contacto [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]. Solicitando la clasificación del contenido de la presentación artística de MAU MOCTEZUMA quien se estaría presentando el día dos de agosto del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana. Por lo que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo. 97 Inciso primero de la Ley Especial de Migración y de Extranjería le solicitamos emita opinión ilustrativa del espectáculo en mención; Así como remita los comprobantes de pago anticipado por el derecho de actuación correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a la norma contenida en el artículo 96 numeral 3 relacionado con el artículo 99 inciso primero de la Ley en comento. No habiendo más que hacer constar firmo.

"DIOS UNION LIBERTAD"

ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN

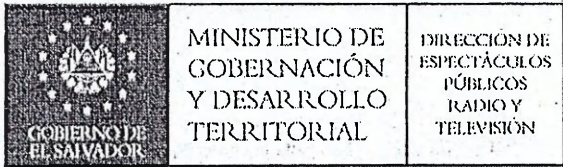


AERA/ahal









San Salvador, 15 de julio de 2019

COPIA

NESI SACIM- JUL 05-19

SEÑORES  
SALVADOREÑOS AUTORES, COMPOSITORES E INTÉRPRETES MUSICALES DE EL  
SALVADOR -SACIM  
PRESENTE.

Por este medio, les comunico que en la Dirección de Espectáculos Públicos se presentó documentación a nombre del SR. [REDACTED] con número de contacto [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A DE C.V. Solicitando la clasificación de contenido (Conforme a los artículos 6 inciso final de la Constitución de la República, 13.4 Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 96 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y el artículo 34.3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo) de la presentación artística de MAU MOCTEZUMA que se llevará a cabo el día dos de agosto del año dos mil diecinueve en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana. Por lo que de conformidad a los artículos 7, 8, 79, y 83 de la Ley de Propiedad Intelectual, notifico sobre el referido evento. No habiendo más que hacer constar firmo.

"DIOS UNION LIBERTAD"

ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN

AERA/ahal

SACIM EGC  
RECIBIDO  
1a Calle Pre. 47 Av. Nte. Local 1-B  
Cand. Villas de Normandía  
San Salvador  
Fecha: 18-7-19  
Firma: [Handwritten Signature]



Handwritten red ink scribbles, possibly a signature or initials.

Handwritten red ink scribbles, possibly a signature or initials.

Faint, illegible handwritten text at the bottom left of the page.



COPIA

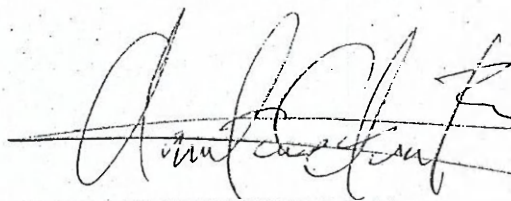
San Salvador, 15 de julio 2019

NESI ASAR, E.G.C- JUL 05-19

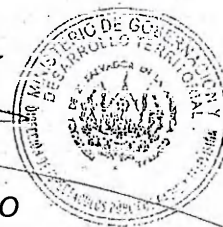
SEÑORES  
ASOCIACION SALVADOREÑA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES,  
ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA, ASAP, E.G.C.  
PRESENTE

Por este medio, les comunico que en la Dirección de Espectáculos Públicos se presentó documentación a nombre del SR. [REDACTED] número de contacto [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A DE C.V. Solicitando la clasificación de contenido (Conforme a los artículos 6 inciso final de la Constitución de la República, 13.4 Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, 96 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y el artículo 34.3 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo) de la presentación artística de MAU MOCTEZUMA que se llevará a cabo el día dos de agosto del año dos mil diecinueve en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana. Por lo que **de conformidad a los artículos 7, 8, 79, y 83 de la Ley de Propiedad Intelectual**, notifico sobre el referido evento. No habiendo más que hacer constar firmo.

"DIOS UNION LIBERTAD"



ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN



AERA/ahal



Patricia de [REDACTED]

18 JUL 2019











MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE  
ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
RADIO Y  
TELEVISIÓN

COPIA

San Salvador, 15 julio de 2019

NESI-SGAE- JUL 05-19

SEÑORES  
SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO S.G.A.E  
PRESENTE

Por este medio, les comunico que en la Dirección de Espectáculos Públicos se presentó documentación a nombre del SR. [REDACTED] en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VRTZ S.A DE C.V con número de contacto [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] Solicitando la clasificación del contenido de la presentación artística de MAU MOCTEZUMA quien se estaría presentando el día dos de agosto del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana. Por lo que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo. 97 Inciso primero de la Ley Especial de Migración y de Extranjería le solicitamos emita opinión ilustrativa del espectáculo en mención; Así como remita los comprobantes de pago anticipado por el derecho de actuación correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a la norma contenida en el artículo 96 numeral 3 relacionado con el artículo 99 inciso primero de la Ley en comento. No habiendo más que hacer constar firmo.

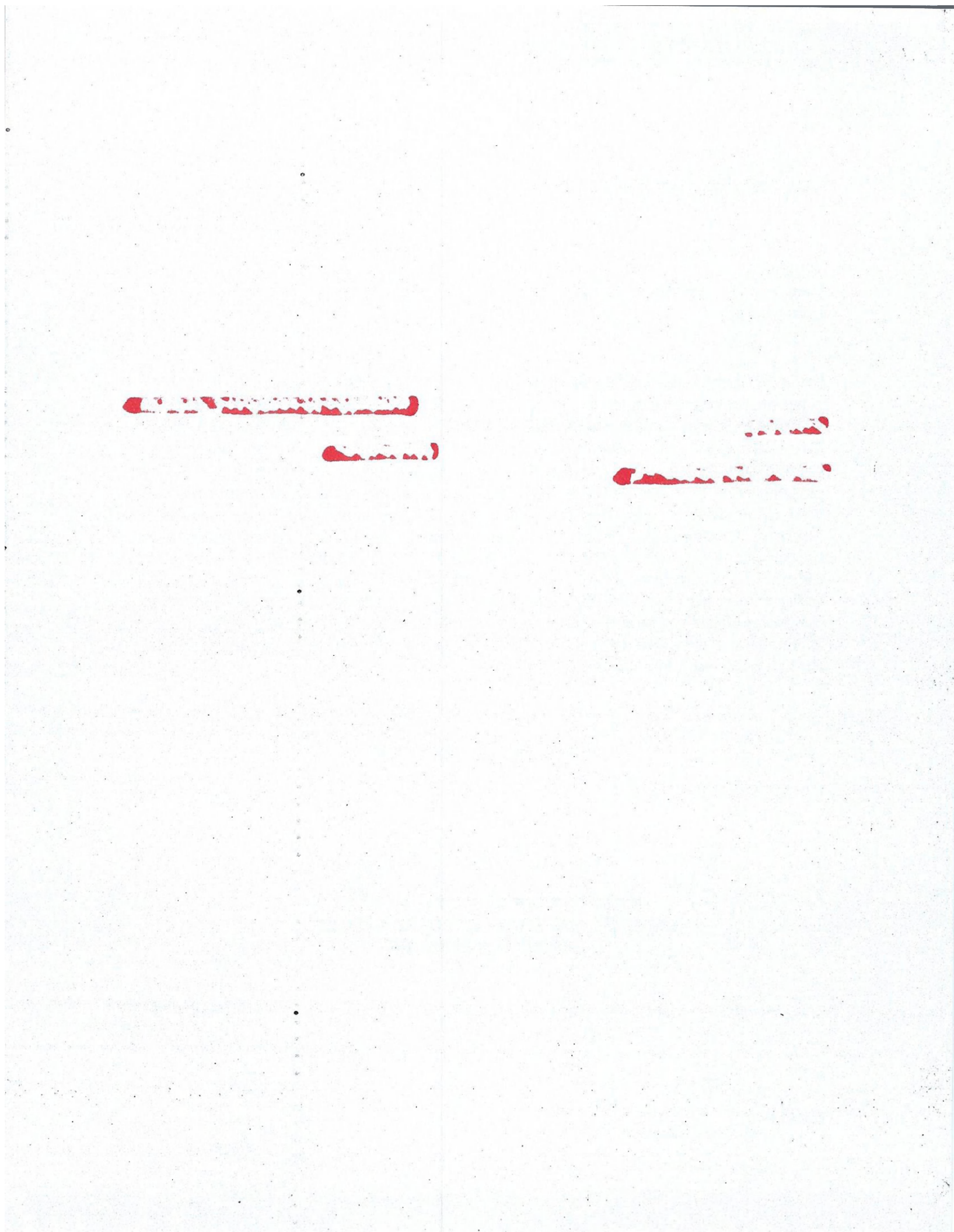
"DIOS UNION LIBERTAD"

  
ANTONIO ESTEBAN RODAS ALVARADO  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN

AERA/ahal









# VRTZ

MUSIC FESTIVAL

CRISTHIAN ALEMAN  
TEL: +503 7989 - 0106  
EMAIL: CRIS@ISTMOMUSIC.COM

Licenciado  
**Antonio Esteban Rodas Alvarado**  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN  
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
Presente.

Reciba un cordial saludo, mi nombre es, Wilber Alfredo Merlos Aguilar y en mi calidad de representante legal de la empresa VRTZ S.A. de C.V., por este medio solicito clasificación de contenido para la presentación artística de **MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO** conocido como **MAU MOCTEZUMA** que se dedica a interpretar música electrónica, de nacionalidad mexicana para el evento **LAKE LIFE** el día 2 de agosto de 2019, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana a las 22hrs, el cual contara con la antesala de los artistas nacionales DJ Cosme; la apertura de puertas será a las 16hrs, la hora de inicio del show internacional 22 hrs y la culminación del evento será a las 01hr el aforo del lugar es de 800 personas y la cantidad de personas se espera que asistan 750, la empresa encargada de la elaboración de boletos y tickets es **HUGO APP** la cual emitirá una totalidad de 750 entradas las cuales 650 son para la venta y 100 son de cortesía. En casos de suspensión, cancelación y reprogramación del evento el/la promotor/a se compromete en un lapso de setenta y dos horas después de haber sido suspendido, cancelado o reprogramado el espectáculo internacional a dar el reintegro total de la compra de boletos.

Señalo para oír notificaciones a Cristhian Emanuel Ramírez Alemán  
Además, agrego la siguiente información para los efectos que considere pertinente  
Numero de Tel: +503 7989 0106

[Redacted Signature Area] Salvador

[Handwritten Signature]  
Representante Legal

San Salvador, 01 de julio de 2019

[Official Seal of the Ministry of Governance and Territorial Development, San Salvador, El Salvador]  
[Handwritten Signature]  
Dey







# VRTZ MUSIC FESTIVAL

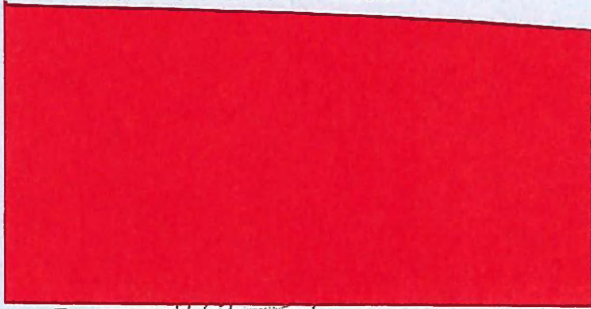
CRISTHIAN ALEMAN  
TEL: +503 7989 - 0106  
EMAIL: CRIS@ISTMOMUSIC.COM

Licenciado  
**Antonio Esteban Rodas Alvarado**  
DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS  
RADIO Y TELEVISIÓN  
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL  
Presente.

Reciba un cordial saludo, mi nombre es, Wilber Alfredo Merlos Aguilar y en mi calidad de representante legal de la empresa VRTZ S.A. de C.V., por este medio solicito clasificación de contenido para la presentación artística de **MAURICIO MOCTEZUMA MAGDALENO** conocido como **MAU MOCTEZUMA** que se dedica a interpretar música electronica, de nacionalidad mexicana para el evento **LAKE LIFE** el día 2 de agosto de 2019, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana a las 22hrs, el cual contara con la antesala de los artistas nacionales DJ Cosme; la apertura de puertas será a las 16hrs, la hora de inicio del show internacional 22 hrs y la culminación del evento será a las 01hr el aforo del lugar es de 800 personas y la cantidad de personas se espera que asistan 750, la empresa encargada de la elaboración de boletos y tickets es **HUGO APP** la cual emitirá una totalidad de 750 entradas las cuales 650 son para la venta y 100 son de cortesía. En casos de suspensión, cancelación y reprogramación del evento el/la promotor/a se compromete en un lapso de setenta y dos horas después de haber sido suspendido, cancelado o reprogramado el espectáculo internacional a dar el reintegro total de la compra de boletos.

Señalo para oír notificaciones a Cristhian Emanuel Ramírez Alemán  
Además, agrego la siguiente información para los efectos que considere pertinente  
Numero de Tel: 7989 - 0106

San Salvador

  
Representante Legal

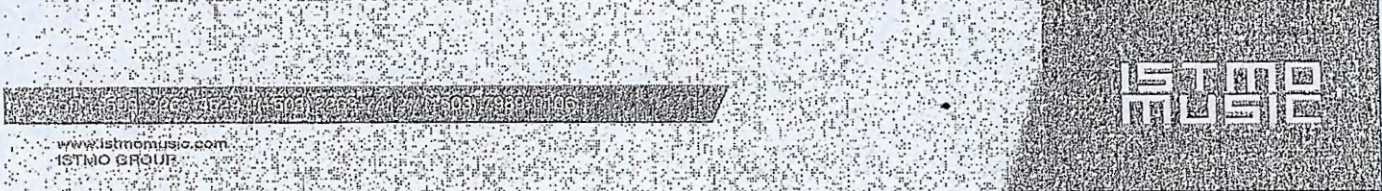
San Salvador, 01 de julio de 2019











Licenciado  
**Antonio Esteban Rodas Alvarado**  
**DIRECTOR DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS**  
**RADIO Y TELEVISIÓN**  
**MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
 Presente.

10:38 am  
 15/07/2019

Reciba un cordial saludo, mi nombre es, Wilber Alfredo Merlos Aguilar y en mi calidad de representante legal de la empresa VRTZ S.A. de C.V., por este medio solicito clasificación de contenido para la presentación artística de **MAU MOCTEZUMA** que se dedica a interpretar música electrónica, de nacionalidad mexicana para el día 2 de agosto de 2019, en las instalaciones de Cardedeu Eventos, Coatepeque, Santa Ana a las 22hrs, el cual contara con la antesala de los artistas nacionales DJ Cosme; la apertura de puertas será a las 16hrs, la hora de inicio del show internacional 22 hrs y la culminación del evento será a las 01hr el aforo del lugar es de 800 personas y la cantidad de personas se espera que asistan 750, la empresa encargada de la elaboración de boletos y tickets es **HUGO APP** la cual emitirá una totalidad de 750 entradas las cuales 650 son para la venta y 100 son de cortesía. En casos de suspensión, cancelación y reprogramación del evento ella promotor/la se compromete en un lapso de setenta y dos horas después de haber sido suspendido, cancelado o reprogramado el espectáculo internacional a dar el reintegro total de la compra de boletos.

Señalo para oír notificaciones a Cristhian Emanuel Ramírez Alemán  
 Además, agrego la siguiente información para los efectos que considere pertinente

Numero de Tel: [Redacted]  
 Cor [Redacted]  
 DU [Redacted]  
 Dire [Redacted] lor

*[Handwritten Signature]*  
 Representante Legal

San Salvador, 01 de julio de 2019









## DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD

Se suprime copia de Documento Único de Identidad, conforme con el Art. 6 literal "a" y "f", por cuanto se entrega versión pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30, normativas pertenecientes a la Ley de Acceso a la Información Pública.

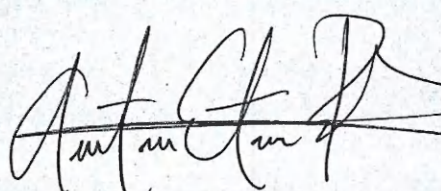






Es

conforme con su original con el que fue confrontado el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.



Licenciado Antonio Esteban Rodas Alvarado  
Director de Espectáculos  
Públicos Radio y Televisión  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial



